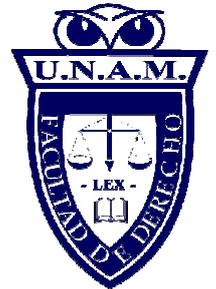




UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO



“LOS RETOS DEL ESTADO FRENTE A LA FASE ACTUAL DE LA
GLOBALIZACIÓN”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:

MAESTRO EN DERECHO

P R E S E N T A:

LIC. PEDRO ALEJANDRO VILLARREAL LIZÁRRAGA

ASESOR:

DR. JOSÉ MARÍA SERNA DE LA GARZA

CD. UNIVERSITARIA, MÉXICO D. F.

2011



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A mi familia,
cuyo apoyo ha sido
el cimiento de todo logro.*

INTRODUCCIÓN

Al habernos definido por abordar el tema “en boga” de la globalización, no pudimos menos que percatarnos de la vasta bibliografía que existe al respecto. Desgraciadamente, a diferencia de ese nivel de amplitud, los estudios que hay sobre el fenómeno no poseen el mismo grado de univocidad.

A sabiendas de esta circunstancia, no pudimos más que reconocer el carácter controvertido que rodea a cualquier trabajo sobre globalización, al tomar en cuenta las múltiples formas de comprender a ésta que se tienen, así como el escepticismo que le rodea, y las incontables reacciones adversas que ocasionan sus efectos negativos. Globalización es, entre otras cosas, un término que engloba una serie de problemas *prima facie* propios de nuestra época, razón por la que muchas veces se ha convertido en el catalizador del repudio y la satanización de sus numerosos detractores.

No es menos asombroso el número de argumentos que se han esgrimido a su favor, al considerarla un pináculo de la evolución humana que marca el principio de una nueva era en donde el cosmopolitismo y la prosperidad se difundirán entre las naciones, lo que permitirá, al fin, una comprensión cabal de nuestros prójimos sin importar la procedencia de éstos, y cuyos beneficios, principalmente económicos, nos acercarán al ideal de vivir inmersos en una cornucopia.

En medio de ambos extremos, se encuentra una pretensión de abordar a la globalización al tiempo que se reúne tanto su carga positiva, como la negativa. Se llega con esto a otro postulado, que aparenta ser igual de radical que los anteriores debido a su osadía: la globalización, como fenómeno social, ha estado presente en la humanidad desde tiempos ancestrales.

La hipótesis central de esta investigación consiste en la aseveración de que, de cara a la fase actual del proceso de globalización -entendida como un fenómeno multidimensional y no únicamente en su vertiente económica-, el Estado moderno, más que ser desplazado o incluso encontrarse en vías de desaparición, ha tenido que transformarse a fin de enfrentar los retos que le plantea aquélla. Dichos retos tienen una naturaleza multifacética, que plantea la necesidad de dividirlos temáticamente para poder comprender de mejor manera a qué se enfrenta el Estado. Esta labor la realizaremos desde lo general, esto es, sin limitarnos al estudio de un solo Estado en particular; servirá, pues, a modo de marco general para ulteriores estudios que aborden problemas más específicos.

De este modo, cabe preguntarse cuáles son algunos de esos retos que, a nuestro parecer, son característicos de la fase actual de la globalización, como lo es la cuestión ambiental, la implementación de nuevas tecnologías, el cambio en las formas tradicionales de los conflictos bélicos, por señalar algunos; y, por otra parte, las herramientas de que dispone el Estado para regular esas actividades que abarcan un amplio rango de temas –los cuales hemos decidido segmentar en cuatro ámbitos, a saber: el económico, el militar, el sociocultural y el ambiental- cada uno con sus peculiaridades. Lo que nos interesa es, pues, delinear algunos de estos problemas a partir de su surgimiento en la fase actual de la globalización, para posteriormente abordarlos desde el rasero del Estado, tanto en su configuración nacional, como en su posición en la comunidad internacional de Estados.

Con base en estas premisas, no podemos menos que manifestar un grado de perplejidad ante lo complejo que se vuelve el llevar a cabo cualquier análisis que gire en torno a la globalización como eje temático. Decir que es un fenómeno inter- y transdisciplinario, es quedarse sumamente corto frente a todo lo que se pretende incluir con el término. A raíz de esto último, y para estar en

aptitud de llevar a cabo este análisis bajo el marco de lo inter y transdisciplinario, en el primer capítulo incluimos una serie de explicaciones sociológicas, políticas y, por supuesto, jurídicas, en torno al fenómeno de la globalización, que en muchas ocasiones y sin rigidez en cuanto al orden, serán intercambiadas conforme (se espera) transcurre el desarrollo del citado capítulo. No nos fue posible soslayar tal oscilación disciplinaria, y confiamos en que ello no será motivo de confusión o de una lectura por demás enrevesada.

Luego, al haberse asentado que la globalización conforma nuestra variable independiente, nos permitimos expresar en el primer capítulo unas cuantas ideas respecto de la forma en que este fenómeno afecta a las numerosas variables con las que sostiene una relación cercana y directa.

Dicho esto, no está de más asentar que, dada la naturaleza en extremo compleja de dicho fenómeno, pretender dedicarnos a fondo a su conceptualización implicaría un estudio multidisciplinario que, por razones de espacio y tiempo, no nos es posible emprender. Luego, aunque efectivamente señalemos algunas cuestiones de variada índole (económicas, sociopolíticas, culturales), ello sólo será en la medida en que nos sirva para llegar a un concepto teóricamente aceptable y suficiente de *globalización*, para con posterioridad desarrollar la problemática que constituye el centro de nuestro trabajo, esto es, cómo se refleja el impacto de dicho proceso en los Estados, con especial énfasis en su régimen jurídico, tanto en el orden interno, como en el ámbito internacional.

Por si esto fuera poco, se introduce además otra variable que cuenta también con un alto nivel de complejidad: el Estado. Desde su aparición en las formas antiguas, hasta el surgimiento de la modalidad actual, los tratados filosóficos, políticos y jurídicos han llevado a cabo un análisis más que pormenorizado sobre el tema. De ahí que, ante el gigantesco andamiaje teórico que se ha erigido alrededor de la naturaleza del Estado, no podemos menos que

anunciar, de una buena vez, la indiscutible superficialidad con que abordamos el tratamiento de este concepto a lo largo del segundo capítulo.

Si hacemos a un lado las justificaciones de estas carencias, lo que terminó por motivarnos para emprender este trabajo, fueron las afirmaciones de que, con motivo de la globalización, estamos presenciando un cambio de paradigma en donde el Estado ya no es el principal parámetro de la política y el Derecho. Su ocaso es inminente, señalan algunos, y las fuerzas motoras de la globalización –principalmente económicas- representadas por grupos transnacionales con proyección mundial, serán quienes reemplacen al Estado, que por naturaleza es rígido y excesivamente centralizado.

Contrario a estas afirmaciones y sin desconocer la trascendencia del impacto que tiene el fenómeno de la globalización, en el tercer capítulo nos proponemos dar cuenta de lo plasmado en el párrafo precedente y, frente a ello, consideramos que, lejos de estar en vía de extinción, el Estado ha tenido que adaptarse –como hasta ahora lo ha hecho- a la realidad cambiante que constituye su entorno. La única diferencia es, quizá, que el carácter vertiginoso y abrupto con que se presentan cada vez más problemas, es mayor en grado y profundidad hoy en día, que en épocas pasadas.

De lo anterior proviene, precisamente, el objetivo que nos planteamos en estas líneas de resaltar cuáles son algunos de los retos que enfrenta el Estado moderno de cara al panorama actual de los problemas, generados primordialmente por la fase actual de la globalización, una vez que ya hemos definido cómo concebiremos tanto a esta última, como a aquél ente público. A partir de esto, podremos examinar si realmente hay indicios de un cambio de paradigma en cuanto a la posición del Estado –de índole cualitativa-, o bien si de lo que se trata es de una aceleración en el desarrollo del referido fenómeno –de índole eminentemente cuantitativa- que cuestiona lo relacionado con la eficacia de las instituciones estatales.

Desde nuestra óptica, no es posible llevar a cabo tal empresa, ni aun remotamente, sin hacer al menos una breve referencia a distintos acontecimientos históricos que han venido conformando ese proceso de globalización, y que han contribuido, todos ellos, a moldear el panorama, hasta situarnos en la fase actual. Lo mismo puede decirse respecto del Estado, dado que al hablarse de un Estado “moderno” y situarlo en la época contemporánea, inevitablemente estamos dotándolo de un contexto histórico determinado, que bien vale la pena describir en sus generalidades.

Dicho sea de paso, al llevar a cabo una enumeración de los problemas actuales, no significa que hacemos alusión sólo a aquellos que pertenecen a un lapso de tiempo muy reciente, o que incluso se encuentren creando polémica en el momento en que esto se escribe. Varios de los que incluimos datan de décadas anteriores, y esto se debe a que son problemas persistentes, cuya solución no se vislumbra aún, o bien se trata de precedentes importantes que marcaron un punto de partida en su momento en cuanto a la conciencia de su premura.

Entonces, a manera de delimitación de la temática respecto de la cual nos interesa hablar, acotamos nuestra explicación sobre la globalización a cuestiones que atienden directamente a la génesis y funcionamiento de los Estados modernos, a sabiendas de que se trata de un solo aspecto entre los muchos que hay en torno a esta temática; esto es, se hace el intento por explicar de qué manera se ha visto afectado el Estado, como nunca antes, por un proceso globalizador surgido de las doctrinas económicas contemporáneas que van de la mano con el surgimiento del Estado moderno.

El propósito, al tenor de todo lo anterior, estriba en dar, en la última parte del trabajo, una explicación plausible sobre cómo opera la relación entre globalización y Estado y que, si bien no pretendemos dar el resultado *a priori*, no se trata de declarar al vencedor de esa relación supuestamente competitiva. Por

el contrario, adelantamos que nos parece más enriquecedor adoptar una visión que logre combinarlos en cuanto al esbozo del posible devenir de cada uno y que, a la vez, proporcione argumentos convincentes, en el sentido de que ambos han tenido una influencia mutua sobre el otro.

Después de todo, no parece plausible un próximo fin ni de la globalización -tal como la entendemos-, ni del Estado, por lo cual creemos que un análisis de cualquiera de ellos por separado o en conjunto continuará teniendo sustento en los tiempos presentes y venideros. No sólo eso, sino que la constante renovación del contexto en que se desenvuelven exige que se actualicen también los estudios que se llevan a cabo sobre ellos.

CAPÍTULO I.- QUÉ ES LA GLOBALIZACIÓN

En el presente capítulo nos proponemos definir qué entendemos por *globalización*, un término asaz complejo y escurridizo, dados sus factores multidimensionales que involucran cuestiones interdisciplinarias, como se verá a lo largo de las siguientes líneas.

Previo a iniciar con tal quehacer y a raíz de los motivos que acabamos de mencionar, debemos asentar que, para efectos de nuestro marco teórico, la sola pretensión de definir *globalización* de ninguna manera va encaminada a esclarecer en su totalidad dicho concepto, cuya dilucidación tanto esfuerzo ha costado a los académicos que se han dedicado a su estudio. Nos conformamos con llegar a una explicación con la que podamos trabajar en pos de desarrollar el resto de nuestra labor investigativa. Pues, en concordancia con W.B. Gallie, algunos conceptos políticos son *esencialmente impugnados*, aunque, como él mismo lo expresa, ello no necesariamente nos impide el poder llegar a una interpretación propia del concepto que sea en mayor o menor medida convincente frente a las demás.¹

En primer término, cabe mencionar que entendemos a la *globalización*, en términos generales, como un fenómeno de interacción entre naciones, Estados e individuos, que proviene de la conjunción de aspectos económicos, socioculturales y tecnológicos, capaces de impactar de manera trascendente al orden social.

Si bien la globalización no es un fenómeno de aparición reciente y ciertamente no puede circunscribirse su nacimiento a un momento o acontecimiento determinado, nos permitimos invocar eventos clave del siglo XX que contribuyeron a que arribásemos a la fase actual del referido fenómeno. Podemos adelantar que fueron factores decisivos: 1) El paso de dos guerras

¹ Gallie, W.B., "Conceptos esencialmente impugnados", en *Colección de cuadernos de crítica. No. 49*, Traducción de Gustavo Ortiz Millán, UNAM-Instituto de Investigaciones Filosóficas, México, 1998, p. 19.

mundiales; y, 2) Tanto el surgimiento y desarrollo, como el desenlace de la guerra fría entre Estados Unidos de América y la Unión Soviética.

En medio de la miríada de factores que detonaron el fenómeno globalizador, tal y como lo encontramos en la actualidad, sobresale el desarrollo acelerado de la ciencia y la tecnología, una vez que éstos fueron aplicados en su inicio al ámbito militar y, con posterioridad, al ámbito económico.² Puesto que estamos conscientes de la profundidad conceptual que exige una explicación exhaustiva de lo anterior, nos limitamos a señalar de forma somera cuáles han sido algunos de los acontecimientos que han dado indicios notorios de la existencia de un proceso similar al que nos ocupa, o bien cuáles han dado pie a la gestación del que prima en la actualidad. Asimismo, indicamos, *grosso modo*, los principales rasgos que caracterizan a la eclosión socioeconómica y tecnológica que desembocó en el actual estado de cosas.

1.- Elementos que conforman el fenómeno de la globalización.

La globalización, tal como la pretendemos entender, posee una serie de elementos que podemos identificar y que, si indagamos lo suficiente alrededor de su aparición, contribuyeron en gran medida a alcanzar el status quo del fenómeno en estudio.

Algunos factores detonantes del estado actual de los procesos globalizadores son: cambios tecnológicos, la adopción de lineamientos de mercado, la mutación en las políticas domésticas y las rivalidades interestatales.³ Todos ellos, tanto en conjunto como de manera individual, ayudan al aceleramiento del desarrollo de la globalización. Y, como se

² FARIAS, José Eduardo, *El derecho en la economía globalizada*, Traducción de Carlos Lema Añón, Editorial Trotta, España, 2001, p. 70 y ss.

³ HELD, David (ed.), *A globalizing world? Culture, economics, politics*, The Open University/Routledge, Reino Unido, 2004, p. 4.

pretenderá explicar más adelante, la disminución de uno de ellos no conlleva necesariamente la de todos.

1.1.- Breve relato histórico sobre los orígenes de la fase actual de globalización.

Sin duda, la visión que elegimos sobre cuáles son los orígenes de la globalización no son unívocos, pues hay opiniones divididas respecto del momento en que tiene lugar el surgimiento de la globalización e, inclusive, están aquellos que la dividen en varios períodos.⁴

Aseveramos que, según nuestra concepción de “globalización”, ésta existe desde tiempos ancestrales, en donde sus patrones, aunque no tenían un alcance planetario como en la actualidad, se basaban en los afanes expansionistas de los Imperios. De esta forma, los Egipcios, Persas, Hititas, Macedonios, la antigua China, así como Olmecas, Mayas, Aztecas, e Incas, compartían un afán de ampliación, y posterior unificación, de su territorio a través de la conquista de poblaciones aledañas con una cultura heterogénea.⁵

Una fase más avanzada de *globalización* pudo atestigüarse en la Grecia helenística, de donde emergería un modelo cultural que habría de expandirse a lo largo del Mediterráneo, gracias también al auge imperial de Alejandro Magno y su visión de crear una identidad euroasiática, en donde se compartieran valores culturales y una economía sólida impulsada por el comercio celebrado en el vasto territorio que estuvo bajo la influencia del insigne conquistador.⁶

⁴ En este sentido, ROBERTSON, Robbie, *3 olas de globalización. Historia de una conciencia global*, traducción de Pablo Sánchez León, Alianza Editorial, España, 2005, p. 18.

⁵ Cfr. BEDERMAN, David J., *Globalization and International Law*, Palgrave Macmillan, Estados Unidos, 2008, p. 5.

⁶ Cfr. KAPLAN, Marcos, *Estado y globalización*, primera reimpresión, UNAM, México, 2008, p. 33.

Posteriormente, el Imperio Romano logró consolidar una extensión territorial que abarcó el litoral Mediterráneo, así como la tierra interior en Europa, por varias centurias. Se conoce a esta era como la *Pax Romana*.⁷ La expansión de sus territorios se vio acompañada de la inclusión de fórmulas jurídicas aplicables en las diferentes provincias, y las relaciones entre éstas y la capital estuvieron fuertemente marcadas por el *ius gentium* o “derecho de gentes”, que regulaba lo relativo a la ciudadanía y otorgaba derechos y obligaciones a quienes tuvieran esa categoría, así como a aquellos que no la poseyeran. La influencia del Imperio Romano fue tal, que en la actualidad persisten muchas de las figuras jurídicas que se aplicaron en todo el territorio que estuvo bajo su jurisdicción.

Pero los períodos acentuados de *globalización* en la Antigüedad no se limitaron a la Europa y el Medio Oriente de ese entonces; por el contrario, uno de los más significativos avances de expansión tuvo lugar en la China Imperial, que inició su período de desarrollo alrededor del siglo III antes de Cristo. A partir de entonces, las innovaciones tecnológicas, el auge económico merced al comercio y la agricultura, así como la influencia cultural de los dominios imperiales chinos persistieron en sus vastos territorios hasta la Época Moderna, y su alcance llegó a abarcar, en ocasiones, el Pacífico, partes de África, el Medio Oriente, y toda Asia Oriental.⁸

De esta manera, si aceptamos en sentido amplio los rasgos que caracterizan al proceso globalizador, podemos partir de un antecedente que se remonta hasta la misma Antigüedad, dado que la migración humana y los afanes expansivos por parte de múltiples naciones ha estado presente desde esos tiempos ancestrales,⁹ como lo hemos dicho en los párrafos precedentes.

⁷ BEDERMAN, David J., *Op. cit.*, p. 6.

⁸ *Ibidem*, p. 7.

⁹ Compartiendo la visión de Marcos Kaplan a este respecto, *op. cit.*, p. 17.

Cabe señalar, que este argumento es utilizado por aquellos denominados *escépticos* respecto de la concepción y empleo del término *globalización*, a fin de desacreditar cualquier novedad que se le pueda adjudicar, ya que afirman, a su vez, que los niveles actuales de *interdependencia* entre Estados no son los más altos de la Historia.

Una vez que hemos expuesto estos sucesos de la Antigüedad que, a nuestro juicio, evidencian la existencia de procesos globalizadores considerablemente avanzados, podemos reiterar nuestra creencia de que la *globalización* existía ya de antaño. Hubo, sin duda, períodos posteriores en donde el auge de las expansiones de los dominios de ciertas naciones, nos da cuenta de la presencia de un alto nivel de globalización. Pero, una vez que nos hemos percatado de su origen remoto, procedemos a avanzar en la Historia hasta el momento en que, a nuestro parecer, comenzó a vislumbrarse el panorama actual en lo que a globalización se refiere, con todo y los elementos que lo distinguen de sus etapas anteriores.

Aclarado esto, podemos iniciar el esbozo de un marco histórico del proceso globalizador actual (sin dejar de reconocer, como dijimos, la multiplicidad de procesos que podrían ser identificados con este término) y para llevar a cabo esta labor, dirigimos la atención al surgimiento del capitalismo como modelo económico estatal. Si acaso nos es posible asignar fecha o período determinado a la aparición del modelo económico capitalista, quizá sea factible remontarnos al siglo XVI, viéndose acentuada esta política durante la Revolución Industrial en el siglo XVIII con la sustitución de la mano de obra por máquinas de manufactura en los órganos de producción y la creación de transportes más eficientes, trayendo como consecuencia una eclosión en el comercio internacional que constituyó un parteaguas en la manera de gestionar las economías nacionales por parte de los órganos gubernamentales. En este momento, se manifiesta la forma en que prevalecen los intereses económicos

de los países dominantes, que dividen a las naciones en aquellas que se erigen como líderes y en los Estados periféricos que tuvieron que “absorber disonancias históricas e implantar cambios que no corresponden a su evolución social o intereses.”¹⁰

Dentro de dicho modelo, el Estado pasa a adoptar, especialmente a principios del siglo XIX, principios liberales basados en una política de *laissez faire, laissez passer*, encaminados a una acumulación de capital económico tal, que a la postre derivarán en relaciones económicas entreveradas por parte de múltiples naciones. En este punto podemos observar una primera mutación en el Estado, que consistió más que nada en pasar a ser un subordinado de la voluntad de la sociedad civil y, en específico, de distintos intereses económicos que empujan a la maquinaria estatal hacia tal o cual cauce.¹¹

No obstante, el advenimiento de la Segunda Revolución Industrial y Científico-Tecnológica logró marcar una época sin precedentes, pues coincidió con la *belle époque* caracterizada por relaciones internacionales fructíferas, traducidas en un aumento en la celebración de tratados encaminados sobre todo al mantenimiento de la paz y la seguridad.

Por lo tanto, se considera que el *boom* de la fase actual de la globalización comenzó en la década de 1980, debido a la difusión de su uso por parte de economistas, sociólogos, politólogos, gobernantes, actores no

¹⁰ Ibarra, David, “La reconfiguración económica internacional”, en RUESGA Benito, Santos Miguel, et. al. (coords.), *El Estado ante la globalización: políticas macroeconómicas, migraciones y empleo*, Editorial Marcial Pons, España, 2007, p. 58.

¹¹ Cfr. RUIPÉREZ, Javier, *El constitucionalismo democrático en los tiempos de la globalización*, UNAM, México, 2005, p. 168. Cabe notar que el autor indica que hay una subordinación total por parte del Estado hacia los intereses económicos neoliberales, a tal grado, que la política “ha desaparecido”; sin embargo, en lo personal podríamos cuestionarnos ese extremo, dado que a la luz de recientes crisis económicas, en específico la crisis mundial surgida a partir de la situación hipotecaria en Estados Unidos durante el bienio 2007-2008, podemos percatarnos de que el *status quo* no necesariamente nos conduce a las conclusiones que expone el referido autor.

gubernamentales, etc.¹² La celebración de negocios simultáneos en distintos centros económicos de todo el orbe (Nueva York, Londres, Tokio, etc.),¹³ que alcanzó su apogeo, por primera vez, en la referida década, nos habla ya de una amalgama entre la economía-mundo y el empleo de tecnologías a fin de superar las limitantes del tiempo y el espacio.

En resumidas cuentas, el paso del tiempo trajo consigo un enfrentamiento entre distintos países debido a los distintos modelos económicos existentes: el siglo XIX se caracterizó por pugnas entre proteccionismo y liberalismo; el siglo XX, por confrontaciones entre capitalismo y socialismo; y el actual, por un debate profundo entre “globalifóbicos” y “globalifílicos”.¹⁴

No pocos problemas surgen al limitar el desarrollo del proceso globalizador a la aparición de acontecimientos de naturaleza eminentemente económica, debido a que el carácter cíclico de ésta vuelve problemático el imponerlo como parangón del desarrollo de la globalización. Desde ahora se propone un análisis multidimensional, pues no hay un paralelismo exacto entre la globalización, percibida como una profunda interdependencia entre las naciones, y el desarrollo de las políticas de mercado (en especial, la capitalista evolucionada en neoliberal). A la vez que éstas experimentan vaivenes, la globalización, desde un tiempo atrás, ha permanecido en constante expansión.

¹² *Ibidem*, p. 13; sin embargo, otro punto de vista se expone en ROBERTSON, Robbie, *op. cit.*, p. 226 y ss., quien manifiesta que la última “ola” de globalización comenzó en el momento en que culmina la Segunda Guerra Mundial, a lo que nosotros atribuimos, por el contrario, el mote de época “contemporánea”, tal como se observa en *infra*, nota 189.

¹³ *Ibidem*. pp. 17-18.

¹⁴ Ibarra, David, “La reconfiguración económica internacional”, *op. cit.*, p. 58.

1.2.- Panorama actual de la globalización.

En principio, debe decirse que la globalización, como lo asentamos anteriormente, no es únicamente un fenómeno económico que pueda ser medido en términos del comercio mundial o flujos internacionales de capital llevados a cabo en los mercados financieros, sino que tiene también grandes consecuencias para otros aspectos sociales, como la seguridad, el ambiente y la cultura. Además, estos factores derivan en interconexiones entre comunidades que difícilmente pueden aislarse del entorno globalizado. Los individuos, sea en particular o en grupos, están ya íntimamente conectados a través de redes comunicativas organizadas, sobre las cuales existe poco o ningún control gubernamental. Esto podría cambiar en fechas supervenientes, pero no por ello podemos soslayar el hecho de que la globalización se trata también de personas y, por tanto, “tiene un rostro humano aun cuando éste no sea visible en la luz pública.”¹⁵

Al mismo tiempo, hay algunos intereses que se benefician del rumbo actual de la globalización. Un proceso de creación de nuevas estructuras de *gobernanza global* al margen de los Estados les resulta atractivo en la medida en que, a través de esa sustitución de poder, obtienen capacidad de intervención en la toma de decisiones de impacto global. Por el contrario, si se estableciese una jerarquía similar a la estatal, podrían revertirse las condiciones para la actual globalización, o cuando menos cambiarse el punto de referencia del poder.¹⁶

¹⁵ Mcgrew, Anthony, Mcgrew, Anthony, “Power shift: from national government to global governance?” en HELD, David (ed.) *A globalizing world? Culture, economics, politics*, The Open University/Routledge, Reino Unido, 2004, p. 129.

¹⁶ Para una explicación más a fondo sobre cómo se benefician esos “intereses” de la actual dinámica globalizadora, *cfr.* Lake, David A., “Global governance. A relational contracting approach”, en PRAKASH, Aseem y Hart, Jeffrey A. (eds.), *Globalization and Governance*. Routledge, Estados Unidos, 1999, p. 43 y ss.

A manera de retrato sobre el panorama político en el escenario mundial, tras el desmantelamiento de la Unión Soviética los Estados Unidos de América asumieron un carácter cuasihegemónico, en donde dicho país se erigió como el baluarte de la prosperidad económica –motivo principal del declive de la referida Unión- al grado de que sus postulados, contenidos en el Consenso de Washington,¹⁷ adquieren carácter de exportación, aunado a las consecuencias devastadoras que ha tenido la aplicación de dicho modelo en múltiples países; y, además, en donde el papel de Estados Unidos dentro del sistema interestatal deja la impresión de que, justamente, no hay a la fecha un contrapeso viable a las decisiones unilaterales tomadas por el citado país, dado que se encuentran respaldadas por un inmenso poderío militar.¹⁸

Con tal de no permanecer en una mera suposición sobre este manejo del poder en las relaciones internacionales por parte del país norteamericano, podemos invocar el caso de la no aceptación por parte de Estados Unidos de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en el caso de *República de Nicaragua vs. Estados Unidos*. Al resolver de manera adversa a las pretensiones del país norteamericano, éste decidió modificar los términos en los cuales aceptaba la jurisdicción de la mencionada Corte y, con ello, la resolución perdió aplicabilidad al no cumplirse sus puntos resolutive. Otro caso que refuerza lo que venimos diciendo, es la negativa de dicho país a adoptar del todo la ratificación del Protocolo de Kyoto, dictado dentro de los parámetros de

¹⁷ Denominación que se le da a una serie de políticas económicas acuñadas en Estados Unidos, e implementadas a través de organismos internacionales tales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM), entre otros.

¹⁸ Sin embargo, según los analistas económicos, cabe la posibilidad de que China e India, quienes rehusaron seguir las indicaciones del citado Consenso de Washington, asciendan en cuando a su nivel de crecimiento económico y, especialmente por cuanto hace al primero de los citados países, logren integrarse como actores de peso en el panorama internacional. Sobre esta discusión, en términos generales, véase Rivera de la Rosa, José de Jesús, “La globalización como nueva configuración de la espacialidad sistémica”, en CALVA, José Luis (coord.) *Globalización y bloques económicos: mitos y realidades*, Agenda para el desarrollo, volumen 1, UNAM/Miguel Ángel Porrúa, México, 2007, 57-64.

la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992, lo cual menoscaba la efectividad de las instituciones de *gobernanza global*.

Ahora bien, las medidas adoptadas por los gobiernos nacionales no han sido las únicas que han contribuido a esa “anarquía internacional-global”, o vacío de poder. Distintos acuerdos o tratados promovidos por actores intergubernamentales a nivel internacional, han pretendido instaurar restricciones al poder de los Estados, sin crear en su lugar instituciones que detenten el poder y con ello disminuir un poco esa situación anárquica.¹⁹

Llegamos así a una percepción del fenómeno de la globalización que nos ubica en el contexto actual: las relaciones internacionales involucran tanto a los Estados soberanos, como a actores no gubernamentales dentro del proceso de toma de decisiones a nivel global. Asimismo, el resultado de esas políticas mundiales cuya conjunción conforma la *globalización*, es una tendencia hacia la homogeneización económica y cultural entre los países que se erige como causa de una multitud considerable de conflictos y cuestionamientos, como los de la pérdida de la identidad nacional, el injusto reparto distributivo de la riqueza mundial, ocasionado a su vez por la imposición arbitraria de un modelo económico por parte de grupos hegemónicos, etc.

A sabiendas de la inmensa carga política (positiva o negativa) que conlleva el multicitado vocablo, debido a la participación de los citados intereses al momento de impulsar la *globalización* así como sus cuestionables

¹⁹ Ejemplos de esto son la Organización Mundial de Comercio (OMC), o la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), a través del Acuerdo Multilateral sobre Inversiones que pretendió adoptarse alrededor de 1998, cuyo proyecto a la postre terminó siendo abandonado a raíz de múltiples protestas a lo largo del mundo. En este Acuerdo, el objetivo era disminuir considerablemente la regulación estatal a fin de permitir el “libre flujo de inversiones extranjeras”, sin duda un indicador de la pretensión de obstaculizar la creación de una autoridad supranacional jerarquizada con capacidad para fijar límites a actores privados, casi en un nivel comparable al de los Estados. Para un mayor desarrollo de este punto, *cfr.: Ibidem*, p. 47.

consecuencias una vez que es implementado, también pretendemos soslayar, en la medida de lo posible, una discusión emotiva sobre lo correcto o incorrecto de la homogeneización económica, sociocultural y jurídica que tanto ha dominado el discurso y análisis sobre la globalización a lo largo de los últimos años. A su vez, estamos conscientes de que la definición a la que arribemos sobre este fenómeno, determina en gran parte tal o cual postura respecto del tema, pues podemos afirmar que una discusión sobre qué hacer con la globalización consiste más bien en definir qué entendemos por ello.²⁰

1.3.- Los distintos tipos de globalización.

Dada la dimensión inconmensurable del fenómeno de la globalización, nos vemos en la necesidad de segmentar su análisis para una mejor comprensión de los principales problemas que surgen con motivo de su auge. Esto se podrá examinar a través de breves relatos sobre algunos acontecimientos que vale la pena resaltar, a fin de comprender, de forma panorámica, en qué nivel se encuentra la globalización en sus múltiples aspectos.

En virtud de que hicimos mención de la participación de diversos factores que obedecen a estudios de índole variada, es útil plantear también que *la globalización* no es sólo la existencia de intereses compartidos por distintos miembros de la comunidad internacional. Es, también, la conciencia de que hay problemas que rebasan por mucho a una nación particular, lo cual motiva la puesta en marcha de debates y diálogos entre países encaminados a buscar soluciones viables, que de otro modo sería prácticamente imposible lograr en singular.

²⁰ A este respecto, *cfr.* Kumar, Vidya S.A., "A critical methodology of globalization: politics of the 21st century?", en *Indiana Journal of Global Legal Studies*, Indiana University Press, Estados Unidos, Junio de 2003.

No perdemos de vista el hecho de que la división en temas que empleemos no estará exenta de cuestionamientos, pues, al igual que las muchas acepciones que adquiere la palabra *globalización*, puede ser motivo de críticas debido a que asumen una determinada homogeneización de los problemas que muchas de las veces opta por ignorar a las políticas locales frente al orden global,²¹ con lo cual se incurre en un equívoco al asumir que esa homogeneización está ya consolidada, al tiempo que la realidad nos muestra que está lejos de serlo.

Sin embargo, asumir que estos temas son compartidos por todos los países, y que tienen esta misma dimensión en cada uno de ellos, no implica desconocer los distintos aristas que se añaden a la discusión, en tanto la percepción que tienen los diversos países sobre estos temas en particular, varía de acuerdo con las posturas que se tengan, que de ningún modo son compatibles entre sí.

Entonces, como lo señalamos ya en cuanto a nuestra concepción de la globalización, nos apartamos de una noción centrada en lo económico y usamos el término en un sentido más amplio, a fin de que pueda abarcar la multitud de áreas que pretendemos abordar. Esto trae aparejada la compleja cuestión de la interdisciplinariedad, pues se vuelve necesario entrar al estudio de varias ramas del conocimiento, aunque sea de forma superficial, con el objeto de llegar a comprender, en cierta medida, la vasta dimensión que reviste el término según el modo en que lo empleamos.

Con todo y los peligros metodológicos que trae aparejado un enfoque interdisciplinario, de todas formas es de sumo provecho llevar a cabo una distinción temática antes de poder arribar a un concepto de globalización, ya sea una que logre abarcar una visión más general del fenómeno, o bien una que

²¹ Un ejemplo del uso de esta definición se encuentra en GEAREY, Adam, *Globalization and Law. Trade, Rights, War*, Rowman & Littlefield Publishers, Inc., Estados Unidos, 2005, p. 4.

opere en función del área específica a que pretendemos hacer alusión. Esto conlleva también el riesgo inherente de perdernos en caso de ofrecer un concepto multitemático, toda vez que si aceptamos que hay distintos tipos de globalización y que cada uno de ellos ha contribuido al desarrollo de dicho proceso globalizador, estaremos aceptando que éste puede abordarse desde distintas disciplinas, aunado a que, sin un adjetivo, las afirmaciones generales sobre la globalización frecuentemente carecen de sentido, o son engañosas.²² Baste decir que, además de ser viable la distinción entre los tipos de globalización que detonaron el surgimiento del panorama actual, también nos es más útil estudiarlos de manera esquematizada, puesto que, como lo venimos señalando, el proceso de la *globalización* conforma un continente que abarca a una amplísima gama de disciplinas.

Aunque sabemos que una división temática de este tipo es hasta cierto punto arbitraria, no deja de ser útil para efectos didácticos el abordar cada aspecto por separado, pues en primera instancia, los cambios en esas distintas dimensiones de la globalización no son necesariamente paralelos, sino que cada uno toma un rumbo distinto y, a veces, incluso opuesto: mientras que en determinada etapa uno se reduce, otros no cesan de aumentar.

Después de haber acotado esto, valdría la pena mencionar que “no hay una entidad única llamada *globalización*; hay más bien *globalizaciones*, y deberíamos usar el término sólo en plural.”²³

²² “Without and adjective, general statements about globalism are often meaningless or misleading.” NYE, Joseph S. y Donahue, John D. (eds.), *Governance in a globalizing world*, Editorial Brookings Institution Press, Estados Unidos, 2000., p. 6. Intercambiamos la expresión “globalismo” por la más general de “globalización”, para evitar una mayor confusión, ya que aquella expresión también está rodeada de múltiples polémicas en torno a su definición.

²³ SANTOS, Boaventura de Sousa, *De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la postmodernidad*. Editorial Siglo del Hombre, Colombia, 2006, p. 348. La cursiva proviene de nuestra mano.

En cada una de las áreas esbozamos una sucinta semblanza a manera de antecedentes, al resaltar momentos específicos de la Historia, lo cual nos servirá en principio para contrastar con posterioridad su paralelismo y determinar la relativa autonomía con la que se desarrolla un aspecto respecto de otro. Frente a lo policromático, bien vale centrar nuestra atención en un factor a la vez, para posteriormente lograr su unificación dentro de un concepto sintético de *globalización*.

1.3.1.- Globalización económica.

En lo que se refiere al aspecto económico, algunos opinan que lo que detonó la aceleración tan marcada en el proceso globalizador fueron los cambios que se originaron en el ámbito económico mundial, entre ellos la apertura de los mercados, el vencimiento de las fronteras territoriales en lo relativo a flujo de capital y mano de obra, etc.²⁴ En efecto, a través de distintos momentos históricos los flujos económicos han contribuido para fomentar o disuadir el nivel o grado de globalización en este campo.

Por ejemplo, durante el período comprendido entre 1870 y 1914 (la denominada *belle époque*, que comenzó en la segunda mitad del siglo XIX y finalizó con el inicio de la Primera Guerra Mundial), fue manifiesto el incremento del comercio y flujo de capital entre países soberanos e independientes.²⁵

Sin embargo, a partir del inicio de la Primera Guerra Mundial en 1914 y hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial en 1945 (con variaciones intermitentes), la expansión económica que existía se vio mermada debido a los conflictos bélicos, las severas depresiones económicas como la de 1929, y

²⁴ PRAKASH, Aseem y Hart, Jeffrey (eds.), *op. cit.*, p. 3.

²⁵ NYE Jr., Joseph S. y Keohane, Robert, "Introduction" en NYE, Joseph y Donahue, John D. *op. cit.*, p. 6.

factores políticos como el nacionalismo a ultranza, que derivaron en un tipo de “regresión” en lo que se refiere a las relaciones internacionales en materia económica.

Posteriormente, tras los acuerdos de Bretton Woods en 1944, que marcaron la creación del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, y la adopción por parte de Estados Unidos y Reino Unido de una capacidad de conversión del dólar al patrón oro, ciertos países experimentaron una fase de opulencia gracias a un mercado más dinámico (aunque debe enfatizarse que muchos países quedaron fuera de la jugada en todo ese proceso). Se denominó a esta etapa los *treinta gloriosos*, en atención a que la bonanza duró hasta el año de 1973, cuando se suscitó una nueva crisis con motivo del embargo petrolero proveniente de los países árabes, aunado a que en 1971 los citados acuerdos de Bretton Woods fueron ultimados al renunciar Estados Unidos al apoyo del mencionado valor oro.²⁶

Una vez finalizado el embargo petrolero y la subsecuente crisis económica, se reinició el desarrollo a través de la implementación de políticas económicas encaminadas a una menor dependencia del exterior. Sin embargo, un nuevo embuste sobrevino en la década de los ochenta, dado que los países cuya economía dependía en gran medida de la exportación del petróleo (incluido México), sufrieron severos golpes en sus ingresos a causa de la adopción de políticas energéticas austeras por parte de los principales países consumidores. Como punto culminante de una década llena de accidentes, en 1987 el llamado “Lunes Negro” trajo consigo un desplome del valor las acciones a nivel global en un solo día, dado que a esas alturas el movimiento bursátil funcionaba prácticamente en tiempo virtual-real.

²⁶ Ibarra, David, “La reconfiguración...”, *op. cit.*, pp. 59-61.

Más adelante, en la década de los noventa, el fin de la Guerra Fría y subsecuente derrumbe de la Unión Soviética fue sucedido por una consolidación de un modelo único impulsado por el capitalismo prevaeciente. Ahora, la transnacionalización de la producción y el comercio impregnaron al orden económico internacional, lo cual se tradujo en una serie de políticas internas como la abolición de barreras arancelarias, o la unificación de las políticas socioeconómicas de los países, los cuales se sumaron al estándar a seguir por parte de quienes quisieron ser partícipes de un modelo que proporcionara seguridad del comercio, de la producción y de los flujos internacionales de inversión.²⁷

La crisis de México de 1994-1995, y sus consecuencias expansivas (el llamado “efecto Tequila”), si bien no tuvo una larga duración como sí lo tuvieron crisis anteriores, fue una muestra de la interconexión económica entre varias naciones, sobre todo ante el hecho de que el modelo de desregulación y de apertura a capitales extranjeros, no lograba asegurar una estabilidad a prueba de ciclos económicos. Asimismo, el efecto mundial o global que ocasionó la debacle económica originada en países asiáticos durante la década de los noventa (1997-1999) ya daba lugar a comentarios sobre una reversión de la globalización económica.²⁸ Sin embargo, de igual manera el ocaso de este revés pronto dio visos de una recuperación relativamente pronta, y marcó el inicio de un paulatino ascenso del comercio internacional, y la consolidación de diversos tratados de libre comercio celebrados previa y posteriormente.

Sin embargo, lo que parecía ser una etapa de tranquilidad y prosperidad culminó en una crisis “globalizada” que impactó seriamente el bienestar económico de diversas naciones a partir de 2007. Originada en principio por un

²⁷ *Ibidem*, p. 61.

²⁸ NYE Jr., Joseph S. y Keohane, Robert, “Introduction” en NYE, Joseph y Donahue, John D., *op. cit.* p. 1.

colapso en el ámbito de las hipotecas, su efecto avalancha logró el desplome de múltiples bolsas de valores, la quiebra de diversas empresas de larga trayectoria, una severa devaluación monetaria, etc. Tal caída llegó a niveles tan alarmantes, que países como Estados Unidos e Inglaterra, normalmente con una tradición económica liberal (libre flujo de capital, mercados abiertos y dinámicos), se vieron en la necesidad de recurrir a rescates económicos provenientes del presupuesto gubernamental, lo que contradice a todas luces la esencia misma de ese proceso asumido de globalización económica: el libre mercado.

En todo caso, como lo señalan Alicia Girón y Alma Chapoy, la actual crisis se distingue de las anteriores al menos en dos aspectos. En primer lugar, comenzó en el país con el Producto Interno Bruto (PIB) más grande del planeta, Estados Unidos, y no en alguno considerado “subdesarrollado” o “periférico”, como sucedió en ocasiones pasadas; y segundo, la “burbuja” en los circuitos financieros es resultado de un complejo proceso de financiarización, inusitado en su grado y alcance global.²⁹

Entonces, según las autoras en cita, la crisis se originó debido a cuatro décadas de un creciente proceso de desregulación y liberalización, atribuible en gran medida al cambio tecnológico que hizo posible la innovación financiera. La globalización, se afirma, creó un mercado financiero mundial en un espacio virtual, sin horario, cuyos productos financieros resultado de la innovación financiera, imperaron en los circuitos financieros internacionales. Esto llegó a tal nivel, que las operaciones diarias en los circuitos financieros superaron incluso el PIB de muchos países. Derivado del excesivo optimismo (y, en varias ocasiones, de la mala fe) suscitado por los buenos resultados previos a la crisis, el exceso en las transacciones financieras y la especulación en esa área

²⁹ GIRÓN, Alicia y Chapoy, Alma, *El derrumbe del sistema financiero internacional. Análisis coyuntural*, UNAM/Instituto de Investigaciones Económicas, México, 2009, p. 19.

pusieron en riesgo los circuitos financieros, que “llegaron a una situación de pánico expresada en la caída del precio de las acciones, no sólo como consecuencia de los préstamos *subprime* (hipotecas de alto riesgo, con bajo nivel de pago), sino en gran medida de los procesos de titulización y financiarización.”³⁰

Dicho todo lo anterior, podemos inferir que a lo largo de las últimas décadas, según nos indica Paul Krugman, hemos presenciado cómo “un país tras otro ha venido experimentando una recesión que, al menos temporalmente, ha deshecho años de progreso económico y ha puesto al descubierto que las respuestas convencionales de la política económica parecen no tener ningún efecto.”³¹

Concluida esta semblanza de acontecimientos, un concepto que resulta ser toral para la comprensión de la globalización económica que venimos reseñando, es el de “economía-mundo”³² que, en términos generales es definida como:

*“...una compleja red de mecanismos entrecruzados e interligados de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios, en un proceso global de ‘acumulación vía mercantilización’, más específicamente, en una serie de redes o cadenas de mercancías [énfasis en el original]”*³³

³⁰ *Idem.*

³¹ KRUGMAN, Paul, *De vuelta a la Economía de la Gran Depresión y la crisis del 2008*, traducción de Bernardo Recamán Santos, grupo Editorial Norma, México, 2009, p. 189.

³² Concepto introducido por el historiador Fernand Braudel y posteriormente retomado por Immanuel Wallerstein en “The rise and future demise of the world capitalist system: concepts for comparative analysis”, *Comparative Studies in Society and History* XVI/4 (1974). Citado por FARIAS, José Eduardo, *op. cit.*, p. 74, nota 7; también, para una explicación sintetizada del mismo, *cfr.* GARCÍA Barrera, Myrna Elia, *Derecho de las nuevas tecnologías*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, México, 2008, p. 23.

³³ FARIAS, José Eduardo, *op. cit.*, p. 75.

Es así, que con base en el principio de acumulación de capital, la “economía-mundo” inaugura una nueva relación en donde el área político-jurídica se encuentra íntimamente ligada (y frecuentemente, subordinada) al vaivén de la economía más que a una lógica propia.³⁴ En efecto, “la economía-mundo forja sus estructuras políticas y jurídicas, establece límites para los agentes y grupos que la integran y crea sus propias reglas de legitimación.”³⁵

Como parte de la evolución de esa economía-mundo, que técnicamente existe desde el siglo XVI, en razón de una acumulación de capital alrededor de todo el mundo, se llega a un punto en el que los avances tecnológicos permiten que la economía funcione como una unidad en tiempo real a escala planetaria.³⁶ Luego, es la unión entre las variables tecnología y economía lo que ha permitido que en el siglo XX se haya podido contemplar una operatividad a nivel verdaderamente *global*, dentro del marco de una visión que abarca a todo el orbe e incide sobre los procesos y elementos de los sistemas económicos particulares.

A la luz de esta exposición, lo que distingue a la fase actual de globalización económica de las anteriores, de acuerdo con Armando Kuri Gaytán, es: el papel de las nuevas tecnologías; la aparición de empresas globales; la mayor internacionalización de los mercados financieros; la desregulación, sobre todo en países miembros de la Organización para el Comercio y Desarrollo Económico (OCDE); el incremento del comercio intra-

³⁴ Los ejemplos son innumerables: basta invocar la crisis petrolera de la década de los setenta, la “fiebre asiática” que le siguió, pasando por muchos sucesos de alteración económica global hasta llegar a la actual crisis hipotecaria emergida en 2007, que a la fecha continúa siendo el detonante de incontables proyectos de reformas político-jurídicas tanto a nivel nacional como internacional.

³⁵ FARIAS, José Eduardo, *op. cit.*, pp. 75-76.

³⁶ CASTELLS, Manuel, *La era de la información: Economía, sociedad y cultura. La sociedad red, Vol. I.*, Siglo Veintiuno editores, México, 2001, p. 120.

industrial; la relativa apertura mayor de países no miembros de la OCDE; y el nuevo tipo de organización flexible en la producción.³⁷

Así, con la reunión de estos elementos podemos ver algunas de las distintas fluctuaciones que ha experimentado la globalización económica, la cual a la fecha puede ser ubicada a lo largo de la continua interrogante sobre si se trata del modelo ideal, o siquiera de uno deseable. Las políticas económicas impuestas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, organismos internacionales encargados de gestionar dichas políticas a nivel mundial (globales) a través de la promoción de un modelo determinado, esto es, el denominado “neoliberal”,³⁸ derivaron en grandes desigualdades en cuanto a la ocupación de “las fuentes de ingreso más dinámicas y prometedoras”.³⁹

Además, lo anterior cobra relevancia sobre todo si tomamos en cuenta que hay toda una discusión sobre globalización que se centra exclusivamente en los factores económicos. Ello no es de sorprender, puesto que el término fue acuñado en ese contexto en un primer momento.

1.3.2.- Globalización militar.

Para continuar con la división que ya ha sido puesta en la mesa de discusión, es menester proporcionar una sucinta semblanza de lo que puede considerarse un proceso globalizador en el ámbito militar.

³⁷ Kuri Gaytán, Armando, “La globalización ayer y hoy”, en CALVA, José Luis (coord.) *op. cit.*, p. 23. Cabe destacar que no coincidimos con la definición de *globalización* que se propone en esta obra, pues se limita a lo económico; sin embargo, ello no obsta para incluir su explicación en este apartado, ya que nos resulta útil precisamente para el ámbito económico del fenómeno.

³⁸ Para una explicación más clara sobre la coyuntura de este escenario, *cfr.* HELD, David y McGrew, Anthony, *Globalización/Antiglobalización. Sobre la reconstrucción del orden mundial*, pp. 115-118.

³⁹ Ibarra, David, “La reconfiguración...” en RUESGA Benito, Santos, *et. al.* (coords.) *op. cit.* p. 62.

Sin duda, la guerra ha determinado el curso de la Historia desde la antigüedad misma, y ha sido en múltiples ocasiones causa directa de la creación de mecanismos para impedir su recurrencia, con un éxito que dista mucho de acercarse a la utopía pacífica. Ante la anarquía que imperaba en el plano internacional, y los casos en que las actuales organizaciones interestatales no han logrado intervenir para darle fin al conflicto, no se vislumbra, en un futuro próximo, el fin de esta práctica, pues “en la ausencia de una autoridad suprema, existe entonces la posibilidad constante de que el conflicto se arregle por la fuerza.”⁴⁰

Aun cuando es posible ligar íntimamente el aspecto militar con el económico que acabamos de reseñar, podemos marcar notables diferencias en su desarrollo y estado actual debido a diversos factores que señalamos en estas líneas.

Los eventos militares más significativos de épocas recientes, al menos en lo que nos interesa, comienzan con la Primera Guerra Mundial. Como lo indicamos en el apartado previo al abordar la globalización económica, en 1914 inició un período de contracción económica que no fue secundada por una reducción en la globalización militar; por el contrario, este conflicto bélico alcanzó niveles de movilización de tropas jamás vistos por la humanidad, y sus dimensiones fueron tales que pareció indicado asignarle el mote de “Mundial”. La implementación de novedosa tecnología militar y los números tan elevados de reclutamiento y de fallecidos (alrededor de quince millones), fueron una señal evidente de que “el arte de la guerra” experimentaba cambios relevantes con una proyección mundial.

El fin de la Gran Guerra aparentaba augurar un largo período de tranquilidad y de sanas relaciones internacionales, respaldado incluso con la

⁴⁰ WALTZ, Kenneth, *El hombre, el Estado y la Guerra*, Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, 2007, p. 202.

firma de los tratados de Versailles en 1919, que acarrió la creación de la Liga de Naciones, el antecedente inmediato de la Organización de las Naciones Unidas, cuyos propósitos, al igual que los de ésta, fueron los de promover una armonía en las relaciones internacionales y de evitar por completo el empleo de la fuerza bélica para resolver conflictos.

No obstante las buenas intenciones con que se fundó la Liga de Naciones, el resentimiento y la mala fe continuaron presentes entre las naciones europeas, y un nuevo conflicto a gran escala asomó la cabeza en 1939. Esta vez, la lucha sería más larga y cruenta, no sólo a causa de la lucha armada en sí, sino también debido a la implementación de leyes cuasi-marciales encaminadas al exterminio de millones de personas. Con una duración de seis años (hasta 1945), la Segunda Guerra Mundial representaría el peor cataclismo conocido hasta nuestros días, y sus traumas fueron tan profundos que las postrimerías de ese evento trajeron consigo una renovada ansia de búsqueda de la paz.

Al abundar un poco en el aspecto militar, puede decirse que ahora las fronteras territoriales ya no serían impedimento alguno para el despliegue de tropas, además de que la tecnología nuevamente probó ser un factor decisivo para la superioridad y la eventual victoria. El transporte de tropas norteamericanas al continente europeo y a las islas del pacífico continúa siendo la más grande operación de ese tipo, y su carácter internacional fue otro rasgo más de la globalización, pues estuvieron involucrados prácticamente todos los países con fuerte presencia militar en esos momentos.

Ejemplo claro de globalización militar, lo constituyó en su momento el conflicto (“balance de terror”) entre los Estados Unidos y la Unión Soviética durante la Guerra Fría. En este punto histórico, el potencial bélico alcanzó su punto cúspide no tanto por ser en esencia distinto a todos los anteriores, sino

más bien porque la escala y la velocidad de dicho potencial fue enorme, de una escala global.⁴¹

La proliferación militar también ha traído consigo nuevas ansias de obtener una paz más duradera y estable. Así, instrumentos jurídicos de carácter internacional como el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares han adquirido una presencia casi planetaria (se dice “casi”, debido a que aún hay cuatro países soberanos que no han aceptado signar dicho Tratado⁴²). La considerable cantidad de naciones que forman parte del conglomerado que sí lo ha aceptado, da muestra de que la globalización militar constituye una preocupación que la generalidad de los países tienen presente, pues en este ejemplo, se observa cómo la posibilidad latente de la utilización de armas de destrucción masiva puede traer como consecuencia ramificaciones planetarias, que pueden llegar incluso a la destrucción de todo el orbe. Esto, sin duda, nos empuja a visualizar hasta qué grado este aspecto militar en particular ha llegado a tener un alcance *planetario* o *global*.

Aun cuando sería factible cuestionar la inclusión del ámbito militar dentro de la clasificación que proponemos, debido a que no constituye en sí mismo un aspecto aislado de lo socio-cultural, elegimos plantearlo de esta manera debido a que resulta indudable el impacto trascendente que los conflictos bélicos han tenido en el establecimiento y evolución de diversas políticas públicas. Los enfrentamientos han dado lugar a la creación de instrumentos e instituciones internacionales, encaminados a fomentar una mayor interdependencia entre los países que, a la larga, vuelvan más oneroso para todos los participantes emprender una guerra.

⁴¹ NYE Jr., Joseph S. y Keohane, Robert, “Introduction” en NYE, Joseph y Donahue, John D. (eds.), *op. cit.*, p. 4.

⁴² Esos países son: India, Pakistán, Israel y Corea del Norte. Por otra parte, el Tratado trajo consigo la creación del Organismo Internacional de Energía Atómica, encargado de vigilar el cumplimiento del instrumento que se menciona.

Bien se trate del fin de la Segunda Guerra Mundial, que atrajo consigo la creación de la Organización de las Naciones Unidas (y, sostendrían algunos, quizá el advenimiento de la conformación de la Unión Europea), o bien de la Guerra Fría y la creación de distintos instrumentos cuyo propósito era evitar que el conflicto escalara a niveles indeseables, como el citado Tratado de No Proliferación de las Armas Nucleares, o los múltiples tratados relativos al espacio exterior. Lo cierto es que resaltar el aspecto militar obedece no sólo a un intento de relatar el desarrollo global de las estrategias bélicas empleadas en tiempos de guerra, sino que además, y quizá primordialmente, a subrayar cómo las ansias por impedirlo se han traducido en importantes cambios dentro del Derecho Internacional.

Y es que, a decir de Luigi Ferrajoli:

“Si el derecho es por naturaleza un instrumento de paz, es decir, una técnica para la solución pacífica de las controversias y para la regulación del uso de la fuerza, de manera que uno y otra se implican recíprocamente, en cambio derecho y guerra son términos contradictorios. La paz es la esencia íntima del derecho, y la guerra es su negación o, al menos, el signo y el efecto de su ausencia en las relaciones interpersonales y del carácter prejurídico, desregulado y salvaje de estas últimas.”⁴³

Bajo el rasero de lo antes expuesto y transcrito, reiteramos que nos interesa el aspecto militar de la globalización, más por los esfuerzos por restringirlo, que por el valor inherente a lo bélico. La guerra nos importa no tanto por sí misma, sino por su capacidad de crear conciencia humana sobre lo indeseable y repulsiva que siempre resulta ser.

⁴³ FERRAJOLI, Luigi, *Razones jurídicas del pacifismo*, traducción de Gerardo Pisarello y otros, Editorial Trotta, España, 2004, pp. 82-83.

1.3.3.- Globalización ambiental.

La parte ambiental de este fenómeno hace referencia al movimiento de sustancias a lo largo de la atmósfera o de los océanos de sustancias o materiales, como patógenos o material genético, que afectan la salud, el bienestar, y la propia supervivencia de los seres vivos. Por ejemplo, el deterioro de la capa de ozono como resultado de químicos nocivos; el calentamiento global ocasionado por emisiones de actividades humanas; la intensa contaminación del aire y el agua, que se refleja en lluvias ácidas trasladables de un lugar a otro; etc.⁴⁴

Si bien el medio ambiente ha sido siempre esencial para la vida, la preocupación por la preservación del medio ambiente, ante los efectos devastadores de la actividad humana, alcanzaron dimensiones internacionales a partir de la década de 1950.⁴⁵ Este tema alcanzó su culminación en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo, Suecia, en el año de 1972.

Con el transcurrir de los años que precedieron tal evento, así como los subsecuentes, se comenzaron a formular teorías y especulaciones acerca de los efectos mundiales de la contaminación, que han incluido aseveraciones en dos vertientes:

- Por una parte, en los albores de los estudios globales sobre este tema, se sacó a relucir la situación de las modificaciones en el medio ambiente en general, producidas por las actividades humanas ligadas a la economía y la tecnología, tales como que la acumulación de dióxido de carbono (CO²) liberado por la utilización de combustibles fósiles que, según diversos estudios, podría

⁴⁴ *Idem.*

⁴⁵ Según lo expuesto en *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial GEO-3, pasado, presente y futuro*, traducción de Raquel Arévalo de Azrak, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Grupo Mundi-Prensa, España, 2002, p.2.

calentar el planeta y hacer que se fundiese el hielo polar, con lo que el nivel del mar subiría varios cientos de pies y arrasaría las ciudades costeras. Asimismo, la posibilidad documentada de que las partículas lanzadas al aire por los procesos industriales, de energía y de transporte, podrían impedir que buena parte de la luz solar llegue a la superficie de la tierra, con lo que la temperatura bajaría y se iniciaría una nueva edad de hielo –esta última hipótesis conforma el llamado “calentamiento global”;⁴⁶ y,

- Por la otra, tal como se resaltó en la citada Conferencia, la circunstancia nada novedosa de que el agotamiento de los recursos renovables y, especialmente, no renovables en un país, tendrá efectos devastadores no únicamente en su economía, sino también en la calidad del medio ambiente; además, dichos efectos negativos se extenderán a las naciones aledañas, así como, en vista de los alcances de los fenómenos ambientales como el cambio climático, también a las remotas.

La sociedad, al participar en la referida Conferencia, tomó conciencia de la existencia de problemas ambientales de escala mundial, los cuales comprenden, entre otros, los efectos sobre el clima y la ecología oceánica y terrestre, y aquellos sucesos ambientales de proporciones significativas que se presentan en muchos países en una especie de patrón mundial, ocasionados, las más de las veces, por los denominados “contaminantes principales”, entendidos como aquellos cuyos efectos mundiales hacen especialmente importante su control satisfactorio –entre los que cabe mencionar el bióxido de carbono (CO²), el bióxido de azufre, los óxidos de nitrógeno, los metales pesados tóxicos, el petróleo, los nuclidos radiactivos, y varios más-; y, desde esa perspectiva, en las últimas décadas se han examinado los conocimientos existentes acerca de los residuos y sus efectos y se han proyectado

⁴⁶ *La influencia del hombre en el medio global. Informe del SCEP (Estudio de los problemas críticos del ambiente)*, traducción de Eduardo L. Suárez, Fondo de Cultura Económica, México, 1976, p.15.

lineamientos de investigación para subsanar las deficiencias de datos, dirimir las controversias que surjan de los contrastes de éstos, así como resolver las dudas persistentes.⁴⁷

La materia ambiental ha dado pie a la novedad más palpable del proceso actual de *globalización*, pues es un área donde se acuñan definiciones como la *herencia común de la humanidad*, que alude a recursos naturales que pertenecen a todo el planeta y, por lo tanto, deben ser gestionados por organizaciones internacionales y no de manera exclusiva por una nación so pretexto de beneficiar sus intereses.⁴⁸

Se dice lo anterior, en atención a que en épocas anteriores, si bien siempre existió en mayor o menor medida la globalización como la pretendemos entender, la preocupación por el medio ambiente no había adquirido el tono dramático que posee en la actualidad, merced a los efectos nocivos de la contaminación, que se vieron acelerados por la explotación indiscriminada de los recursos naturales, a su vez impulsada por un modelo económico de producción que terminó por agotarlos y, en su lugar, crear desechos perjudiciales para el entorno natural.

Para continuar acentuando la importancia de este tipo de globalización, basta ver de qué manera las normas internacionales en materia ambiental fijan estándares a los Estados nacionales, consistentes en adjudicarles cierto tipo de responsabilidad en caso de infringirlas. La necesidad del carácter global de estas normas, ya no es objeto de debate: ha quedado reafirmada así una *gobernanza global* en materia ambiental,⁴⁹ cuestionada sólo por la falta de coerción al momento de ejecutar esas disposiciones y protegerlas de todo tipo

⁴⁷ *Ibidem*, p. 222.

⁴⁸ SANTOS, Boaventura de Sousa, *op. cit.*, p. 351.

⁴⁹ PRAKASH, Aseem y Hart, Jeffrey A. (eds.), *op. cit.*, p. 28.

de posibles violaciones o transgresiones. No está de más señalar, que se trata de una problemática que tiene su origen en la falta de coercibilidad del Derecho Internacional, debido a su misma naturaleza de respeto a la soberanía nacional-estatal.⁵⁰

Ejemplos claros de esto lo constituyen el Derecho del Mar (en específico, los principios consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que entró en vigor en 1994), y el Derecho Espacial en general, caracterizado sobre todo por el Tratado del Espacio Exterior, vigente desde 1967.

En un momento más reciente, al celebrarse la Cumbre Mundial de Johannesburgo, los países denominados “desarrollados” cuando menos reconocieron expresamente su deuda en materia ambiental con el resto de la comunidad internacional, fruto de un proceso de industrialización que ha creado externalidades en otros países, notablemente en lo referente al medio ambiente.

Todo esto es ilustrativo de cómo la dimensión global de los bienes y servicios ambientales incentiva a los países a suscribir acuerdos en los niveles internacional y regional. Los acuerdos suscritos han extendido la agenda ambiental y han actualizado temas que no eran prioritarios, como el cambio climático, la bioseguridad, la biotecnología, por mencionar algunos.

Surgen complicaciones adicionales en lo relativo al problema ambiental, cuando los avances científicos en la materia se someten a tergiversaciones provenientes del campo de la política. Los cuestionamientos respecto de la

⁵⁰ Un caso conspicuo es el del Protocolo de Kyoto sobre regulación ambiental en materia de emisión de gases nocivos para la atmósfera. La negativa a ratificar el tratado por parte de los Estados Unidos, no obstante haber sido signado por la gran mayoría de los países soberanos (189), representa e ilustra satisfactoriamente el punto que venimos mencionando, relativo a las deficiencias propias del Derecho Internacional.

legitimidad de un estudio y, de plano, su validez científica, dan pie a discusiones respecto de quién las hizo y bajo qué auspicio.⁵¹

Ahora bien, es indiscutible que la cuestión ambiental está íntimamente relacionada al desarrollo acontecido en las otras materias: el crecimiento económico basado en frecuentes avances tecnológicos, así como los nuevos patrones culturales de alto consumo de productos artificiales, afectan severamente al ecosistema, debido al agotamiento de los recursos naturales y al incremento exponencial de los desechos no biodegradables; y, en el ámbito militar, la preocupación por los daños permanentes ocasionados por la experimentación y –más grave aun- el uso de las armas de destrucción masiva, han formado una parte importante de numerosas convenciones y tratados internacionales a ese respecto.

En suma, creemos oportuno establecer que ésta es el área más reciente de aquellas que incluimos dentro del proceso de globalización, cuando menos en lo que se refiere a la atención que ha recibido por parte de los diversos autores. El destino de nuestro ecosistema depende en lo fundamental de lo que ocurra en el reto de las áreas temáticas que, en su conjunto, conforman la parte del proceso globalizador que nos propusimos estudiar en estos renglones.

1.3.4.- Globalización social y cultural.

La globalización en su aspecto social y cultural involucra un movimiento de ideas, información e imágenes, incluso de personas, dado que éstas acarrean ideas e información consigo. Ejemplos de esto lo constituyen la expansión y promoción mundial de distintas religiones con apoyo de medios

⁵¹ Mitchell, Ronald B., y otros... "Information and Influence", en MITCHELL, Ronald B. *et. al.*, (eds.) *Global Environmental Assessments*, Massachusetts Institute of Technology, Estados Unidos, 2006, p. 307 y ss.

electrónicos y desplazamiento de personas (evangelistas), la difusión inmediata de descubrimientos científicos, o tan solo la transmisión de imágenes de acontecimientos provenientes de lugares geográficamente remotos.⁵²

Lo anterior es consecuencia de la digitalización de los flujos de información aplicada a las telecomunicaciones, lo cual permite a los distintos actores entablar interacciones a través de grandes distancias en tiempo real.⁵³ El avance tecnológico, factor *sine qua non* de la etapa actual de la globalización, ha tenido un impacto directo en todos los tipos de globalización que venimos analizando. En lo referido a los aspectos socioculturales, estamos quizá frente a los aspectos más obvios de la permeabilidad con que se experimentan las interconexiones propias de la globalización, dado que “es a través de la cultura que los entendimientos comunes se desarrollan, entonces, la cultura es central para las conexiones entre lugares y naciones.”⁵⁴

Distintas visiones sobre lo que representa la globalización cultural y social se erigen alrededor de la discusión respecto de la idoneidad o no del fenómeno que estudiamos. Aquí se enfrentan puntos de vista escépticos y globalistas, en tanto los primeros interpretan a este cambio social como uno que constituye una amenaza para las diferencias históricas y culturales entre las distintas naciones, así como para las formas de vida tradicionales y la perspectiva de una autonomía individual o colectiva.⁵⁵

En torno a este mismo aspecto, surge una perspectiva más positiva cuya

⁵² NYE Jr., Joseph S. y Keohane, Robert, “Introduction” en NYE, Joseph y Donahue, John D. (eds.), *op. cit.* p. 4.

⁵³ PRAKASH, Aseem y Hart, Jeffrey (eds.), *op. cit.*, p. 5.

⁵⁴ “... *it's through culture that common understandings are developed, so culture is central to connections between places and nations.*” Mackay, Hugh, “The globalization of culture?” en HELD, David. (ed.), *A globalizing world? Culture, economics, politics*, The Open University/Routledge, Gran Bretaña, 2004, p. 48.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 13.

consideración estriba en que el vivir en un mundo más global, aparente tautología, es emocionante alentador en tanto que abre nuevas oportunidades y elecciones sin importar nuestra ubicación. El intercambio cultural en este contexto planetario permite que partes de la cultura se combinen hasta producir híbridos;⁵⁶ además, el conocimiento de otras culturas también puede contribuir a una empatía, que redundará en beneficio de la solución de conflictos que pudiesen brotar en tal o cual momento.

La globalización sociocultural frecuentemente ha ido de la mano con la militar y la económica. “Las ideas, la información y las personas siguen a los ejércitos y a los flujos económicos, y al hacerlo así, transforman las sociedades y los mercados.”⁵⁷ Podríamos decir que este tipo de globalización ha ido en un constante crecimiento, al margen de cualquier disminución en las otras áreas, pues es harto difícil (aunque quizá no del todo imposible) constatar períodos en donde el cierre de fronteras haya llegado a un nivel de parálisis en el flujo de información cultural de cualquier tipo.

Quizá pueda marcarse un referente en este sentido, en los nacionalismos exacerbados que caracterizaron a las postrimerías de la Primera Guerra Mundial. La exaltación de lo nacional por sobre lo extranjero, reflejado en una xenofobia dispersada entre de distintos países,⁵⁸ puede ser considerado un retroceso en ese proceso de difusión de las culturas. Aun cuando representan momentos fugaces en la Historia, es útil traerlos a colación como ejemplos

⁵⁶ *Ibidem*, p. 14.

⁵⁷ NYE, Joseph. S. y Keohane, Robert. “Introduction” en NYE, Joseph y Donahue, John D. (eds.), *op. cit.*, p. 4.

⁵⁸ Tal xenofobia opera en un macronivel, ya que no puede afirmarse que hubo un cese total de retroalimentación entre naciones, sobre todo en cuanto a las artes, la filosofía, y la ciencia en general. Sin embargo, sí podemos destacar aspectos políticos en donde las directrices gubernamentales se empeñaron en resaltar los “valores nacionales” por encima de las influencias externas. Como ejemplos del período previo a la Primera Guerra Mundial, podemos citar la Alemania nazi, la Italia y el fascismo, España y la consolidación de la dictadura, China y la revolución Cultural, por sólo nombrar algunos.

claros de *intentos* por controlar la interconexión socio-cultural que ha ido en aumento a causa del proceso globalizador.

Aunque es un punto discutible, el hecho de que las aglomeraciones de personas de distintas procedencias en aras de perseguir objetivos determinados (entiéndanse las Organizaciones No Gubernamentales) hayan adquirido tanta presencia en la toma de decisiones a nivel global, representa un factor otrora impensable, pues impedimentos de variada índole empantanaban la cooperación entre personas de distintas nacionalidades, ora por limitaciones geográficas, ora por económicas, por mencionar unas cuantas.

Por cuanto hace al aspecto tecnológico, nos enfrentamos a una dialéctica consistente en que la tecnología no determina totalmente el rumbo la sociedad, mas la sociedad en su conjunto tampoco dicta el curso del cambio tecnológico.⁵⁹ Sin embargo, su impacto es incuestionable tomando en cuenta, de inicio, que la tecnología es creación de la sociedad y que, por lo tanto, los avances configuran nuevos modos de producir, comunicar, gestionar y vivir.⁶⁰

Resulta útil señalar, que puede considerarse que el desarrollo tecnológico que ha desembocado en la situación actual (en lo que Manuel Castells denomina “Sociedad Informativa”⁶¹) surge a raíz de un progreso y consolidación del modelo económico capitalista, lo cual podría indicar una cierta homogeneización en la manera en que se materializa este modelo social, impulsada por los patrones económicos provenientes de la dinámica de acumulación de capital; no obstante, los efectos de los avances tecnológicos sobrepasan cualquier ámbito económico, dado que su uso no obedece únicamente a conductas alineadas a un determinado patrón económico. Las

⁵⁹ CASTELLS, Manuel, *op. cit.*, p. 31.

⁶⁰ *Idem.*

⁶¹ *Ibidem.* p. 46.

tecnologías de la información son más complejas que eso, y han llegado inclusive a tener cierta independencia del modelo de producción que se adopte.

Los orígenes de la actual tecnología de la información, cuyo máximo exponente es, sin duda, la computadora personal (CPU) –aunque este modelo tiende a ser desplazado por las denominadas “laptops”- y el Internet, se remontan principalmente, en cuanto a la primera de los mencionados, al momento en que Intel introdujo el microprocesador, componente esencial de la computadora, en un único chip en 1971.⁶² Y en cuanto a Internet, sus albores pueden ubicarse en el programa de investigación militar estadounidense de la agencia gubernamental denominada *Advanced Research Projects Agency* (ARPA), que llevó como título Arpanet, y que tuvo como resultado la instauración de un sistema electrónico de transmisión de mensajes a través de computadoras. Esto habría de popularizarse con posterioridad, gracias a la visión de algunos científicos, que lograron vislumbrar el potencial social y, sobre todo, comercial que iba aparejado al citado sistema de comunicación.⁶³

Las tecnologías de la información no han tenido únicamente una aplicación en el campo de la economía, sino que además han conformado redes sociales otrora inusitadas, donde la interacción entre personas tiene lugar en un tiempo real que supera las distancias. Con estas nuevas herramientas de interacción social, dado que al fin y al cabo también son tecnologías de la comunicación, se crean nuevos modelos culturales con base en el intercambio de información entre las personas.

⁶² De acuerdo con KRUGMAN, Paul, *op. cit.*, p. 33.

⁶³ Esta explicación se encuentra, con mayor detalle, en GARCÍA Barrera, Myrna Elia, *op. cit.*, p. 35 y ss. Cabe señalar que, según la autora en cita, se atribuye a J.C.R. Licklider la idea de ampliar el uso del programa militar Arpanet al público en general.

1.3.5.- Otros tipos de globalización.

Es fácil imaginarse otros aspectos todavía más específicos de la globalización, que quizá sería riesgoso haber incluido en los apartados anteriores ante su vasta dimensión, tales como el político, que es merecedor de un análisis mucho más desarrollado y extenso. Sin embargo, para los fines de este trabajo, es factible también incluirlo en los cuatro tipos recién mencionados, debido a que éstos nos parecen más amplios que cualquier otro que podamos imaginar.

De nueva cuenta, tan arbitraria como pueda parecer la clasificación que acabamos de integrar al trabajo, obedece precisamente a que la amplitud de las áreas expuestas permite la incorporación de cualquier aspecto de la *globalización* dentro de sus numerosos apartados. Incluso, pudimos haber reducido esa clasificación aun más, hasta posiblemente comprenderlo todo en el nivel sociocultural, habida cuenta de que toda actividad humana entra en esa clasificación. Sin embargo, para efectos didácticos, decidimos conservarla con el objeto de compararlos con posterioridad, y de concluir que aun cuando no puedan establecerse paralelismos exactos o precisos entre ellos, el proceso globalizador continúa a pesar de cualquier retroceso en una de las áreas.

Ya que dividimos los ámbitos que, a nuestro parecer, conforman en su conjunto el proceso que denominamos *globalización*, podemos proceder a reunirlos para darnos una mejor idea de lo que este proceso implica en su conjunto.

2.- Globalización y poder: La gobernanza global.

Dentro de esta discusión, el poder juega un papel esencial, dado que la escala de expansión en que se organiza y ejerce el mismo es lo que en

resumidas cuentas entendemos como globalización.⁶⁴ Al igual que la transformación esquemática del elemento espacial-territorial, o quizá como consecuencia de ello, las relaciones de poder experimentan un impacto en su dinámica, reflejado sobre todo en lo que concierne a la soberanía westfaliana,⁶⁵ dado que los factores “globales” son cada vez más relevantes al momento en que el Estado lleva a cabo una toma de decisión (es decir, un acto gubernamental) en el uso de sus facultades autoritativas.

Dicho lo anterior, consideramos que no debe incurrirse en el argumento de exaltación de la globalización, en el sentido de afirmar que es una estrategia moderna de obtener poder, ya que al hacer esto se pierde de vista su profunda naturaleza social e histórica. Los orígenes de la globalización, en los términos en que la comprendemos, “hay que buscarlos, de hecho, en las interrelaciones lentamente trazadas por los seres humanos desde los tiempos más remotos, y en la progresiva globalización de éstas.”⁶⁶ Aun así, tampoco puede ignorarse la suma importancia del elemento “poder” a fin de comprender, si bien en lo mínimo, qué impacto tiene la fase actual de globalización en la forma en que aquél se ejerce, tanto en el plano internacional o global, como en lo local.

Empleamos una visión del poder adoptada por Manuel Castells, quien lo define como “la relación entre los sujetos humanos que... impone el deseo de algunos sujetos sobre los otros mediante el uso potencial o real de la violencia, física o simbólica.”⁶⁷ Puesto que se trata de un concepto con tintes

⁶⁴ NYE, Joseph S. y Keohane, Robert, “Introduction” en NYE, Joseph y Donahue, John D. (eds.), *op. cit.*, p. 20.

⁶⁵ Esto es, los principios de soberanía territorial, igualdad formal entre Estados y consentimiento estatal como piedra angular de los tratados internacionales, resumidos en la potestad que posee el Estado de tomar sus propias decisiones sobre tal o cual materia al interior de su territorio, sin influencia externa que menoscabe este proceso interno. *Cfr.* HELD, David y Mcgrew, Anthony, *op. cit.*, Editorial Paidós, España, 2003, p. 23.

⁶⁶ ROBERTSON, Robbie, *op. cit.*, p. 18.

⁶⁷ CASTELLS, Manuel, *op. cit.*, p. 41.

profundamente político-sociológicos, no abundamos en este apartado respecto de su concepción. No obstante, es menester señalar de una vez que desarrollamos esta cuestión con mayor detenimiento en el capítulo relativo al status quo del Estado frente a la globalización.

A raíz de las relaciones de poder, emerge en el campo teórico lo que se conoce como *gobernanza global*, que consiste en la toma de decisiones en cuestiones globales que llevan a cabo ciertas organizaciones internacionales,⁶⁸ tanto intergubernamentales, que involucran exclusivamente a Estados (llámense Naciones Unidas, Organización Mundial del Comercio, Organización Mundial del Trabajo, etc.), como no gubernamentales, compuesta eminentemente por personas en particular (Greenpeace, Comité Internacional de la Cruz Roja, corporaciones multinacionales, entre otras).⁶⁹ A pesar de que ninguno de los entes globales de toma de decisión mencionados en segundo término posee los rasgos políticos centralizados y coordinados de un gobierno nacional, puede aun así identificarse un elemento trascendental de poder que logra abarcar a la generalidad de las naciones, especialmente en el caso de la ONU, dada su naturaleza incluyente o “universalista”.⁷⁰

La *gobernanza global* es, entonces, un sistema “de múltiples niveles, de múltiples dimensiones, y de múltiples actores”⁷¹, en donde hay instituciones globales que determinan, en un nivel considerable, el destino del mundo en

⁶⁸ HELD, David y McGrew, Anthony, *op. cit.*, p. 74; también véase SERNA de la Garza, José María, *Globalización y Gobernanza: Las Transformaciones del Estado y sus Implicaciones para el Derecho Público (Contribución para una interpretación del caso de la guardería ABC)*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, México, 2010, p. 34 y ss.

⁶⁹ Reconociendo, por supuesto, el importante papel en el proceso de toma de decisiones que llevan a cabo los entes no gubernamentales, alejándonos un poco de una visión estatocentrista del poder.

⁷⁰ Incluso si es muy pronto como para adjudicarle este adjetivo, sus pretensiones de *universalización* son tajantes, puesto que la ONU abarca ya prácticamente a la totalidad de los Estados independientes reconocidos en el mundo, con muy pocas excepciones.

⁷¹ HELD, David y McGrew, Anthony, *op. cit.*, p. 81.

ciertos aspectos.⁷² Es, también, el conjunto de procesos formales e informales que guían y restringen las actividades colectivas de un grupo. Con esto quiere decirse que los gobiernos no son necesariamente los únicos rectores de la *gobernanza*, ni siquiera en unión con las organizaciones intergubernamentales a las cuales delegan poder. La presencia de actores no gubernamentales es notoria en este aspecto, pues algunas decisiones tomadas por ellos añaden complejidad a la dinámica de la geopolítica, con todo y que los Estados nacionales continúen siendo el actor más importante de dicha dinámica.⁷³

Respecto a este punto, es factible identificar otro indicador que constituye una seña palpable de la existencia del fenómeno globalizador: la creciente proliferación de problemas de índole *global*, que podemos definir como aquellos en donde la afectación se produce sobre más de un país determinado, p.ej. la contaminación, las drogas, el terrorismo, entre otras.⁷⁴ La política exterior y la interior se han entrecruzado a tal grado, que el proceso interno de toma de decisiones ha alcanzado un nivel bastante mayor de complejidad, lo cual en muchas ocasiones representa una grave problemática para la coordinación y el control nacionales.⁷⁵ Más adelante nos avocamos al análisis de este punto específico.

Es menester traer a colación el hecho de que la *gobernanza* juega un papel determinante dentro del enfoque hacia la globalización que pretendemos proponer. Se dice esto, debido a que al abordar su estudio reconocemos una necesaria conexión entre un análisis puramente jurídico, y uno que incorpora

⁷² No debemos pasar por alto el principio contenido en el punto número 2 del artículo primero de la Carta de las Naciones Unidas, referente a la no intervención en asuntos internos de los países. Con esto se dejan a salvo las facultades de decisión de los países en lo tocante a asuntos que les competen única y exclusivamente a cada uno de ellos.

⁷³ NYE Jr., Joseph S. y Keohane, Robert, *op. cit.*, p. 12.

⁷⁴ Mcgrew, Anthony. "Power shift..." *op. cit.*, p. 140.

⁷⁵ HELD, David y Mcgrew, Anthony, *op. cit.*, p. 31.

elementos de teoría política, porque su raíz está firmemente asentada en cuestiones relacionadas con el *poder*.

Para abundar más en este punto, amerita mención la visión alterna a aquella centrada en la denominada “gobernanza”, que promueven autores como Boaventura de Sousa Santos y César Rodríguez-Garavito, al exponer que existen actores no gubernamentales que son hechos a un lado, en el momento en que se adopta una perspectiva limitada de “arriba-abajo” (top-down) lo cual implica concentrarse en instituciones “hegemónicas” de la globalización, ya sea que consistan éstos en entes estatales o no, y con ello el análisis hace a un lado la participación de estos movimientos a nivel local (“grassroot”) en el debate sobre la globalización.⁷⁶

Estamos conscientes de que un énfasis en lo institucional puede dejar a un lado a los actores no gubernamentales que sí juegan un papel trascendente en el contexto global. Máxime, que su oposición consiste no tanto en negar la posibilidad misma de un proceso globalizador en sí, sino más bien de virar el rumbo y conformar un nuevo proceso que tome en cuenta una “tolerancia y apoyo transfronterizos”, que logre preocuparse de alguna manera por las desigualdades generadas por factores locales o globales.⁷⁷ Máxime, que lo relativo a la gobernanza global no depende únicamente del papel de los Estados; más bien, se trata de un esfuerzo conjunto entre organizaciones intergubernamentales (conformadas por gobiernos nacionales, mas no confundibles con ellos), organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro de alcance internacional, e incluso empresas transnacionales.

⁷⁶ SANTOS, Boaventura de Sousa, y Rodríguez-Garavito, César, “Law, politics and the subaltern in counter-hegemonic globalization”, en *Law and globalization from below: towards a cosmopolitan legality*, Cambridge University, Reino Unido, 2005, p. 9 y ss. Aquí se incluyen también ejemplos concretos de la presencia importante de actores no gubernamentales que muestran su desacuerdo u oposición con el actual cauce del proceso globalizador.

⁷⁷ *Ibidem*, p. 14.

No obstante, optamos en este trabajo por concentrar nuestra atención en lo referente a las instituciones estatales que, huelga decirlo, ejercen su poder a través de sus actos oficiales, sin que esto implique aceptar la afirmación estatocéntrica de que son únicamente los referidos entes públicos los que participan en los procesos generales de toma de decisiones a escala global.

Dentro del parámetro institucional, los Estados actúan en el plano internacional a través de sus órganos gubernamentales, de tal manera que contribuyen a la creación de un orden jurídico consistente en tratados internacionales que pretenden regular las relaciones entre uno y otro país, para que, entre otras cosas, no se tenga que recurrir a la violencia al pretender resolver los conflictos que inevitablemente surgirán. Si bien la efectividad actual del Derecho Internacional en la encomienda de regular estas relaciones puede ser altamente cuestionable, no debe soslayarse que su sola existencia representa un punto de partida en pos de instaurar reglas fijas concertadas por los propios Estados.

Pues bien, la reciente proliferación en la firma de tratados, acuerdos, convenios internacionales,⁷⁸ puede obedecer a dos razones:

- 1.- Un cambio en la forma de resolver problemas por parte de los Estados-nación, con lo cual nos encontraríamos ante un cambio eminente en el proceso de toma de decisiones y nada más; o,
- 2.- Un cambio en la naturaleza misma de los problemas, al haberse éstos *internacionalizado*, lo cual constituiría una señal evidente de la situación actual del proceso globalizador.

⁷⁸ El número asciende actualmente a 507, según la información contenida en la página web de la Secretaría General de las Naciones Unidas. *Cfr.:*

http://treaties.un.org/Pages/DB.aspx?path=DB/MTDSGStatus/pageIntro_en.xml

Después de haber discurrido sobre la relación de la globalización con el elemento del poder, lo cual resulta de trascendencia dada su estrecha vinculación y la relevancia que ha adquirido esa relación en las discusiones académicas que surgen al respecto, consideramos que es pertinente comenzar a esbozar un concepto de globalización que nos sirva de parámetro para el resto de nuestra exposición.

3.- Hacia un concepto de globalización.

Hemos resaltado ya que el término *globalización* adquiere múltiples definiciones, las cuales dependen en gran medida (aunque no exclusivamente) de la disciplina a partir de la cual se aborde el fenómeno. Según se ha indicado ya, muchas de las doctrinas relacionadas con la globalización están caracterizadas por una incertidumbre e inestabilidad en sus conceptos clave – globalismo, mundialización, etc.-⁷⁹

Hay diversas definiciones presentes en la teoría económica, numerosas otras en la sociología, varias más en la teoría política, y así sucesivamente. De acuerdo a lo expuesto en párrafos anteriores, en lo sucesivo se utiliza el concepto tan discutido de manera muy amplia, a fin de contemplar supuestos relativos a la internacionalización, la transnacionalización y la mundialización en el preciso marco histórico que ya hemos delimitado, es decir, el contemporáneo.

De inicio, no podemos soslayar el hecho de que el término, según se atribuye, fue acuñado por Theodore Levitt en la década de 1980 para referirse a un cambio de enfoque de las empresas, dado que al pasar éstas al enfoque global de mercado, se puede plantear la venta de un producto en el mercado mundial global, mientras que, anteriormente a esta circunstancia, primero se vendían los productos en los países más desarrollados y cuando ya se volvían

⁷⁹ Cfr. GEAREY, Adam, *op. cit.*, p. 15.

obsoletos, se intentaban vender en los menos desarrollados;⁸⁰ de ahí en adelante su uso se difundió, a la vez que diversos estudiosos de la Economía han sostenido que su uso debe limitarse a ese ámbito. Sin embargo, consideramos que el significado de los conceptos puede ir en expansión, sobre todo si se trata de emplearlos en el campo académico para abordar el estudio de fenómenos como el que nos ocupa. El término es útil si lo que se quiere es abordar el proceso social que nos proponemos estudiar, aunque ello implique variar su significación primigenia. No hay, consideramos, una exigencia en extremo purista, que imponga la obligación de que los conceptos permanezcan inmutables y unívocos, en donde sólo sea válida la acepción inicial.

La propia Real Academia Española de la Lengua, incorporó oficialmente al idioma castellano la siguiente definición de *globalización*: “Tendencia de los mercados y de las empresas a extenderse, alcanzando una dimensión mundial que sobrepasa las fronteras nacionales.” Nos permitimos apartarnos de esta definición -si bien ha nos ha sido proporcionada por una autoridad del lenguaje castellano-, para otorgarle una dimensión más amplia que lo estrictamente económico y reconocer, al mismo tiempo, que la disputa respecto de si hay o no un concepto sacro de *globalización*, está lejos de haber terminado.

Luego, frente a la complejidad de un término como el que nos ocupa y debido a los límites del presente trabajo de investigación, por lo pronto podemos reconocer cuando menos la existencia del fenómeno, a partir de sus raíces económico-tecnológicas, hasta visualizar su naturaleza de conjunto social. Esto no implica ignorar aquellos puntos de vista que niegan que este proceder sea

⁸⁰ Esta asignación de la “paternidad” del concepto, la retomamos de BARCELÓ Vila, Luis Vicente, *Gobierno de Globalización. Del Pentágono al Hexágono*, Editorial Universidad Politécnica de Valencia, España, 2007, p. 38.

correcto; simplemente, decidimos partir de una base que acepta su presencia con relación a un status global de interconexión entre países.

Como apoyo a lo recién señalado debe decirse que, a la luz de lo que se ha expuesto hasta ahora, no hay una interpretación “definitiva” de lo que debe entenderse por *globalización*. De plano, hay una pugna irresoluta entre aquellos que niegan que se trate de una novedad y aquellos que insisten en resaltar lo inusitado de distintos procesos político-sociales que tienen lugar en la actualidad.⁸¹

A fin de precisar qué es lo distintivo de la globalización, y para abundar más en torno al segundo punto de los mencionados en el párrafo precedente, nos apoyamos principalmente en los signos que evidencian su gestación en la etapa contemporánea. Aun si se acepta que históricamente hubieron fases en donde las relaciones internacionales denotaron una creciente interdependencia entre las naciones y sus decisiones políticas, no cabe duda que, en la actualidad, el modo en que los sistemas y patrones de interconexión global se reproducen y la velocidad con la que las relaciones entre países (tanto respecto de las autoridades, como en lo referente a interacciones entre individuos) adquieren nuevas configuraciones gracias al acelerado avance de la tecnología, se traducen en una significativa reducción del espacio y del tiempo necesario para comunicarse e interactuar de diversas formas con personas geográficamente alejadas entre sí.

Como consecuencia directa de esta situación, podemos presenciar cómo el esquema territorial tradicional que caracteriza al Estado moderno es socavado en sus fundamentos teóricos, lo cual conduce a una necesaria reformulación de la manera en que se le visualiza. Esto no significa que sus elementos constitutivos dejen de tener relevancia en tanto sean integradores del Estado o

⁸¹ Para un estudio más profundo sobre esta pugna entre las distintas posturas que rodean al término “globalización”, *cfr.* HELD, David y McGrew, Anthony, *op. cit.*, p. 15 y ss.

no; más bien, son objeto de un cambio de perspectiva que pueda adaptarse al panorama actual, donde las fronteras territoriales, se reitera, juegan un papel muy distinto al de hace siglos o, incluso, décadas.

Como corolario de lo anterior, el Artículo 1, apartado 3 de la Carta de las Naciones Unidas, establece que entre los propósitos de esa Organización, está lo siguiente:

“Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión;”

El contenido de esta disposición es una muestra de la internacionalización de los problemas, cuestión que no es característica exclusiva de la actual globalización frente a la acontecida en épocas anteriores. Podríamos para ello remitirnos inclusive a tiempos ancestrales, como lo dijimos anteriormente, dado que desde entonces se ha cooperado entre varias naciones para la solución de problemas que rebasaban las fronteras territoriales de cada una. Dicho esto, lo que distingue al actual proceso globalizador de esas circunstancias es el hecho de que, como la misma palabra lo dice, las acciones hoy en día tienen el potencial (quizá sin precedente alguno) de tener ramificaciones inmediatas a lo largo de todo el planeta; o sea, de tener un alcance verdaderamente *global*, en el sentido temporal y espacial más literal de la palabra.

Aun así, no es factible desestimar la relevancia del contenido de los instrumentos internacionales, tales como el artículo antes transcrito, dado que son también seña manifiesta de que nos encontramos ante un proceso distinto a los anteriores; a decir de Marcos Kaplan:

“Con el progreso de la multinacionalización de actividades antes internas, el rápido crecimiento de lazos e interrelaciones entre Estados, economías y sociedades, el esfuerzo y entrelazamiento de redes de toma de decisiones dentro de marcos multinacionales se puede hablar ya del ingreso en la globalización y, con ello, en la mundialización de la historia.”⁸²

Dentro del intento por esbozar un concepto funcional de la globalización, es de gran utilidad subrayar los efectos que tiene dicho proceso en los niveles locales de operatividad, dado que este impacto es el que nos permite identificar su existencia fáctica o material. Consecuentemente, de acuerdo con Boaventura de Sousa Santos, podemos definir a la *globalización* como “el proceso por medio del cual una condición o entidad local dada tiene éxito en extender su rango de acción sobre todo el globo y, haciéndolo, desarrolla la capacidad de designar a una condición o entidad rival adversaria como local.”⁸³ A través de la suma de los elementos que conforman esta definición, podemos observar de qué manera lo que conocemos como el proceso globalizador surge primero en un localismo que logra proyectarse a nivel mundial o global, a través de su posterior adopción local en un lugar distinto al de origen. Además, esto nos empujaría a observar cómo penetra dicho proceso en los niveles locales, dado que tal circunstancia vendría a ser su esencia misma, y frente a la imposibilidad de emprender un análisis de todos y cada uno los cambios en el orbe que operan de este modo, por cuestión metodológica nos enfocaríamos en ejemplos harto generales.

Derivado de lo que acabamos de decir y a la par que hay diferentes tipos de globalización que abarcan una temática muy variada (económica,

⁸² KAPLAN, Marcos, *op. cit.*, p. 283.

⁸³ SANTOS, Boaventura de Sousa, *op. cit.*, p. 348.

sociocultural, militar, ambiental) la globalización, entendida como un todo y con base en sus implicaciones a nivel local, se manifiesta de distintas maneras.

Por una parte, lo que el autor recién invocado denomina *localismo globalizado*, consiste en un proceso por medio del cual un fenómeno local dado se globaliza exitosamente.⁸⁴ La proyección de lo local más allá de su lugar de origen es lo que se debe identificar con esta óptica, ya sea que se deba a su difusión por los medios masivos de comunicación o simplemente por un intercambio cultural resultante de la movilización a gran escala de personas a través de fronteras geográficas, o sea, que abarca a múltiples naciones.

Otra modalidad, que podría contrastarse con la anterior, es la del *globalismo localizado*. Éste es “el impacto específico de las prácticas e imperativos transnacionales sobre las condiciones locales que por tanto son desestructuradas y reestructuradas para responder a los imperativos transnacionales.”⁸⁵ Vendría a ser, en lo general, el proceso inverso al anterior, pues mientras que en aquél se parte de lo local para terminar en lo global, en éste se visualiza cómo lo global se integra a lo local y qué se sigue de ello. No obstante que son inversos, ambos forman parte de la misma dinámica comprendida en la globalización.

La amplia gama de los niveles que van desde lo global hasta lo local, que pasan por lo internacional, lo transnacional, lo regional, lo intercomunal, lo estatal, lo sub-estatal local, lo local no-estatal y demás modalidades, no es una que pueda ser organizada de manera jerárquica desprendiéndolo de que un

⁸⁴ *Ibidem*, p. 350.

⁸⁵ *Idem*.

nivel más grande abarque a uno más pequeño, sino que ellos “coexisten, se traslapan e interaccionan recíprocamente de maneras complejas.”⁸⁶

Muestra de lo que se ha dicho, es la creación continua de procesos descentralizados de tomas de decisiones legales que van más allá de los Estados mismos. Con todo y que quizá no revistan una naturaleza nunca antes vista en la Historia, el aumento cuantitativo tan acelerado de tales dinámicas nos empuja aun más a concluir que sí hay en la actualidad un proceso con características propias que se ha optado por llamar globalización, sin perder de vista las objeciones que genera el uso de este término.

Al decir de David Held, en términos sencillos, la globalización “alude a un cambio o transformación en la escala de las organizaciones humanas, que pone en contacto a comunidades alejadas y que acrecienta el alcance de las relaciones de poder por todas las zonas del mundo.”⁸⁷ De nueva cuenta resaltamos el aspecto *global* en virtud de que los distintos factores que conforman este proceso (económico, cultural, etc.) tienen un alcance interplanetario a través de un tiempo real o *virtual*, que sí es completamente inusitado en los anales de la Historia.

Entonces, no podemos perder de vista el hecho de que *globalización* fue un neologismo con orígenes en la teoría económica, que hoy sirve también para explicar un proceso social que data de tiempos inmemoriales. Esto es, se trata de un término de reciente aparición (la década de los ochenta del siglo XX, según se atribuye)⁸⁸ que logró dar cuenta, posteriormente, de una parte más amplia del desarrollo humano, ya que posee la capacidad de englobar procesos

⁸⁶ TWINING, William, *Derecho y globalización*, Traducción de Óscar Guardiola-Rivera y otros, Editorial Siglo del Hombre, Colombia, 2003, p. 122.

⁸⁷ HELD, David, *Un pacto global*, traducción de Jesús Cuellar, Editorial Taurus, España, 2005, p. 23.

⁸⁸ *Cfr. supra*, nota 80.

económicos, políticos, sociales y culturales;⁸⁹ aunque debe señalarse que no tenemos pretensión alguna de sostener la tesis de que la globalización, tal como la entendemos, es un fenómeno exclusivo de nuestros tiempos.

Después de haber discurrido sobre el contenido de una definición aceptable para nosotros de globalización, concluimos que éste es *un proceso por el cual los asuntos otrora nacionales o locales, se “internacionalizan” cada vez más, y a su vez los asuntos internacionales adquieren presencia local, todo dentro de una dinámica de replanteamiento del marco de las relaciones internacionales, así como el de la toma de decisiones a nivel interno, que atiende a una magnitud literalmente global.* Pues la globalización opera en ese doble nivel, el nacional y el internacional, y es una de las razones por las cuales hemos dicho que es un proceso multidimensional.

4. Distintas posturas frente a la existencia de la globalización.

Tras haber fijado los elementos del concepto total cuyo estudio pretendemos abordar, resulta útil identificar las distintas vertientes teóricas que en torno a él se han desarrollado y que podemos dividir en tres: escépticos, globalizadores o globalistas y transformacionistas.⁹⁰ Dedicamos las siguientes líneas a exponer, si bien de manera somera, los puntos de vista de cada uno.

⁸⁹ Vale la pena remitir a la definición propuesta en Julios-Campuzano, Alfonso, “Globalización, Pluralismo Jurídico y Ciencia del Derecho”, en JULIOS-Campuzano, Alfonso De (ed.), *Dimensiones Jurídicas de la Globalización*, Editorial Dykinson, España, 2007, p. 13.

⁹⁰ LÓPEZ Ayllón, Sergio, *Globalización, estado de derecho y seguridad jurídica*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2004. pp. 6-7. El autor resume un punto de vista proveniente de HELD, David, y McGrew, Anthony, *op. cit.*; asimismo, es útil retomar lo expuesto en Becerra Ramírez, Manuel, et. al., “La soberanía en la era de la globalización”, en BECERRA Ramírez, Manuel, y Müeller Uhlenbrock, Klaus Theodor (coords.), *Soberanía y juridificación en las relaciones internacionales*, UNAM/Instituto de Investigaciones Jurídicas/Facultad de Estudios Superiores Acatlán, México, 2010, pp. 56-57; si bien en la última de las obras citadas, el problema rodea al concepto de soberanía, lo cierto es que se trata prácticamente de los mismos argumentos empleados respecto del Estado en general, puesto que los

4.1.- Escépticos.

Para los escépticos, huelga decirlo, la globalización no representa un fenómeno novedoso digno de un análisis ex profeso en cuanto tal. Se trata simplemente de una manifestación más de la voluntad de los Estados, pues una parte de esta corriente profesa una visión estatocéntrica de las relaciones internacionales: el Estado es hoy, como lo ha sido a través del tiempo, el actor principal y exclusivo de los asuntos internacionales. Aunado a esto, los organismos internacionales de supuesto carácter “global” no han logrado darle efectividad a sus decisiones, al carecer de una facultad coercitiva, con lo cual permanecen como meros órganos “consultivos”. Se habla, entonces, de una “anarquía internacional” en alusión a esta circunstancia.⁹¹

Otra variante de este escepticismo, proviene de aquella enfocada en los aspectos económicos o de mercado, que ven en ese proceso denominado “globalización” una falacia cuyo propósito es imponer un modelo determinado (el llamado “neoliberal”) alrededor del orbe.

Las cuestiones relativas a quiénes son “ganadores” y quiénes son “perdedores” en el contexto de la globalización siguen generando amplios debates, pues para buena parte de los que se adhieren a esta corriente que ve con ojos incrédulos al fenómeno globalizador, varias clases sociales, los grupos

problemas que socavan al Estado, sin duda se relacionan directamente con el aspecto de la soberanía de los mismos.

⁹¹ *Cfr.*, WALTZ, Kenneth, *op. cit.*, p. 171 y ss. Esto en referencia a los conflictos bélicos, y la incapacidad que las organizaciones internacionales han mostrado a la hora de impedirlos, lo cual se debe no tanto a su falta de voluntad o habilidad políticas, sino más bien a que las decisiones tomadas al interior de los Estados siguen siendo un factor (o *el factor*) decisivo en el plano de las relaciones internacionales.

minoritarios, continentes enteros y el medio ambiente pueden contarse entre los “perdedores”.⁹²

No es fácil desacreditar estos argumentos, pues se encuentran basados en una serie de sucesos político-económicos que sustentan esas afirmaciones. Empero, en una parte posterior examinamos por qué varios aspectos de estas manifestaciones de inconformidad no entran en pugna con lo que vendrá a ser nuestra postura respecto del fenómeno que pretendemos dilucidar.

Entretanto, nos permitimos indicar que no coincidimos con la óptica que considera que el proceso actual de globalización no es otra cosa sino un grado avanzado de internacionalización, y en algunos aspectos menor inclusive al de fines del siglo XIX. Lo cierto es que la globalización no se manifiesta únicamente en la medición de fuerzas que opera en el plano internacional, sino que también se trata de un fenómeno que afecta los sistemas jurídicos internos, aunque no siempre de manera expresa a través de los órganos de gobierno que tienen la facultad de llevar a cabo las reformas jurídicas correspondientes. Luego, el simple reconocimiento de la existencia de este fenómeno, así como las acciones encaminadas a hacerle frente, en el interior de los países, da señal clara de que la globalización no es, para nosotros, un sinónimo de *internacionalización*, pues se trata de un proceso bastante más multidimensional.

Respecto a lo indeseable que ha resultado la globalización hasta ahora, lo cierto es que nos parece sobremanera válido externar críticas al derrotero que ha tomado su avance, aunque ello no conlleva el pretender desestimar su existencia misma, pues aunque el vocablo haya sido acuñado en una época reciente, nos permitimos decir que ha evolucionado a partir de su concepción

⁹² HELD, David (ed.) *op. cit.*, p. 7.

original hasta englobar a un conjunto de acontecimientos cuyos efectos rebasan tanto al plano nacional como al estrictamente internacional.

En suma, más allá de negar el talante indeseable que, en muchos aspectos, nos presenta la globalización, nos ceñimos a acreditar su existencia como fenómeno en continua mutación y de rasgos multidimensionales (o, cuando menos, a intentarlo); e identificar también cuál es su fase actual, en donde a su vez se crea la posibilidad de diversos escenarios futuros, ora deseables, ora deplorables.

4.2.- Globalizadores/Globalistas.

Bajo este rubro o etiqueta, podemos incluir a teóricos que sustentan planteamientos en donde el proceso de globalización es uno completamente novedoso, que se ha arraigado de tal manera que sus efectos son permanentes e irreversibles y que llegan al grado de volver obsoleto el concepto tradicional de soberanía,⁹³ el cual resulta ser uno de los conceptos fundamentales de conformación del Estado.

A grandes rasgos, los globalizadores o globalistas sostienen que, en un mundo globalizado, los gobiernos nacionales son cada vez más impotentes e irrelevantes. Mientras que son muy pequeños para enfrentarse a los problemas *globales* que afectan a sus ciudadanos –tales como el calentamiento global o el tráfico ilegal de drogas, entre otros que señalamos con posterioridad-, son simultáneamente demasiado grandes para lidiar con problemas muy regionales,⁹⁴ pues éstos son competencia de municipios o entidades,

⁹³ Cfr. Becerra Ramírez, Manuel, *et. al., op. cit.*, p. 56.

⁹⁴ Así, un gobierno central difícilmente podrá dedicarse a monitorear el desempeño de actividades individuales (*micromanagement*), por lo cual esta función recae en gobiernos locales. Si desea consultarse una sucinta explicación de la “superación” del Estado moderno proporcionada por los globalistas, plasmada también en estos renglones, cfr. McGrew, Anthony, “Power shift...”, *op. cit.*, p. 130.

departamentos o provincias, sobre todo en el caso de países donde imperan sistemas federalistas.⁹⁵

Dentro de esta vertiente también es común encontrar radicalismos que presentan postulados que sostienen que ya es posible visualizar, en un futuro no muy lejano, la inminente desaparición del Estado tal y como lo conocemos, pues será sustituido por una dinámica muy distinta de uso del poder.⁹⁶ Se resalta el surgimiento de actores no gubernamentales como entes o centros de toma de decisión, cuyo poder fáctico rebasa a aquél de los gobiernos a tal grado que poseen un poder de decisión capaz de virar el rumbo de la economía global. A raíz de esto, se dice, puede constatarse un “cambio de poder” (*power shift*) que se inclina más por un esquema global que por una soberanía westfaliana.

Se añade a lo anterior, el hecho de que se afirme que la globalización es un cambio de igual magnitud a como lo fue el nacimiento del Estado moderno, o la Revolución Industrial, en la medida en que se ponen en entredicho las jerarquías tradicionales y aquellos que no se adaptan a sus rápidas transformaciones, pagarán las consecuencias que ello implica.⁹⁷

A nuestro parecer, estos planteamientos descansan especialmente en una preeminencia de los factores económicos por sobre los demás. Los mercados han impuesto su “voluntad” a través de las decisiones tomadas por esos actores no gubernamentales, representados por empresas o consorcios

⁹⁵ Cabe aclarar que, por más dispersas que se encuentren estas competencias, un principio del Estado federalista estriba justamente en que todas ellas se someten a una norma de jerarquía superior, la Constitución, que le da unidad al sistema. Véase SERNA de la Garza, José María, *El sistema federal mexicano*, UNAM/Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2008, p. 21.

⁹⁶ Ejemplo de esta visión lo constituye la obra de OHMAE, Kenichi, *El fin del Estado-Nación: el ascenso de las economías regionales*, traducción de Rafael Aparicio Aldazabal, Editorial Andrés Bello, España, 1997, especialmente pp. 183-189.

⁹⁷ Cfr. FRIEDMAN, Thomas, *La Tierra es plana. Breve historia del mundo globalizado del siglo XXI*, traducción de Inés Belaustegui, tercera reimpreión, Editorial Planeta, Mexico, 2007, pp. 55-56.

transnacionales, esto es, sujetos de Derecho privado que escapan a un límite territorial fijo y, por lo tanto, tienen una mayor extensión y capacidad espacial que la de los Estados.

Con todo y que es pronto para decirlo, la reciente debacle económica de alcance global -que fue detonada por la crisis hipotecaria de 2007- pone en entredicho gran parte de las afirmaciones que sitúan el núcleo de la globalización en lo estrictamente económico. Pues aun en caso de una reconfiguración total del modelo imperante de mercado libre, el solo hecho de que la economía dejase de tener los parámetros “globalizadores” actuales, no significa que sea el fin de este proceso multidimensional.

En este mismo sentido, nos atrevemos a afirmar que la globalización tiene un carácter igualmente político que económico, puesto que, como lo examinamos posteriormente, los Estados son pieza central cuando se vuelve necesario adoptar una decisión en común sometida a normas consensuadas por los países afectados. Y esto se erige como presupuesto de subsistencia de todo proceso globalizador, so pena de dar rienda suelta a calamidades.⁹⁸

Quizá lo más estridente de esta postura sea el hecho de visualizar a la globalización como un proceso irreversible, cuya configuración es necesariamente la que posee en la actualidad y frente al cual cualquier país que intente quedar al margen de su dinámica, quedará condenado al fracaso.

Consideramos que esta creencia en los beneficios automáticos de integrarse al proceso globalizador en su configuración económica actual, se basa más en una creencia sin sustento, que en respaldos empíricos veraces.

⁹⁸ Cfr. GONZÁLEZ González, María de la Luz, *Teorías acerca de la soberanía y la globalización*, Editorial Porrúa/UNAM, México, 2005, pp. 116-117. Para la autora, la globalización es obra de los gobiernos más que de los mercados por sí mismos y, tan es así, que hay un afán generalizado entre los gobernantes, teóricos y responsables de organismos y agencias internacionales, de prevenir que las denominadas “fuerzas libres” del mercado no se disparen y “conduzcan a desastres que podrían manifestarse apocalípticos.”

Después de todo, es falaz creer que, debido a la globalización, estamos en el único de los mundos posibles,⁹⁹ quizá tanto como lo es asumir que vivimos justamente en el mejor de esos mundos.¹⁰⁰

4.3.- Transformacionalistas.

La perspectiva de los “transformacionalistas” pretende adoptar un punto “intermedio” entre aquella de los globalistas/globalizadores, y la de los escépticos o internacionalistas. Para los transformacionalistas, el Estado continúa teniendo un papel fundamental en la conducción de las políticas económicas; sin embargo, al mismo tiempo ha experimentado una rearticulación a fin de enfrentar el escenario presentado por la globalización, en tanto ésta acarrea una reconfiguración de las dimensiones bajo las cuales el Estado solía tomar sus decisiones, plantear sus políticas públicas y estructurar sus instituciones.

Dentro de esta rearticulación, hay mayor cabida (o al menos, debe haberla) para la participación de actores no estatales en la formulación del diseño institucional y la toma de decisiones en las políticas públicas. A fin de que este esquema tenga éxito, emergen varios tipos de modificaciones. Entre ellas, destacan las que propugnan un Estado dispuesto a adoptar un papel regulatorio con suficiente capacidad de tomar las riendas de la economía,

⁹⁹ Como respuesta a esta visión se cuenta con los estudios críticos sobre la globalización (*critical globalization studies*), que retoman estos puntos para construir todo un marco teórico en torno a las facetas del fenómeno que pueden ser modificadas o reemplazadas. Claramente, no se trata de un tipo de análisis neutral, y cabría preguntarnos si alguno puede serlo. En este preciso sentido, *cfr.* Robinson, William I., “What is a Critical Globalization Studies? Intellectual Labor and Global Society.”, en APPELBAUM, Richard P. y Robinson, William I (eds.), *Critical globalization studies*, Routledge, Estados Unidos, 2005, pp. 11-18.

¹⁰⁰ Esta es una creencia que puede observarse claramente, aunque con un claro toque humorístico, en la figura del Doctor Pangloss, de la obra *Cándido, o el optimismo* de Voltaire, reflejado en la expresión “todo está perfectamente en este mundo.”

encaminándose a la protección de los intereses nacionales o domésticos, por encima de los lineamientos provenientes de los mercados globales.¹⁰¹

Al mismo tiempo que se reconoce la existencia de instituciones de *gobernanza global*, que examinamos en líneas posteriores, no se pone en tela de duda la presencia incontestable del Estado en medio del flujo socioeconómico y político alrededor del cual se desarrollan las relaciones internacionales.

Podemos adelantar que esta apreciación del impacto de la globalización en el Estado es la que a lo largo del trabajo pretendemos defender. Es a partir de esta concepción, que nuestra hipótesis podrá ser sustentada y respaldada tanto por datos concretos de medidas tomadas por los Estados a nivel nacional e internacional, como por un marco teórico que explique cuál es el alcance y medida en que la globalización conduce a una *rearticulación* en el diseño institucional de los Estados-nación.

Debe abordarse el problema consistente en determinar cuál es, entonces, la medida en la cual la reconfiguración del poder y la autoridad de los gobiernos nacionales conduce a una transformación del ideal Westfaliano de 'lo estatal'. Al hacer esto, podemos comenzar a ponderar las razones por las cuales se afirma que ahora entramos a una era de "*gobernanza post-soberanía*".¹⁰²

Estas cuestiones, así como la exposición de los puntos de vista llevada a cabo en los párrafos anteriores, nos son de utilidad para exponer distintas ópticas sobre lo que constituye el fenómeno de la globalización, que llega hasta cuestionamientos sobre su existencia misma, así como las implicaciones de diversa índole que derivan de este punto de partida. Es obvio que el proceso

¹⁰¹ Una versión condensada de estos argumentos puede consultarse en PRAKASH, Aseem y Hart, Jeffrey (eds.) *op. cit.*, pp. 15-17.

¹⁰² McGrew, Anthony, "'Power shift...'", *op. cit.*, p. 161.

globalizador tiene una conexión directa con un sinfín de cuestiones relativas al Estado; sin embargo, nos ocupamos en mayor medida de las preguntas apenas enunciadas con mayor detalle en el tercer capítulo de este trabajo.

5.- El Derecho y la globalización.

Después de haber segmentado el estudio de los distintos tipos de globalización, de acuerdo con el ámbito o campo temático que se pretenda analizar –económico, social, cultural, ambiental, militar-, es pertinente esbozar una breve explicación de cómo los distintos ámbitos que referimos se encuentran inmersos en el campo del Derecho, en la medida en que éste los abarca de manera transversal a todos ellos, derivado de las normas jurídicas que regulan las áreas en cuestión.

Entonces, visualizada a grandes rasgos la relación entre el Derecho y el proceso globalizador que hemos venido describiendo, aquél ha enfrentado variaciones considerables entre los múltiples sistemas jurídicos nacionales, dada la supuesta “homogeneización” de los criterios a que ellos han sido sometidos; así como en el Derecho Internacional, pues desde inicios del siglo XX éste, por lo general, ha operado a favor de limitar de manera creciente el poder político de los Estados. Esto entra en relación directa con el tema de la “internacionalización” tratado en líneas anteriores.

Un caso que puede ilustrar cómo las normas jurídicas se ajustan a la existencia de la globalización, lo constituye la Unión Europea (UE), en donde la creación de instituciones supranacionales fue llevada a cabo mediante el otorgamiento de facultades jurídicas de toma de decisión muy similares a las de un Estado soberano, con un sofisticado respaldo organizacional por parte de los países que integran su conjunto. Al contrastar esto con la situación del Derecho Internacional, puede observarse con facilidad de qué manera la efectividad de

las instituciones de la UE, sea la Comisión, el Parlamento o la Corte de Justicia europeos, se refleja en la creación de reglas o normas con una capacidad de vinculación de sus países distinta a la de otras instituciones de carácter internacional. Con base en esto, puede asumirse que la UE no es tanto un organismo interestatal, sino más bien un órgano político descentralizado de nivel supranacional.¹⁰³

En este respecto, es comprensible que exista una renuencia a aceptar que las instituciones internacionales no representan novedad alguna en cuanto a la naturaleza de las reglas o normas, en tanto la sociedad internacional que existía en épocas anteriores y la que existe en la actualidad, “no son diferentes en su tipo, sino sólo en el grado (de formalización y especificidad de las normas, y los soportes organizacionales que poseen).”¹⁰⁴ Adoptar esta posición equivale a decir, entonces, que lo que conocemos como globalización no ha aportado nada nuevo a la ecuación institucional preexistente.

Entonces, en caso de que se decida mantener una óptica de escepticismo de cara a las nuevas instituciones internacionales surgidas en épocas recientes y si aceptamos que la sociedad internacional no ha experimentado un cambio cualitativo, toda vez que la naturaleza de las recientes creaciones jurídicas internacionales no representa cambio alguno respecto de las que fueron creadas en el pasado, así como que las relaciones internacionales tanto a nivel de interdependencia como de gobernanza global no han variado en esencia; aun a pesar de todo ello, podemos intentar esbozar un análisis cuantitativo de las relaciones internacionales, esto es, cómo la inmensa cantidad de instrumentos supranacionales ha aumentado a tal grado, que la

¹⁰³ Palabras más, palabras menos, *cfr.* Sandholtz, Wayne, “Globalization and the evolution of rules”, en PRAKASH, Aseem y Hart, Jeffrey A. (eds.), *op. cit.*, pp. 82-83. Más adelante, examinamos con mayor detalle esta distinción entre el nivel interestatal y el supranacional, de acuerdo con nuestro punto de vista. Véase *infra*, notas 160 y 161.

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. 83.

manera de *hacer* política presenta distinciones importantes en comparación con épocas anteriores.¹⁰⁵ Aunque probablemente no funcione a la inversa, el cambio cuantitativo, en este caso, se traduce también en cambio cualitativo.

Esta dinámica entre el Derecho interno y el Internacional, dentro de la panorámica de la globalización, es fuente de varios postulados que señalan la creciente porosidad de los Estados como entes productores de normas jurídicas, de cara a las numerosas formas de producción jurídica que llevan a suponer el fin de la centralización estatal de creación de Derecho y la expansión de un cierto pluralismo jurídico.¹⁰⁶ No obstante, como lo señalamos en un capítulo posterior, esto no conlleva un ocaso definitivo en la importancia del Estado a la hora de regular este fenómeno, sino que, más bien, es un llamado a la redefinición de su papel, tradicionalmente rígido, en aras de hacerle frente a los numerosos conflictos que surgen a partir de la globalización. Y dentro de esta redefinición, también es menester replantear cuál es la relación entre los Estados y el plano internacional, merced a que el afán de darle solución a los problemas que rebasan sus fronteras conduce, naturalmente, a una mayor cooperación internacional que les permita vencer esas limitantes, aunque ello implique otorgarle mayor poder de decisión a instancias internacionales o, incluso, supraestatales.

De lo anterior, se deriva la importancia de señalar que no es sólo el nivel internacional el que debe entrar en el análisis del impacto de la globalización en el Derecho, sino que también es menester señalar que los sistemas jurídicos nacionales también son motivo de modificaciones merced a la adaptación a este fenómeno. Así, cuando ponderamos lo que se extrae de la creciente

¹⁰⁵ NYE Jr., Joseph S. y Keohane, Robert. "Introduction" en NYE, Joseph y Donahue, John D. (eds.), *op. cit.*, pp. 11-12.

¹⁰⁶ Por ejemplo, véase los argumentos contenidos en Julios-Campuzano, Alfonso De, *op. cit.*, pp. 22-23.

interdependencia surgida con motivo de ese crecimiento en número de los instrumentos internacionales que vinculan la toma de decisiones de los Estados, para efectos de la teoría jurídica, nos percatamos de que atrae consigo una mayor relevancia del Derecho Comparado. Los estudios jurídicos ya no pueden concentrarse enteramente en una sola jurisdicción por lo que se refiere a fuentes y enfoque. Son altamente frecuentes los estudios que emplean fuentes transnacionales, ya sean ideas provenientes de otras disciplinas y tradiciones jurídicas, o bien comparaciones directas de figuras legales provenientes de otros lugares.¹⁰⁷

Podemos invocar, como ilustración de lo apenas expuesto, la puesta en marcha de programas que emplean *indicadores globales* –consistentes en expresiones esencialmente numéricas- relacionadas con la medición de, entre otras cosas, el Estado de Derecho, el desarrollo económico y social de un país. Puede decirse que a un problema eminentemente cualitativo, que depende en gran parte de las interpretaciones propias que se posean sobre lo que constituyen las variables a medir, como las que acabamos de enunciar, se le otorga además una dimensión cuantitativa que le añade complejidad a la ya harto difícil tarea de dilucidar los aspectos primordialmente cualitativos.¹⁰⁸

Luego, el uso de herramientas tales como los *indicadores globales*, cuyo propósito es proporcionar información fundamentalmente estadística en aras de alcanzar una mayor precisión al momento de abordar problemas relacionados con cuestiones relacionadas con el concepto ya anotado de *gobernanza*

¹⁰⁷ TWINING, William, *op. cit.*, pp. 154-155.

¹⁰⁸ Debe aclararse que utilizamos la distinción entre lo “cuantitativo” y lo “cualitativo”, basándonos en las explicaciones metodológicas contenidas en HERNÁNDEZ Sampieri, Roberto, *et. al.*, *Metodología de la Investigación*, quinta edición, Editorial McGraw-Hill, México, 2010, p. 550.

global,¹⁰⁹ nos conduce a la discusión de las ventajas, retos y limitaciones de los enfoques cuantitativos que se otorgan a problemas cualitativos. Sin desconocer las limitaciones que esto conlleva, debemos reconocer que tales proyectos ameritan un mayor estudio, pues son señal de una incipiente tendencia de evaluación a nivel global que sea capaz de proporcionar marcos de referencia objetivos, en tanto son expresados en términos numéricos, lo cual abre la posibilidad del contraste efectivo e incluso la posibilidad de una “autoridad científica” atribuible a sus resultados.¹¹⁰

A manera de conclusión, si deseamos asumir que el Derecho, como disciplina, debe de estar en una continua elaboración de conceptos y conocimientos cada vez más generales, es inevitable el que haya un enfrentamiento entre los postulados jurídicos y las cuestiones novedosas, puesto que los eventos históricos le van dando forma al Derecho como tal,¹¹¹ y, por lo tanto, éste debe ser capaz de asimilar la creciente complejidad de la realidad actual.

A raíz del proceso globalizador que pretendimos (con mayor o menor éxito) definir en este capítulo, han emergido una serie de desafíos a la teoría jurídica. Esos desafíos estriban en hacer del Derecho una disciplina más cosmopolita capaz de discutir fenómenos jurídicos que atraviesan las jurisdicciones, las tradiciones y las culturas.¹¹² En concreto, si la teoría jurídica aspira a una generalización que la convierta en una disciplina transnacional y transcultural, debe adquirir un rango de comprensión que incluya a múltiples

¹⁰⁹ Cfr. Davis, Kevin E. *et. al.*, *Indicators as a technology of global governance*, IILJ Working Paper 2010/2, Estados Unidos, 2010, p.2.

¹¹⁰ *Ibidem*, p. 7.

¹¹¹ Esta afirmación, también puede ser localizada en GARCÍA BARRERA, Myrna Elia, *op. cit.*, pp. 74-76.

¹¹² TWINING, William, *op. cit.*, p. 121.

contextos jurídicos en lo relativo a hechos, políticas, creación, modificación o, de plano, derogación de leyes, y también en los procesos de toma de decisiones de los Estados.¹¹³ Pues resulta obvio que una teoría jurídica excesivamente parroquial se quedará corta al enfrentar los retos que el fenómeno globalizador le presenta al Derecho; y, además, no debemos olvidar que una de las funciones de la teoría jurídica consiste en “el examen crítico de las suposiciones subyacentes de diferentes clases de discursos de y sobre el derecho.”¹¹⁴

¹¹³ *Ibidem*, p. 149.

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 168.

CAPITULO II.- GENERALIDADES SOBRE EL ESTADO MODERNO

Una vez concluido nuestro análisis sobre el concepto de globalización, arribamos al punto en el que abordamos lo referente al Estado en general, para de ahí proceder a delimitar el análisis en lo que compete a los órganos que lo conforman, y en la manera en que éstos han reaccionado de frente al proceso globalizador a través de su orden jurídico. Esta confrontación nos conducirá al examen de los signos que se manifiestan en el proceso de toma de decisiones de los órganos de gobierno, los cuales dan cuenta de la injerencia directa que ese proceso globalizador tiene sobre el comportamiento del Estado, expresado directamente por las autoridades en funciones.

El punto es descubrir si este análisis puede dar mayor claridad al debate relativo a si el Estado está siendo rebasado (y menoscabado) por el fenómeno globalizador, al crear éste sus propios mecanismos de solución de problemas, sus propias “reglas del juego”, con independencia de cualquier sentimiento nacionalista que desee contrarrestar esa dinámica.

No se trata, por cierto, de un análisis hoy por hoy inusitado, pues a decir de Pedro Mercado Pacheco:

“Globalización y Estado son términos que a menudo han sido presentados en la ya inabarcable literatura sobre el fenómeno de la globalización como antitéticos... La dialéctica Estado-globalización se nos ha presentado como un juego de suma cero, cuanta más globalización menos Estado, o en otros términos, que el proceso globalizador traería aparejado... la crisis o el declive del Estado, el derrumbe del principio de la soberanía, el fin de la política estatal.”¹¹⁵

Anticipamos que nuestros argumentos se encaminarán en dos vías: 1) por una parte, logren desvirtuar la visión de que el Estado está en vía de

¹¹⁵ Mercado Pacheco, Pedro, “Estado y Globalización. ¿Crisis o redefinición del espacio político estatal?”, *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, Número 9 (2005), Boletín Oficial del Estado, España, 2006, p. 127.

desaparición o de erosión de frente al actual proceso globalizador; y 2) para tal efecto, señalar si la globalización impacta al Estado de manera significativa, y si esta circunstancia se evidencia o no en las políticas públicas emprendidas por los órganos gubernamentales. De esta manera, sostenemos una postura en el sentido de que el impacto más notorio por parte de la globalización no se ha traducido en un deterioro progresivo de las instituciones nacionales, sino más bien en un proceso de adaptación que ha traído consigo la implementación constante de cambios estructurales a los modelos institucionales de cualquier país de que se trate.

Al enfocarnos en un estudio eminentemente institucional, no pretendemos adscribirnos a la corriente según la cual el comportamiento político y de las instituciones únicamente pueden ser entendidas si el Estado es puesto en el centro del análisis político.¹¹⁶ Vale la pena subrayar de una vez que hay otros factores en juego que contribuyen a definir el cauce de ese comportamiento, que por razones de espacio no pretendimos abordar de manera exhaustiva. Sin embargo, coincidimos con quien afirma que “El poder político por excelencia ha sido, por lo menos durante los últimos trescientos cincuenta años, aquel de que está dotado el Estado, que es supremo en su seno”.¹¹⁷ Por lo mismo, nos parece de suma importancia adentrarnos en un somero estudio sobre los orígenes y la configuración que reviste dicho ente.

Asimismo, no está de más aclarar de una vez, que al abordar el fenómeno del Estado no pudimos evitar la inclusión de una serie de elementos políticos que escapan al espectro puramente jurídico. Como se podrá observar,

¹¹⁶ Evans, Peter. “¿El eclipse del Estado?”, en CARBONELL, Miguel y Vázquez, Rodolfo (comp.), *Estado Constitucional y Globalización*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM. México, 2001, p. 3.

¹¹⁷ DíEZ de Urdanivia Fernández, Xavier, *El Estado en el contexto global*, Editorial Porrúa/Universidad Anáhuac, México, 2008, p. 75.

muchas de las explicaciones que proporcionamos hacen referencia a elementos que no pertenecen necesariamente al campo del Derecho, aunque sí entran en relación directa con éste.

Baste señalar que los factores sociopolíticos son fundamentales en la medida en que hacen mella en la actuación estatal, pues los vaivenes experimentados en distintos acontecimientos históricos terminan por suscitar una reacción específica por parte de las autoridades, materializada en cambios sustantivos en el diseño institucional de la estructura gubernamental de un país.

Sirva lo anterior a manera de exordio del presente capítulo, así como de una justificación por aquellos puntos que obviamos en las siguientes páginas, dado que nos proponemos emprender un examen, aunque vago, de la manera en que ha sido afectado el Estado en su estructura institucional, y para ese efecto será necesario precisar qué elementos del Estado deseamos resaltar para con posterioridad someterlos al rasero de la globalización.

1.- Antecedentes del surgimiento del Estado moderno.

Aunque sería ilustrativo remontarnos a la aparición misma del Estado *per se*, que se ubica en la época antigua, en donde varias civilizaciones tuvieron atisbos de una verdadera organización estatal,¹¹⁸ por razones de espacio partimos de la aparición del modelo actual del Estado, en donde imperan sobre todo la división de poderes y la inclusión, por lo general,¹¹⁹ de una Constitución escrita que contiene garantías fundamentales a cargo de los ciudadanos así

¹¹⁸ En ese sentido, ANDRADE Sánchez, Eduardo, *Teoría General del Estado*, segunda edición, Oxford University Press, México, 2003, p. 36; también, ROBERTSON, Robbie, *op. cit.*, p. 77.

¹¹⁹ Curiosamente, a pesar de que podría considerarse que Inglaterra fue la cuna del constitucionalismo con la suscripción de la 'Magna Carta Libertatum' por Juan sin Tierra en 1215, dicho país, junto a Israel y Nueva Zelanda, carece de Constituciones escritas en sentido estricto y, por lo tanto, de la estructura que hemos señalado como 'requisito' de un Estado moderno.

como la especificación de las facultades que le corresponderá a cada órgano de gobierno.

El criterio apenas reseñado, que contribuye a determinar cuándo estamos frente a un Estado moderno, carece de univocidad, pues cunde también la opinión de que el surgimiento del Estado moderno debe remontarse al momento en el que los monarcas se fortalecieron respecto de los señores feudales a principios del siglo XVI,¹²⁰ lo cual sentó las bases de la unificación nacional bajo el mando de un solo soberano, expresado sobre todo en el absolutismo y el despotismo ilustrado.

La estructura del Estado moderno y su ostentación de legitimidad de cara a los súbditos que se encontraban dentro de su dominio, obtuvieron forma básicamente debido a que se fue “despersonalizando” gradualmente al gobierno, lo que combate frontalmente la noción de que sólo una persona podía ostentar el poder en virtud de un mandato divino y esto, a su vez, se convirtió en fuente de no pocos roces políticos entre la Iglesia Católica y los Estados nacionales en particular. Justamente, se dice que la idea de soberanía cobró forma paulatinamente debido en gran parte a las pretensiones de autonomía respecto de poderes externos al país del que se tratase, en específico, aquellos provenientes de la Iglesia, así como de los países que le declaraban lealtad a los dictados de ésta.

Entonces, la centralización del poder que caracterizó al absolutismo, y que a su vez surgió como respuesta a los embates provenientes tanto del interior como del exterior, no fue abandonada al momento de plantear cuestionamientos a dicha forma de gobernar; por el contrario, coincidimos con la idea de que fue trasladada o “heredada” a un Estado moderno impersonal, primeramente a sus órganos de gobierno, y posteriormente a la idea de

¹²⁰ Cfr. PORRÚA Pérez, Francisco, *Teoría del Estado: Teoría Política*, Editorial Porrúa, México, 1954, p. 39.

soberanía popular.¹²¹ El punto, independientemente de la forma que se haya adoptado, estribó en reunir (centralizar) la mayor cantidad de poder, a fin de que éste no se encontrara disperso entre diversos grupos sociales, dado que esto último representaba un caos que debilitaba a la comunidad en su conjunto frente a las amenazas internas y externas que recién indicamos.

La visión imperante sobre el surgimiento histórico del Estado moderno, es aquella que remonta el nacimiento de sus principales componentes a la Paz de Westfalia en 1648, en conjunción con la Paz de Augsburgo de 1555, en tanto ambos sucesos marcaron un punto de concordato entre las distintas naciones europeas del cual habrían de emerger las bases de las relaciones internacionales subsecuentes. Además de fijar los límites territoriales a partir de los cuales partirían esas relaciones, fruto de incesantes pugnas originadas en épocas previas a la suscripción de estos tratados, marcó también una ruptura respecto de la política religiosa imperante en la Edad Media, al consagrar el principio de *cuius regio eius religio*, en donde la Iglesia no tendría ya tanta injerencia en los asuntos de gobierno y cada nación tendría la libertad de adscribirse a la religión que deseara, que en los hechos resultó ser la que profesaba el respectivo monarca.¹²² También habrían de solidificarse los cimientos que darían pie al absolutismo en su fase más álgida, caracterizado por el gobierno unipersonal y sin contrapesos personificado en el monarca o rey.

¹²¹ Debe señalarse que históricamente no aconteció tal cual esta línea evolutiva del *locus* de la soberanía, monarca-órganos-pueblo, sino que cada país experimentó las transiciones de forma sui generis sin ignorar los abundantes paralelismos. No obstante, en este episodio la culminación de la idea de soberanía en los países tendió a converger en la soberanía popular expuesta principalmente por Juan Jacobo Rousseau. Para más sobre esta discusión, véase HELD, David, *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*, traducción de Sebastián Mazzuca, Editorial Paidós, España, 1997, pp. 62-70.

¹²² Sobre este punto específico, nuestras líneas concuerdan ampliamente con lo expuesto por KAPLAN, Marcos, *op. cit.*, p. 98 y ss.; también *cfr.* ARNAIZ Amigo, Aurora, *Estructura del Estado*, cuarta edición, Editorial Mcgraw-Hill, México, 2003, p. 29; ARELLANO García, Carlos, *Primer Curso de Derecho Internacional Público*, sexta edición, Editorial Porrúa, México, 2006, pp. 38-40; y, asimismo, BRITO Melgarejo, Rodrigo, *Constitucionalismo global*, Editorial Porrúa, México, 2005, pp. 7-25.

Si bien sostenemos que el Estado moderno surge de manera generalizada y formal en la celebración de la Paz de Westfalia, no por ello desconocemos que en tiempos anteriores existieron entes institucionales que ya presentaban rasgos característicos de un Estado moderno. Así, las confederaciones griegas en tiempos de las polis (ciudades-estado), donde se vislumbraban indicios de procesos eminentemente democráticos (si bien no al modo actual); o las instituciones romanas de 'gobierno mixto' que, por la manera en que son descritas por Polibio, se asemejaban bastante al diseño institucional con que contamos en la actualidad aunque de ninguna manera eran idénticos;¹²³ o bien, las mutaciones de que fueron objeto los gobiernos anclados en el modelo feudal o señorial en el transcurso de la Edad Media. Lo que podemos extraer de estos eventos, es que en su mayor parte ocurrían en una nación a raíz de movimientos sociales internos.

Podemos decir, tras estas consideraciones, que estos grupos de eventos históricos tuvieron un impacto en la manera en que se visualiza al Estado: Por un lado, la paz de Westfalia marcó un cambio estructural proveniente desde el exterior, esto es, a raíz del escenario de las relaciones internacionales entre una multitud de países, pues ellas influyeron directamente en la configuración de los Estados de ese entonces. Y, por el otro, los movimientos revolucionarios constitucionalistas condujeron a cambios provenientes del interior, es decir, fueron ocasionados por motivos principalmente endógenos, fruto de la voluntad socio-política de la nación de que se trate. Reiteramos, entonces, que toda esta sucesión de acontecimientos, dividida conceptualmente en dos ejes (internos y externos), forma parte del proceso histórico peculiar que motivó la gestación de la multitud de cambios que terminaron por conformar el modelo actual.

Consecuencia directa de la entronización del Estado, fue el hecho de que su presencia aumentó a tal grado, que toda actividad humana llegó a

¹²³ PORRÚA Pérez, Francisco, *op. cit.*, p. 34.

encontrarse en mayor o menor medida regida por el poder político de los órganos centrales de gobierno, lo cual resultaba más palpable en lo concerniente a las actividades de naturaleza económica.¹²⁴

Al elegir una fecha determinada como punto de origen del Estado moderno, no podemos evitar ser un tanto arbitrarios en la medida en que se trata de una discusión aún irresoluta, si bien consideramos que otra perspectiva comúnmente aceptada es aquella que ve a las Revoluciones norteamericana y francesa como el establecimiento de los parámetros de Estado moderno, en donde la voluntad popular se impone sobre la soberanía focalizada en el monarca, y que reafirma la creencia de que, en efecto, el poder reside en el pueblo y es éste quien determina en última instancia la forma que deben adoptar las instituciones. Asimismo, los efectos de la Revolución francesa, según varios tratadistas,¹²⁵ tuvieron verdadera calidad de exportación, al introducir una serie de principios jurídicos tanto en los Derechos nacionales, como en el Internacional, que hasta la fecha siguen teniendo vigencia.

Luego, si pronunciamos de forma tajante que, en lo sucesivo, estos momentos históricos constituyen momentos fundacionales de aquello que percibimos como Estado moderno, es sólo para efectos didácticos. Es decir, de ninguna manera pretendemos instituir un dogma en ese sentido, pues sería fútil de nuestra parte aspirar a una solución definitiva del problema, dado que no puede dudarse de la presencia de otros acontecimientos previos (y posteriores) que contribuyeron a demarcar las instituciones que vendrían a erigirse en nuestra imagen de lo que es un “Estado moderno”.

¹²⁴ DíEZ de Urdanivia Fernández, Xavier, *op. cit.*, p. 25.

¹²⁵ Para un tratamiento más detallado de la trascendencia de este acontecimiento histórico, *cfr.* ARELLANO García, Carlos, *op. cit.*, pp. 41-43.

Por otra parte, en virtud de lo dicho, la fijación de estas fechas no marca automáticamente un parteaguas, un “antes y un después” en términos absolutos, a la manera de una génesis espontánea de nuevas estructuras organizativas. Por citar un caso, la Paz de Westfalia no cambió de manera tan tajante lo que ya existía entonces, sino únicamente registró formalmente los cambios que habían tenido lugar en un período aproximado de 150 años;¹²⁶ las fechas y eventos son, pues, una simple referencia o punto de partida que ilustra un tanto la situación en determinado momento histórico, ya que para efectos explicativos, es relativamente más fácil trabajar con marcadores que sirvan de referencia simbólica para situarnos en un punto fijo del tiempo.

Además, en un apartado ulterior planteamos los serios cuestionamientos que se le han presentado a esa soberanía ‘westfaliana’, a la luz de acontecimientos internacionales que han suscitado cambios en la perspectiva del concepto central de soberanía el cual, no huelga decirlo, forma parte a su vez de los cimientos que subyacen al diverso concepto de Estado en general. Por lo mismo, es evidente la trascendencia de lo que recién reseñamos para nuestro planteamiento, pues de la validez de estos argumentos dependerá que estemos en lo correcto respecto a la transfiguración, tanto conceptual como práctica, del Estado en la actualidad.

En suma, todas las etapas que hemos mencionado, y diversas otras que hemos omitido, contribuyeron paso a paso a una conformación de las formas de Estado que con posterioridad darían pie a la instauración del tipo de organización gubernamental que impera hoy en día. A manera de rasgo común a lo largo de todo este proceso, cabe decir que fue un sistema internacional de Estados el que contribuyó, en gran medida, a la fijación de los límites que formarían parte de la identidad de cada Estado, pues en cada uno de ellos su

¹²⁶ En concordancia con BROWN, Chris, *Sovereignty, Rights and Justice. International Political Theory today*, Polity Press/ Blackwell Publishing, Estados Unidos, 2003, pp. 22-23.

definición opera precisamente en comparación o contraste con sus homólogos en tratándose de los derechos, limitaciones y capacidades que les son inherentes.¹²⁷

Por otra parte, el orden westfaliano se dice estatocéntrico, en la medida en que sólo los Estados eran actores legítimos dentro del orden internacional, y son los tratados internacionales el supuesto jurídico que marca las relaciones entre ellos que, por lo mismo, logran obtener una paridad entre sí (al menos en dicho plano jurídico, pues *de facto* han existido siempre grandes asimetrías de poder).¹²⁸

Es preciso aclarar que diversos otros factores también jugaron un papel determinante en este desarrollo, puesto que, si bien en el capítulo anterior sostuvimos que el proceso globalizador se remonta a épocas ancestrales, el impacto que ha tenido éste en la figura del Estado es no menos antiguo, atreviéndonos a afirmar que han sido procesos paralelos y perpendiculares a la vez, ya que han ido mano a mano conforme ha transcurrido la Historia y, en esa virtud, la conformación de los rasgos definitorios ha sido en gran parte fruto de varias etapas de la globalización. Al ser las relaciones internacionales un componente basilar del surgimiento de la variante moderna del Estado, como lo indicamos en un párrafo previo, es por ende sostenible lo que hemos dicho en estos renglones, dado que forman parte también del núcleo de lo que arribamos a definir como proceso globalizador.

Es así como el Estado moderno logra consolidarse en contraste con las formas anteriores, pues, como lo señala Jellinek, hablamos de Estado moderno en el momento en que las transformaciones se materializan en tres aspectos: unidad, organización conforme a la Constitución y la autolimitación del Estado

¹²⁷ Cfr., KAPLAN, Marcos, *op. cit.*, p. 100.

¹²⁸ DÍEZ De Urdanivia, Xavier, *op. cit.*, p. 27.

frente al individuo, lo cual fue obtenido después de una serie de pugnas entre los poderes estatizados y los fácticos, que arrojó como resultado la imposición de la población en primer lugar, y los órganos del Estado en segundo, como detentadores supremos del poder público.¹²⁹ Resuena en este punto el eco de la democracia representativa, que estriba justo en la “transferencia del poder” de la población hacia los órganos, dada la imposibilidad de aquéllos de ejercerlo de manera directa.

El Estado, en sí, no es un fenómeno reciente del todo. Puede decirse que ya existía, con distinta configuración pero ya como forma política de organización del poder de manera centralizada, en la Antigüedad; data, pues, de aproximadamente cinco mil años. Lo que sí constituye un fenómeno radicalmente moderno, como se afirma en el transcurso de este apartado, es la formación de un *sistema de Estados*, acaecido en la época westfaliana, inmediatamente posterior al fin del medioevo.¹³⁰

Para una mayor comprensión de lo que hasta ahora hemos expuesto, a continuación se enumeran las características que, según algunos tratadistas, distinguen al Estado moderno de las instituciones gubernamentales anteriores.

2.- Hacia la conformación de un concepto de Estado moderno.

Es por demás sabido que llegar a un entendimiento completo de Estado requeriría emprender todo un estudio pormenorizado de los elementos que lo integran, que por razones de espacio y tiempo nos abstenemos de llevar a cabo. Baste decir que, como lo dijimos al inicio del capítulo anterior, se trata de un concepto aún en construcción, si bien no tan polémico y adjetivado como el de

¹²⁹ JELLINEK, Georg, *Teoría general del Estado*, trad. de Fernando de los Ríos, primera reimpresión a la primera edición en español, Fondo de Cultura Económica, México, 2000, pp. 313-314.

¹³⁰ Cfr. ANDRADE Sánchez, Eduardo, *op. cit.*, p. 156.

globalización, pues, a diferencia de éste, en un nivel conceptual sí es posible vislumbrar definiciones similares de Estado que al mismo tiempo carezcan de una carga política positiva o negativa.

En donde comienza a haber serias discrepancias es ya en la forma que el referido ente *debe* adoptar, esto es, al momento de delinear qué tipo de organismo es el más ideal para la vida en sociedad, misma cuestión que no nos compete abordar en atención a la naturaleza de nuestro trabajo. Sin duda, podrá parecer evasivo y perezoso esconderse bajo el manto de la neutralidad, sobre todo si es con el fin de evitar críticas de una u otra postura ideológica; pero debemos subrayar el hecho de que esa no es la razón de ser de nuestro alejamiento de ese debate, sino, más bien, es la creencia personal de que es posible emprender un estudio sobre algún aspecto de la naturaleza del Estado que se encuentre al margen de cualquier agenda política o ideológica, por más válidas que éstas puedan ser dentro de la labor académica.

Digamos, pues, que nos proponemos hacer a un lado cualquier argumentación cargada de prejuicios ideológicos en aras de una mayor objetividad en los planteamientos. Estamos conscientes de que esto implica soslayar la importante discusión que gira en torno a la forma que un Estado debe poseer para satisfacer las necesidades colectivas, pero asumimos plenamente la responsabilidad por esa omisión.

2.1.- Elementos que conforman el Estado moderno.

En pos de la fijación de aquellos elementos que caracterizan al Estado moderno, partimos de los cuatro que gran parte de la literatura toma como básicos, los cuales son: 1) el territorio, 2) la población, 3) el gobierno, y 4) la

soberanía; a sabiendas de que no son elementos suficientes de un Estado, mas sí son necesarios.¹³¹

Al decir que son necesarios, mas no suficientes, aludimos al hecho de que, no obstante la existencia de otras cuestiones que deben incluirse para que sea una concepción cabal, aun así se trata de elementos *sine qua non*, esto es, sin alguno de ellos no es posible hablar del todo de un Estado. En razón de lo anterior, nos permitimos explicar con mayor detalle estos elementos, que nos resultan de indiscutible utilidad para la comprensión de lo que constituye un concepto de Estado.

2.1.1.- Territorio.

Uno de los aspectos que marcó el surgimiento del Estado moderno fue la posibilidad de vincular a la geografía o territorio claramente con centros de autoridad (gobiernos), en donde la toma de decisiones era delimitada precisamente por las fronteras demarcadas,¹³² aun cuando éstas estuviesen en algunos casos poco definidas en la cartografía.

En el momento en que tiene lugar la Paz de Westfalia en 1648, el territorio se convierte en un factor determinante para la comprensión de la soberanía. Los límites de cada jurisdicción ya no fueron tan difusos, pues a

¹³¹ Este punto en particular es fuente de no pocas polémicas en torno a lo que conforma a un Estado. Entre ellas, destacamos la aseveración llevada a cabo por Kelsen, en el sentido de que el Estado guarda una relación de identidad con el Derecho, y que los tres elementos que mencionamos, se ubican dentro del ámbito jurídico, aunque con ello se dejen fuera elementos no jurídicos que le otorgan materialidad al Estado. El punto reside, entonces, en que todo problema relativo al Estado es un problema jurídico y debe resolverse en función de las normas jurídicas. *Cfr.* KELSEN, Hans, *Teoría General del Estado*, traducción de Luis Legaz Lacambra, segunda edición, Ediciones Coyoacán, México, 2005, pp. 21-23, y 99-100; también, SCHMILL, Ulises, *Teoría general del Derecho y del Estado*, Editorial Porrúa/UNAM/ITAM, México, 2003, p. 242.

¹³² Held, David, “¿Hay que regular la globalización? La reinención de la política.”, en CARBONELL, Miguel y Vázquez, Rodolfo (coords.), *op. cit.*, p. 49.

través de la celebración de pactos con fuerza vinculante (los Tratados de Osnabrück y Münster, principalmente), las naciones signatarias llegaron a un acuerdo sobre cómo serían fijadas las líneas territoriales, y cuáles serían algunas de las facultades que cada Estado tendría dentro de las mismas. El avance de esta forma de organización consistió en que, previo a este momento, los Estados o sistemas de organización política sólo podían distinguirse entre sí a través de su identidad cultural, que incluía la religión, el idioma, y diversas tradiciones, además de la sujeción a la autoridad de tal o cual señor feudal cuya jurisdicción era incierta a fin de cuentas.¹³³ El territorio, cabe decirlo, era un factor importante pero incierto al momento de delimitar dónde terminaba una nación y dónde comenzaba otra.

De acuerdo con los criterios actuales del Derecho Internacional, por “territorio de un Estado” debemos ir más allá de su simple acepción gramatical que, según el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, significa: “porción de la superficie terrestre perteneciente a una nación, región, provincia, etc.”. Así, resulta claro que la anterior definición es imprecisa, puesto que no se trata únicamente de una superficie terrestre en sentido literal, sino que el llamado territorio también abarca jurídicamente el espacio aéreo y el marítimo, además de aquellas partes indicadas por los tratados o convenciones internacionales.¹³⁴

Este elemento esencial, es uno de los que más ha sufrido cuestionamientos a la luz del proceso globalizador, en tanto una diversidad de actores transnacionales operan a través de fronteras territoriales, lo cual, aunado a la incapacidad de los organismos interestatales para monitorearlos,

¹³³ BROWN, Chris, *Op. cit.*, pp. 22-23.

¹³⁴ Por ejemplo, las embarcaciones provenientes de un país que ostentan el llamado pabellón, al encontrarse en territorio internacional. Se trata de una ficción jurídica, pues un bien mueble se convierte, a raíz de las disposiciones del Derecho Internacional, en parte del territorio de un país, para los efectos legales a que ello dé lugar. *Cfr.* ARELLANO García, Carlos, *op. cit.*, p. 743.

redunda en un verdadero problema en lo que hace a su vigilancia por parte de un Estado determinado. Dado que el poder proveniente de entes no-estatales se ha visto incrementado a lo largo de las últimas décadas, la idea de un “mundo sin fronteras” se ha difundido entre algunos académicos,¹³⁵ cuando lo cierto es que esta afirmación, si bien cuenta con cierto sustento fáctico, es harto exagerada, en la medida en que nos encontramos lejos de llegar a la eliminación efectiva de las fronteras territoriales. Por el contrario, los países perseveran en sus intentos por reforzar la seguridad, especialmente a fin de evitar el ingreso al territorio de personas, animales, sustancias u objetos que no cumplen con los requisitos legales.

Con posterioridad abundamos más en lo que respecta a la soberanía como elemento constitutivo de la existencia de un Estado, pues asumimos la premisa de que “el Estado tiene... un dominio limitado en el espacio dentro del cual sólo él ejerce poder.”¹³⁶ Como corolario de lo antes dicho, para que el citado elemento toral del *poder*, que resulta fundamental para entender la soberanía, pueda ser ejercido en el marco de un Estado, necesita contar con el elemento territorial. De esta forma, la extensión territorial es la garantía de que ha de ser posible al Estado la consecución de sus fines en la medida en que es el único que ejercerá el poder legítimo dentro de los límites territoriales definidos. Sin territorio, pues, no hay posibilidad alguna de blandir las afirmaciones de soberanía ni, por lo tanto, habrá Estado propiamente dicho.¹³⁷

¹³⁵ Notablemente, en la obra de OHMAE, Kenichi, *op. cit.*, p. 14 y 189.

¹³⁶ PORRÚA Pérez, Francisco, *op. cit.*, p. 120.

¹³⁷ *Cfr.* JELLINEK, Georg, *op. cit.*, pp. 369 y 371.

2.1.2.- Gobierno.

Ha llegado a decirse que el gobierno no es elemento necesario de un Estado, puesto que más bien debe hablarse de *poder* en términos abstractos. Ello, en virtud de que las personas van y vienen en las instituciones, mientras que éstas permanecen durante una extensión de tiempo considerable.

Con ello, nos enfrentamos a una despersonalización del ente público, en donde se pretende mantener aquellos factores permanentes que pueden llevarnos a una perspectiva más objetiva y trascendente del Estado, al darle a éste un carácter casi espiritual.

Sin embargo, la postura que hemos señalado incurre en el error de creer que un Estado puede existir sin la presencia de personas que integren su órgano operativo, esto es, el *gobierno*. Ya indicamos que el propósito del presente trabajo de investigación, es el de examinar de qué manera el fenómeno globalizador ha impactado al Estado, específicamente en la parte que se refiere a la toma de decisiones a cargo del mismo.

Pues bien, no nos es factible asumir que tal o cual proceso de toma de decisiones pueda darse sin un órgano que le imprima voluntad; esto es, si los gobiernos son una parte prescindible dentro del concepto de Estado y con ello decimos que no es una condición necesaria de su existencia, estaremos aceptando que las instituciones o las personas que detentan el poder inherente al Estado no son importantes para comprender la esencia del mismo. A fin de cuentas, el Estado “no dispone de otro instrumento que el gobierno para realizar cualquier *actividad*, porque el gobierno comprende a un conjunto de elementos que permiten actuar al pueblo organizado, a la comunidad política, al Estado, y porque el gobierno es una parte o un aspecto del Estado.”¹³⁸

¹³⁸ DALLA Vía, Alberto Ricardo, *Teoría política y constitucional*, UNAM, México, 2006, p. 54.

Más allá de lo que sea o no la esencia, lo cierto es que si deseamos hablar de procesos de toma de decisiones, es inaceptable considerar que éstos puedan darse de manera apersonal y completamente abstracta, pues el ejercicio de poder del Estado se lleva a cabo por personas y no por algún otro ente real o ficticio.

Admitir lo contrario y eliminar el factor gobierno dado el carácter de temporalidad de quienes detentan sus cargos, equivaldría a decir que la población tampoco es un elemento fundamental, pues los habitantes, al ser personas, cambian al igual que los gobiernos; sin embargo, al igual que con la población, hasta ahora el concebir un Estado que carezca de un gobierno en sentido amplio, pertenece al campo abstracto de ciertas aspiraciones anárquicas, con la cual no comulgamos. Inclusive, para abundar en este respecto, nos permitimos añadir que en ese proceso de toma de decisiones a cargo de personas, entran no sólo los gobernantes por regla, sino que también los gobernados participan, al contribuir con la consecución de los fines que se ha fijado el ente público del que forman parte como nación, aunado a que el poder de mando no es tal sin su correlativa obediencia, papel que les corresponde al funcionario y al ciudadano, si hablamos en términos simplistas.¹³⁹

Debe quedar claro a estas alturas que, en nuestra opinión, no es válido confundir al Estado con sus órganos, conformándose una concepción que lo percibe exclusivamente como aparato de poder, sino que nos conviene sobremanera captarlo en su plano dinámico. Así, uno de los principales aspectos que distingue al Estado moderno de su versión precedente, es justamente la manera en que la titularidad del poder es depositada en los citados órganos de gobierno, a la par de la legitimidad que su uso supone frente

¹³⁹ Puntos de vista que pueden ser localizados también en ARNAIZ Amigo, Aurora, *op. cit.*, pp. 134 y 212.

a los ojos de la sociedad. Este es, pues, el punto de quiebre entre el absolutismo renacentista y el Estado moderno, donde tanto la titularidad como la legitimidad del poder ejercido por el gobierno dan un giro trascendental que a la postre conduciría a la reconfiguración de la estructura estatal.¹⁴⁰

Por otra parte, el elemento del gobierno cobra relevancia al analizar las tendencias de la regulación, un punto clave en los debates sobre globalización, donde el tamaño que debe tener la estructura gubernamental para ser considerada “eficaz” se ha situado en el centro de la discusión, toda vez que las corrientes neoliberales han pregonado que un inmenso aparato estatal sólo contribuye a su hipertrofia, con los subsecuentes efectos negativos en su funcionamiento.

Sin embargo, al mismo tiempo que se imponen políticas de desregulación y privatización, resulta claro que el Estado aborda cada vez más actividades que otrora no le eran pertinentes, o quizá no había la necesidad de contar con una Secretaría, Departamento o Ministerio que se aboque a sectores de la vida humana tales como el medio ambiente, lo relativo a las cuestiones étnicas de un país, o la creciente inclusión de órganos autónomos con funciones de contraloría interna y transparencia, por señalar algunos.

Bajo este rasero, incluimos en nuestra concepción del Estado el factor del gobierno como uno necesario, sin aislar el componente humano que le imprime una volición a los actos que se emiten bajo su imperio, aunque esto tampoco implica pronunciar los nombres propios de los gobernantes en turno a fin de adjudicarles actos o etapas del Estado en un momento histórico.

¹⁴⁰ Cfr. DÍEZ de Urdanivia Fernández, Xavier, *op. cit.*, pp. 34-35.

2.1.3.- Población.

El factor *población* es quizá la parte fundacional de lo que entendemos por Estado, pues resulta obvio que la existencia de éste debe darse en medio de relaciones sociales, las cuales adquieren esa denominación por consistir precisamente en un grupo de seres humanos reunidos en determinado territorio y con rasgos comunes, y estos últimos se hacen consistir en fines u objetivos, tradición, cultura, entre otros.

La acepción de la expresión *población*, en tanto uno de los componentes de una nación, designa a un conjunto de hombres en sentido aritmético, consistente en el número de habitantes de un Estado.¹⁴¹ Existen distintos matices en cuanto a la naturaleza de esos habitantes y el vínculo sociológico y jurídico que los une y les proporciona identidad como país; esto es especialmente relevante en el momento en que se cuestiona cuándo se está ante el nacimiento de un Estado, dado que es claro que la población precede por mucho a dicho evento, y de ahí la trascendencia que se desprende de este elemento pues, en atención a lo que expusimos, su existencia sobrepasa a la del Estado.

Dentro del concepto de población, también podemos aludir a la nacionalidad o identidad nacional como algo inherente al individuo, que significa la existencia de lazos sanguíneos y sentimientos de pertenencia a un hogar en común, en este caso el país.¹⁴²

La nacionalidad posee una meridiana importancia, en la medida en que ella determinará no sólo ese sentimiento de pertenencia del individuo de

¹⁴¹ DALLA Vía, Alberto Ricardo, *op. cit.*, p. 154.

¹⁴² Esta definición se encuentra en Norris, Pippa, "Global governance and Cosmopolitan Citizens", en NYE, Joseph S. y Donahue, John D., *op. cit.*, p. 158. Utilizamos la que se maneja aquí, dado que más adelante, igual a como lo hace la citada autora, confrontamos esta idea con la noción de "cosmopolitismo".

acuerdo al cual se identificará con determinado grupo social, sino que además le asignará una posición definida frente a un Estado que ejercerá su jurisdicción sobre él, tanto para asignarle derechos, como para imponerle obligaciones dentro de un marco jurídico específico.

En ese sentido, la población es percibida en la literatura, por un lado, como la razón de ser misma del Estado, esto es, el destinatario de los fines de éste y, por otro lado, en su calidad de súbditos sometidos al dominio del Estado, en donde las personas habitan en un territorio determinado dentro del cual el ente público ejerce su poder.¹⁴³

Por otra parte, el hablar de una población requiere también del esclarecimiento de ciertos matices que rodean esta noción, ante lo cual es menester distinguir entre aquellos que poseen la nacionalidad o ciudadanía y aquellos que se encuentran ubicados dentro de la demarcación territorial, pero que no ostentan la nacionalidad y, más aún, se asumen ciudadanos de otro Estado.¹⁴⁴

Ahora bien, dicha calidad de ciudadanía, que es la que vincula directamente a una persona con su Estado y le otorga, *prima facie*, derechos y obligaciones, se ha constituido recientemente en una fuente de discusiones en torno a su uso como mecanismo de exclusión. En efecto, la posesión o no de tal carácter en un país, resulta determinante al momento de asignarle prerrogativas a las personas que se encuentran situadas en el territorio de un Estado. Luego, al ser fuente de desigualdades que en muchas ocasiones devienen notorias – puesto que aquellos que no son ciudadanos o extranjeros con legal estancia en

¹⁴³ Cfr. JELLINEK, Georg, *op. cit.*, pp. 371-372. No debe olvidarse, además, que esta circunstancia le atañe a una de las acepciones del término *jurisdicción*, en específico cuando ésta hace referencia al ámbito territorial donde los organismos estatales de gobierno ejercen sus funciones judiciales o administrativas, ejerciendo con ello su soberanía.

¹⁴⁴ ARELLANO García, Carlos, *op. cit.*, p. 287.

un país, son más sujetos de obligaciones que de derechos, una inclinación desmedida de la balanza jurídica que conduce a numerosos atropellos- este concepto ha generado numerosos cuestionamientos a su pertinencia actual.¹⁴⁵

Lo anterior nos conduce a otra situación, que ha cobrado gran relevancia en las discusiones debido a su importancia en aras de comprender la situación actual relacionada con este elemento constitutivo del Estado. En efecto, a pesar de que se habla de un mayor flujo de personas a través de fronteras a la luz del actual proceso globalizador, varios países continúan reafirmando la aplicación de políticas migratorias rígidas, si no es que de plano exacerbándolas, al presenciar que los niveles de inmigración provenientes de otros países han llegado a un grado inaceptable. Trátese de los Estados Unidos de Norteamérica¹⁴⁶ –en donde el número de migrantes asciende a 30 millones de personas, según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- o de la Unión Europea –cuyos números a ese respecto, ascienden a 20 millones, al menos hacia la Europa Occidental-, que son las dos áreas que registran la mayor cantidad de personas migrantes en el planeta,¹⁴⁷ la tendencia

¹⁴⁵ Cfr. BRITO Melgarejo, Rodrigo, *op. cit.*, pp. 90-91.

¹⁴⁶ Caso notorio y de reciente acontecer, es el de la Ley SB1070 aprobada en el Estado norteamericano de Arizona que, entre otras cosas, criminaliza una multitud de aspectos en torno a la inmigración de personas indocumentadas, así como la posibilidad de detener a una persona por simples sospechas de encontrarse en esa situación, y la obligación de inmigrantes de portar, en todo momento, sus documentos de acreditación de migración. Véase

<http://www.nytimes.com/2010/04/24/us/politics/24immig.html?hp>; y

<http://www.eluniversal.com.mx/nacion/177251.html>

¹⁴⁷ Estos datos pueden localizarse en Lézé, Florence, “Globalización y Migración”, en ORDOÑEZ Cifuentes, José Emilio Rolando (coord.), *Migración: pueblos indígenas y afroamericanos. XV Jornadas Lascasianas Internacionales*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, México, 2007, p. 126. Cabe destacar que la información proporcionada por la OCDE señala que la inmigración hacia Estados Unidos, por señalar un caso, hacia 2006 había prácticamente duplicado la cantidad registrada en 1998, aunque hay una serie de factores que tornan incierta la veracidad de la información, tales como la existencia o no

nos muestra una reticencia a “abrir las fronteras” desde el punto de vista legal, cuando menos en lo que al traslado de personas se refiere. Inclusive, más bien esas naciones se empeñan en impedir el paso, a través del reforzamiento de las medidas de seguridad fronterizas.

Es así, que el factor humano que conforma a un país, aunque ha tenido que adaptarse en cierta manera al contexto actual, no ha perdido su vigencia, puesto que es aún posible, desde el punto de vista jurídico, discernir entre los ciudadanos, los extranjeros con legal estancia y los inmigrantes ilegales.

Cuando empleamos el vocablo “población”, lo hacemos, pues, conscientes de que su uso se presta a múltiples confusiones, dada la amplia gama de situaciones legales de las personas que se encuentran dentro del espacio geográfico de un Estado, lo cual les asigna diferentes papeles en la conformación del referido ente público.

Dicho esto, optamos por considerar que los pobladores son, pues, miembros de una comunidad determinada y su identidad muchas veces se verá completada por la presencia de una figura de autoridad, personificada precisamente en el gobierno, de quien a su vez espera la satisfacción de necesidades colectivas a fin de justificar su misma existencia.

2.1.4.- Soberanía.

La unión de los elementos del Estado que hemos destacado nos lleva al concepto incluyente de soberanía, cuya importancia en la comprensión de la esencia de dicho ente público es indiscutible. Por ello, es necesario cuando menos señalar algunos aspectos en torno a tal concepto, el cual ha sido objeto de un sinnúmero de tratados y estudios pormenorizados.

de herramientas más o menos certeras de medición de la inmigración, que difieren en precisión sobre todo con el paso del tiempo.

Decimos que se trata de un concepto 'incluyente', en la medida en que los elementos que citamos con anterioridad (territorio, gobierno y población) forman parte del conjunto de factores insertos en lo que entendemos por soberanía.

Por otra parte, es menester hacer una distinción entre el significado que tiene este vocablo en el ámbito jurídico, de aquellos diversos pertenecientes a otras ramas. Verbigracia, en la ciencia política el mismo es comprendido en términos de la autonomía que las unidades políticas pretenden ostentar frente al mundo.¹⁴⁸ Es fácil establecer parangones entre esos conceptos y el perteneciente al campo jurídico, dado que se está hablando de lo mismo. Por esta razón, resulta útil resaltar esas diferencias a fin de aclarar qué aspectos se desean analizar.

La relevancia de la expresión soberanía también cobra importancia alrededor de la noción de *órganos de gobierno* pertenecientes a un Estado, en la medida en que son ellos los encargados de tomar las decisiones en nombre del ente público al que representan. La soberanía se manifiesta visiblemente en el momento en que los referidos órganos emiten actos, y esto ocurre al hablar de soberanía 'hacia adentro', como también de soberanía 'hacia afuera'.¹⁴⁹

El concepto de soberanía ha evolucionado de manera considerable - como es natural debido a las características de conceptos como Estado, Derecho, poder- desde que Bodin, Hobbes, Rousseau y muchos más se enfrascaron en una interminable discusión sobre su propia visión de lo que

¹⁴⁸ BROWN, Chris, *op. cit.*, p. 4.

¹⁴⁹ Esto se vuelve notorio especialmente en el caso de los derechos humanos a nivel internacional, pues al asignársele a éstos una tendencia universalista, es justo este carácter en específico el que los conduce a fricciones y a veces hasta confrontaciones directas, con lo que hemos entendido hasta ahora por 'soberanía hacia afuera', esto es, en el marco de la no intervención de fuerzas extranjeras en el proceso gubernamental de toma de decisiones interna.

constituye soberanía.¹⁵⁰ La expresión del poder se da, precisamente, en el contexto de una toma de decisiones que no admite una intromisión por parte de alguien externo al territorio que constituye la nación, ni tampoco acepta la subversión o la desobediencia reiterada de grupos al interior, lo que evoca el concepto de *eficacia de las normas*, pues hace referencia directa a la forma en que ellas son aplicadas.

Dicho lo anterior, reconocemos ampliamente la trascendencia del concepto de soberanía en pos de la definición de Estado. Es un punto cardinal, en tanto es en derredor suyo que se constituye (y se ha constituido a lo largo de la Historia) el sostén del poder del Estado, sin que se pueda entender éste en ausencia del multicitado elemento definitorio.¹⁵¹

Con el afán de desarrollar todavía más el concepto que nos ocupa, la soberanía se materializa en la facultad de crear el Derecho en un país, dado que es esa capacidad que tiene una sociedad de imponerse sus propias reglas, lo que distingue a una nación plenamente 'soberana' –cuando menos, en el campo formal o conceptual- de una que no lo es.

Dentro del Derecho Internacional, el elemento que se analiza es lo que permite que un Estado pueda tener relaciones jurídicas con otro en un plano de igualdad,¹⁵² por ejemplo, a través del otorgamiento del reconocimiento de la existencia de Estados dentro de la comunidad internacional, la celebración de tratados o la instauración de relaciones diplomáticas.

¹⁵⁰ Becerra Ramírez, *et. al.*, *op. cit.*, pp. 59-61.

¹⁵¹ En concordancia con lo expuesto en MARTÍ Borbolla, Luis Felipe, *La reinención de la soberanía en la globalización. Perspectivas y alcances de la soberanía del Estado democrático constitucional en un mundo interdependiente*, Editorial Porrúa/Universidad Panamericana, México, 2007, p. 40.

¹⁵² *Cfr.* ARELLANO García, Carlos, *op. cit.*, p. 177.

En resumen, las investigaciones sobre lo que se quiere entender por soberanía continúan teniendo una relevancia para la adquisición de una visión satisfactoria del Estado, y ni se diga de la actualidad de temas como el impacto que presenta la globalización para la delimitación de este concepto. Podemos concordar con la afirmación de que “a la soberanía le queda mucha vida como tema central de estudio.”¹⁵³

Dentro de la construcción clásica del concepto de soberanía, es posible dilucidar las dos vertientes de ‘hacia adentro’ y ‘hacia fuera’, reunidas ambas en el ejercicio que el Estado hace del poder:

a) Soberanía externa, que significa independencia de los Estados en el ámbito internacional de poderes humanos distintos del pueblo o de su soberano (ya sea el rey o los órganos de gobierno).

b) Soberanía interna, que quiere decir unidad del poder público que se ejerce sobre los hombres en el interior del territorio nacional.

Lo que caracteriza a la soberanía tanto externa como interna es, pues, el hecho de que dentro de la comunidad internacional un Estado pueda gozar de la facultad de ejercer el poder al crear sus propias normas jurídicas.¹⁵⁴

No podemos ignorar, por otra parte, que a la luz de la obtención de derechos por parte de la población, fruto de movimientos constitucionalistas y democratizadores como el caso célebre de la Revolución Francesa, el concepto de soberanía –especialmente en lo que atañe a la forma en que se manifiesta internamente- ha sido objeto de cuestionamientos, apoyados en el hecho de que este uso del poder a través de la soberanía fue precisamente la que originó los movimientos que derivaron en la obtención de derechos humanos, con la

¹⁵³ Coincidiendo con las palabras introductorias de BROWN, Chris, *op. cit.*, p. 4.

¹⁵⁴ *Cfr.* ARELLANO García, Carlos, *op. cit.*, pp. 172-173.

subsecuente inclusión de principios fundamentales que pudiesen garantizar la convivencia en un país, entre los cuales destaca la limitación del poder de los órganos de gobierno en su actuar.¹⁵⁵

Lo cierto es que, a decir de Héctor González Uribe, “para la realización de sus funciones el Estado de nuestros días depende, en una amplia medida, de la cooperación internacional.”¹⁵⁶ Y este punto refleja claramente el escenario en que se desenvuelven los Estados, lejos ya de las aspiraciones autárquicas, aunque no totalmente desentendidos de ellas.

No es ocioso agregar que los diversos factores que rodean a la globalización han contribuido a una reintegración de esta visión tradicional de la soberanía. Quizá el ejemplo más claro sea el de la economía, en donde el mercado se ha desvinculado del territorio, pues a estas alturas gran parte de la fuerza que representa la economía ya no ve en el Estado un contenedor factible, sino que actúa con nuevas pautas de espacio y tiempo que operan a nivel global.¹⁵⁷ Lo mismo puede decirse del resto de los factores sociopolíticos y culturales que rodean a la globalización, pues ellos han experimentado desarrollos similares a los que relatamos a cargo de la economía y, por lo mismo, su regulación a cargo del Estado se vuelve más difusa y compleja.

Nótese que aun cuando hablamos en términos de “disminución” de la capacidad reguladora del Estado, no vamos tan lejos como para asegurar que esto inevitablemente conducirá a su reducción y paulatino desmantelamiento,

¹⁵⁵ Estos argumentos pueden observarse, por ejemplo, en DÍEZ De Urdanivia Fernández, Xavier, *op. cit.*, pp. 112-113. Para este autor, la legitimidad de una soberanía recae en que existan condiciones democráticas suficientes, debido, entre otras cosas, a la gran importancia que reviste la transparencia y la pública deliberación de los asuntos públicos, pues de no imprimir estos elementos a la soberanía, ésta devendrá en un concepto *caduco*.

¹⁵⁶ GONZÁLEZ Uribe, Héctor, *Doctrina política*, Editorial Porrúa, México, 1972, p. 250.

¹⁵⁷ Mercado Pacheco, *op. cit.*, p. 130.

sino que más bien se tratan de retos de gran trascendencia para el Estado; éste, sin duda, requiere de una transfiguración, si es que desea impedir el desborde de los sectores sociales que hemos incluido en nuestro análisis. La estructura gubernamental ha tenido que cambiar a fin de enfrentar los nuevos conflictos, tanto para paliar los existentes, como para prevenir los venideros. El desarrollo social irá siempre por delante de la capacidad reguladora del ente público nacional; pero más que rendirse, los órganos de gobierno no tienen otra opción que la de evolucionar e intentar mantenerse a la par de los avances que experimenta la sociedad, so pena de caer en ineficacia o, de plano, en la obsolescencia.

2.2.- Concepto de Estado moderno.

Una vez que hemos explicado cuáles son los elementos que, a nuestro parecer, conforman un Estado en su variante moderna, podemos proceder a acuñar un concepto de Estado moderno que nos sirva de referente, a fin de examinar, en términos generales, cuál ha sido el impacto que sobre éste ha tenido el proceso globalizador en su fase actual. Aun cuando no lleguemos a contar con partes suficientes que nos lleven a la completitud, en dicho concepto sí pretendemos al menos señalar algunos de los factores necesarios que empleamos más adelante para contrastarlos con el fenómeno de la globalización. El Estado moderno, como se hace notar posteriormente, ya no obedece a las exigencias filosóficas tradicionales según las cuales, como lo señalaban Francisco de Vitoria y Sánchez Agesta, la naturaleza del Estado era la de ser una comunidad perfecta que se basta a sí misma.¹⁵⁸

El autor Georg Jellinek divide al Estado en dos sentidos, uno social y otro jurídico. En el primer caso, lo define como la unidad de asociación dotada

¹⁵⁸ La explicación sobre esta visión filosófica se encuentra en GONZÁLEZ González, María de la Luz, *op. cit.*, Editorial Porrúa/UNAM, México, 2005, pp. 49-50.

originariamente de poder de dominación y formada por hombres que viven y permanecen en un territorio. En el segundo, considera que es “la corporación formada por un pueblo dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio”.¹⁵⁹ Se evidencia que ambos conceptos, independientemente de su naturaleza disciplinaria, reúnen los elementos que ya habíamos señalado como necesarios, si bien puede argüirse que dejan fuera una diversidad de factores que también forman parte importante de su entendimiento y, por tanto, no sean elementos suficientes para llegar a una definición funcional.

El tratadista Francisco Pérez Porrúa, tras haber enunciado una diversidad de teorías y de factores que entran en juego en la concepción del Estado, define a éste como “la unidad de asociación dotada originariamente del poder de dominación y formada por hombres asentados en un territorio.”¹⁶⁰

En ese mismo sentido, Aurora Arnaíz Amigo lo define como “la agrupación política específica y territorial de un pueblo con supremo poder jurídico para establecer el bien común.”¹⁶¹

Como se evidencia, las anteriores definiciones reúnen, detalles más, detalles menos, los elementos del Estado que señalamos con antelación para lograr conformar una definición adecuada. Fue por ello que decidimos desglosar primero los elementos que, a nuestro parecer, debían ser explicados para así justificar su inclusión en este ejercicio de síntesis. Mientras que algunos autores añaden la función del Estado dentro de la definición, y otros se centran más en los aspectos socio-políticos, todos coinciden a grandes rasgos en señalar que

¹⁵⁹ Cfr. JELLINEK, Georg, *op. cit.*, pp. 61 y 193-196.

¹⁶⁰ *Ibidem*, p. 120.

¹⁶¹ ARNAIZ Amigo, Aurora, *op. cit.*, p. 4.

se trata de una agrupación o corporación (grupo) política o humana, dotada de un poder soberano con facultades de acción en un determinado territorio.

No es ocioso resaltar que, tal y como se señala en la definición proporcionada por Jellinek que invocamos en líneas anteriores, cualquier teorización que se lleve a cabo del Estado inevitablemente ronda en los ámbitos de la ciencia política, al mismo tiempo que del Derecho.

A la par de nuestro afán por alcanzar un concepto del Estado, vale la pena también enumerar algunos conceptos tentativos relacionados de manera directa con el de Estado, en específico, en cuanto al modo y niveles en que aparece relacionado con distintos factores internos y externos respecto de sus límites territoriales. Lo anterior, debido a que la magnitud del fenómeno globalizador conlleva una intensificación de dichas relaciones entre el Estado y otros entes. Las categorías que hemos decidido resaltar, son:

a) Lo interestatal. Es la categoría más tradicional, que denota las relaciones celebradas entre diversos Estados con una pretendida igualdad de circunstancias, y que da pie a la instauración de tratados internacionales, convenios, alianzas, conflictos bélicos, etc. En otras palabras, es el escenario mismo en el que se da pie a la creación del Derecho Internacional, en donde los Estados son los actores principales. Ejemplos incluyen la propia Organización de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de Comercio, el Fondo Monetario Internacional, etc.¹⁶²

b) Lo supraestatal. Este ámbito comprende las esferas de gestión y jurisdicción asumidas por diversos órganos, organizaciones y sociedades, que surgen a partir del acuerdo entre Estados y en los que éstos delegan parte importante de sus atribuciones y competencias. Pueden erigirse ya sea en organizaciones de proyección internacional, o bien la formación de bloques regionales como la

¹⁶² Cfr. DÍEZ de Urdanivia Fernández, Xavier, *op. cit.*, p. 57.

Unión Europea¹⁶³ y el proyecto de integración regional de la Unión de Naciones Suramericanas, que ya se ha configurado legalmente y ha comenzado sus operaciones, si bien todavía de forma embrionaria.

c) Lo transestatal. La participación de los actores no estatales en las relaciones a nivel global constituye el nivel *transestatal*, conformado por aquellos polos de gestión que giran principalmente en torno a la economía global, lo cual les permite, en numerosas ocasiones, imponer sus condiciones a una multitud de Estados.¹⁶⁴ Por lo mismo, pertenecen a este rubro primordialmente las corporaciones multinacionales, las distintas Organizaciones No Gubernamentales con proyección mundial (o casi), inclusive grupos sin personalidad jurídica reconocida tales como los narcotraficantes.

d) Lo intraestatal. Bajo esta categoría, se incluyen a los fenómenos de relevancia política que tienen cierta influencia sobre las estructuras estatales, *dentro* de las fronteras territoriales de un Estado. Así, los individuos o ciudadanos en particular refuerzan sus nexos con otros semejantes, en un nivel infrapolítico en comparación con lo institucional, para formar grupos sociales con presencia local relevante.¹⁶⁵

Estos órdenes se han visto reforzados en la época que marca el surgimiento del Estado moderno, pues en la Antigüedad las relaciones entre un país y otro no estaban consolidadas y eran harto esporádicas, salvo ciertos núcleos con relaciones constantes. No pretendemos controvertir el hecho de que las estructuras institucionales y las acciones emprendidas por los gobiernos

¹⁶³ CASTAÑO, Sergio Raúl, *Orden político y globalización. El Estado en la contingencia actual*, Editorial Ábaco de Rodolfo Desalma, Argentina, 2000, p. 23.

¹⁶⁴ *Ibidem*, p. 26.

¹⁶⁵ *Ibidem*, p. 30. Sobre este punto, vale la pena abordar los distintos estudios de caso de movimientos "grass-roots" llevados a cabo en SANTOS, Boaventura de Sousa, y Rodríguez-Garavito, César, *op. cit.*; se puede observar una sinopsis de ellos, así como las tareas que tales movimientos se plantean frente a la globalización, en las páginas 15-16.

actuales han sido, en gran medida, una expresión de modelos mundiales propagados a través de una asociación cultural, y que las diferencias son meros matices de dicho modelo general.¹⁶⁶ Aunque esto pueda parecer exagerado, no cabe duda de que las condiciones que debe reunir un Estado para ser llamado como tal, obedecen a pautas fijas que permiten reconocer cuándo se habla verdaderamente de un ente de ese tipo, y cuándo no se cumplen esos requisitos.

La enumeración de las anteriores categorías o niveles de gobierno nos son de utilidad también para vislumbrar que la definición de Estado moderno, si bien está lejos de extinguirse o ser superada por otra, requiere de algunas adecuaciones para poder abarcar los crecientes espacios de poder, que rebasan por mucho sus fronteras territoriales.¹⁶⁷

Para concluir con lo expuesto este subapartado, destinado a la definición del Estado moderno, baste decir que estamos conscientes de los riesgos que conlleva pretender agrupar un concepto de Estado en abstracto, dada la multiplicidad de formas que ha adquirido éste. Por lo tanto, nos limitamos a señalar que lo que distingue al Estado moderno de las formas de Estado precedentes, es lo relativo a su naturaleza, motivaciones, fines y alcances, pertenecientes todos a un momento histórico marcado por el ocaso del feudalismo y el surgimiento del capitalismo como modo de producción y sistema de organización social.¹⁶⁸

En suma, adoptamos como definición de Estado moderno, una especie de síntesis de lo señalado por los autores que citamos, que es la siguiente: El

¹⁶⁶ Cfr. Goodman, Ryan y Jinks, Derek, "Toward an institutional theory of sovereignty", en SCHIFF Berman, Paul (ed.), *The globalization of international law*, Ashgate, Estados Unidos, 2005, p. 366.

¹⁶⁷ Cfr. HELD, David, *La democracia y el orden global. op. cit.*, p. 279.

¹⁶⁸ De acuerdo a lo expuesto por KAPLAN, Marcos., *op. cit.*, p. 93.

Estado moderno es *el ente político conformado por un pueblo, asentado en un territorio, dotado de un poder soberano hacia el interior y exterior, y situado en medio de un sistema internacional compuesto por entes homólogos con los cuales entabla relaciones.*

3.- Los órganos del Estado y la toma de decisiones públicas.

Todo Estado, sea éste simple o complejo, está compuesto por órganos, y ellos a su vez son operados por personas o individuos, puesto que el Estado por sí solo carece de sustantividad psicofísica.¹⁶⁹

Queda claro que para que el Estado logre conseguir sus fines, requiere de la actuación de determinados individuos cuya función creadora está determinada por el orden jurídico mismo. Cuando los referidos individuos poseen estas funciones creadoras, se dice que estamos ante un órgano del Estado.¹⁷⁰

Por otra parte, el vocablo *funciones* ha servido para denotar justamente aquella realización de actos, operaciones o actividades imputadas a un ser revestido de personalidad soberana que posee determinados fines, en los cuales el Estado encuentra su justificación.¹⁷¹

Como lo hemos dicho ya en reiteradas ocasiones, nos dedicamos en el presente trabajo a un análisis centrado en las autoridades que conforman el Estado, dado que el procedimiento democrático de toma de decisiones

¹⁶⁹ ARELLANO García, Carlos, *op. cit.*, p. 332.

¹⁷⁰ Kelsen ya exponía de modo magistral el modo en que los órganos instituyen un orden jurídico, regulados a su vez por una norma que se asume de grado superior, mientras que el resultado de la actuación de dichos órganos reviste el carácter de norma de grado inferior; esta afirmación está relacionada, aunque no es totalmente idéntica, a lo que exponemos en este mismo capítulo sobre la organización de un Estado conforme a la Constitución. *Cfr.* KELSEN, Hans, *op. cit.*, p. 341.

¹⁷¹ Definición proporcionada por DALLA Vía, Alberto Ricardo, *op. cit.*, p. 49.

merecería un estudio aparte en virtud de su complejidad teórica que escapa a un campo estrictamente institucional. No está de más mencionar que la propia democracia también experimenta, frente a la globalización, una reconfiguración en su conceptualización. Sin duda, la actualidad ha marcado una tendencia democratizadora en donde la toma de decisiones por parte del Estado, necesita forzosamente encontrar cierta legitimidad en la población o el electorado. Así, el que las autoridades actúen conforme a Derecho implica que se siguen las pautas establecidas en las normas jurídicas, las cuales a su vez son promulgadas por el Poder Legislativo, órgano de representación política por antonomasia y, por ende, el más directamente democrático.¹⁷²

La cuestión democrática no es secundaria, en tanto ella es el principal catalizador que detona el paso del Estado antiguo (*Ancien Régime*) al Estado moderno *per se*. La democracia y la justicia forman parte de la razón práctica del Estado, de ahí que la actividad de éste deba estar encaminada a su realización, y la manera de hacerlo consiste básicamente en un diseño institucional basado en la producción de actos jurídicos que tomen en cuenta tales postulados.¹⁷³ No nos inmiscuimos más en este particular, dado que implicaría abordar polémicas que rebasan los límites de este trabajo.

Lo que vale la pena resaltar, para nosotros, es el hecho de que, tal como lo indicamos en el apartado correspondiente al *gobierno*, los órganos nos permiten identificar la “forma” que reviste un Estado, pues la distribución de competencias es un factor esencial para confirmar el hecho de que se trate de una República, una Monarquía, una Federación, un país centralizado o unitario, y así sucesivamente. De ahí nuestro afán por resaltar la trascendencia de este aspecto de la noción de Estado, en la medida en que también resulta útil para determinar de qué manera ha sido afectado el Estado en general por la fase

¹⁷² *Ibidem.* p. 35.

¹⁷³ *Ibidem.* p. 43.

actual del proceso de *globalización*, específicamente en lo que se refiere a su estructura institucional.¹⁷⁴

Toda vez que los mecanismos de toma de decisiones a cargo de los órganos gubernamentales se encuentran en el centro de este análisis, también procuramos hacer a un lado cuestiones paraestatales, o sea, aquellos distintos procesos de toma de decisiones emprendidos por los actores no gubernamentales. Como lo hemos señalado en líneas precedentes, esto no implica negar su importancia determinante hacia con los resultados que lleguen a suscitarse en los referidos procesos de toma de decisiones, por lo que incluimos algunos factores no estatales cuya mención es altamente relevante y, por lo tanto, no deben quedar sujetos a una omisión de nuestra parte.

Las normas jurídicas nacionales configuran las instituciones y estructuras internas de los Estados, quienes son las unidades políticas dominantes de la era moderna. Las normas internas no son las únicas estructuras normativas dentro de cualquier espacio territorial; hay una diversidad de sistemas culturales y políticos de normas subyacentes en cualquier Estado. Sin embargo, los Estados poseen las estructuras normativas más elaboradas y formales, así como el apoyo organizacional más profundamente desarrollado (materializado en órganos educativos, regulatorios, investigadores, policíacos, judiciales y penitenciarios, por citar algunos).

Las decisiones tomadas por los órganos de gobierno, son testimonio de la capacidad que ejerce el Estado en las funciones de recaudar impuestos, proporcionar (o pretenderlo) seguridad pública a sus habitantes, velar por el

¹⁷⁴ A pesar de que no abundamos más sobre este punto, el hecho de que existe una mayor centralización en los esquemas federales de diversos Estados podría incluso ser atribuible al fenómeno de la globalización, en tanto se puede identificar una tendencia generalizada en este sentido. *Cfr.* Serna de la Garza, José María, “La lógica centralizadora del sistema federal mexicano”, en VALADÉS, Diego, y Serna de la Garza, José María (coord.), *Federalismo y regionalismo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, México, 2005, p. 553.

desarrollo sustentable en su triple aspecto ambiental-económico-social, fomentar el desarrollo científico tecnológico, o intervenir en las vidas de los ciudadanos en lo referente a educación, vida familiar, o inclusive el comportamiento sexual. El Estado moderno está, en mayor o menor grado según sea el caso particular, más presente en la cotidianeidad de las personas que sus predecesores, no sólo tratándose de las formas de gobierno que antecedieron a su surgimiento, sino también en relación con gestiones o administraciones anteriores en el tiempo.¹⁷⁵

Luego, desde la adopción de reformas sustanciales a la estructura burocrática de la Administración Pública,¹⁷⁶ hasta la descentralización de las facultades de decisión, que incluye un papel creciente del Poder Judicial en la dilucidación de conflictos políticos, los Estados han modificado su cariz gracias a ya sea un consenso multilateral, o a una directriz que proviene de las instituciones internacionales (entiéndase Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial, entre otras). Aunque no todos los países han cedido ante esta tendencia, y ciertamente estas medidas no han obtenido éxitos rotundos en muchas de sus aplicaciones, se han multiplicado a tal nivel que merecen especial atención en cualquier estudio sobre globalización que pretenda resaltar el aspecto de las reformas institucionales.

¹⁷⁵ Cfr. McGrew, Anthony, "Power shift..." *op. cit.*, p. 162. Aunque el autor hace referencia al Estado británico, consideramos que es una afirmación compatible con el marco más general de los Estados.

¹⁷⁶ Según se sostiene en Ciulla Kamarck, Elaine, "Public Administration Reform", en NYE, Joseph S. y Donahue, John D., *op. cit.*, pp. 232-251, se iniciaron "movimientos de reforma nacional" a lo largo de la década de los 80's y 90's, con motivo de cuatro factores: la competencia económica global, la democratización, la revolución de las tecnologías de la información, y los persistentes déficit presupuestales; y cuyo fin fue hacerle frente a las exigencias de una sociedad cambiante, que contrastaba la eficiencia de los servicios privados con la de los públicos, resultando éstos siempre en una clara desventaja frente a aquéllos. Aun cuando la crisis económica actual pone en entredicho la idoneidad del rumbo que tomaron dichas reformas, debe reconocerse que éstas se tomaron en una coyuntura de globalización y multilateralismo que impulsaron un modelo único de gobierno según el cual la privatización, el recorte presupuestal y la maximización de la eficiencia debían ser los principios rectores del diseño institucional.

4.- La Organización de las Naciones Unidas y el sistema actual de Estados.

A fin de dar una sinopsis más elaborada sobre la posición actual del Estado moderno en relación con el ámbito internacional, consideramos que es necesario llevar a cabo una sucinta explicación sobre el papel de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en ese tenor.

Lo anterior, en atención a que casi la totalidad de Estados que han sido reconocidos como tales, forman parte de la referida Organización como miembros¹⁷⁷ y, por lo tanto, su función nos es de especial interés para el propósito examinar de qué manera opera la relación entre los Estados soberanos y dicha organización internacional.

Así, la creación formal de la ONU en 1945 tuvo lugar en la Convención de San Francisco, que daría pie a la Carta Constitutiva de la Organización. Estuvo precedida por el fracaso de la Liga de las Naciones, la cual no pudo impedir que estallase la Segunda Guerra Mundial, y fue justo éste evento el que sirvió de punto de partida para la concertación internacional alrededor de la Convención en cuestión.

La ONU está compuesta por cinco órganos: la Asamblea General, principal órgano de discusión y decisión (artículos 9 a 22 de la Carta de la ONU); el Consejo de Seguridad, encargado de cumplir uno de los propósitos fundamentales de la Organización, a saber: el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (artículos 23 a 32 de la Carta); el Consejo Económico y Social, órgano de investigación, análisis y de recomendación en cuestiones económicas, culturales, sociales, educativos, sanitarios, entre otros, que en sí no posee facultades de decisión (artículos 61 a 72); la Corte Internacional de Justicia, que es el principal órgano judicial perteneciente a las Naciones Unidas

¹⁷⁷ Tal como lo señalamos en *supra*, nota 70.

(artículos 92 a 96); y la Secretaría General, presidido por un Secretario, que desempeña funciones varias, entre administrativas y políticas, dentro del marco de lo que se decida en los demás órganos (artículos 97 a 101). La Carta también dispone que el Consejo de Administración Fiduciaria será otro de los órganos de la ONU (artículos 86 a 91), sin embargo, en la actualidad dicho Consejo ya no se encuentra en funciones.

Una vez que hemos señalado el origen y la composición de la ONU, es pertinente traer a colación las definiciones de ella que se han propuesto. En principio, resulta útil invocar la explicación de Jorge Castañeda, quien considera que “la ONU es un una asociación de Estados soberanos vinculados entre sí en vista de ciertos propósitos comunes.”¹⁷⁸

Vale la pena subrayar, a partir de la definición expuesta, el factor de la soberanía, pues la existencia y funcionamiento de la ONU ha sido fuente de no pocos cuestionamientos a dicho elemento constitutivo del Estado. En efecto, el hecho de que los Estados le otorguen facultades de decisión a la Organización suscita, por una parte, postulados que consideran que se trata de una “cesión” de parte de la soberanía de los Estados, lo que sirve de base para catalogarla como un ente de carácter supranacional, merced a las decisiones que afectan directamente al poder soberano interno de los Estados;¹⁷⁹ y, por otra parte, hay quienes consideran que, por el contrario, las facultades de decisión son sumamente limitadas, ya que la ONU no tiene una vida independiente de los Estados miembros, sino que son los gobiernos de éstos los que resuelven los asuntos sometidos a consideración de la ONU, ante lo cual la Organización es más bien un foro en donde se dirimen las diferencias o expresan puntos de

¹⁷⁸ CASTAÑEDA, Jorge, *Obras completas I. Naciones Unidas*, El Colegio de México/Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1995, p. 51.

¹⁷⁹ Cfr. HERDEGEN, Mathias, *Derecho Internacional Público*, traducción de Marcela Anzola Ll. M., UNAM/Fundación Konrad Adenauer, México, 2005, p. 333-334.,

vista, y no tanto una institución con poder autónomo de decisión.¹⁸⁰ Por ende, desde esta segunda perspectiva, se indica que la ONU no es una institución supraestatal, sino un organismo interestatal.¹⁸¹

Para efectos de la discusión que nos ocupa, consideramos que la ONU es un organismo interestatal y no supranacional, de acuerdo con las categorías de relación entre el Estado y el plano internacional que señalamos en un apartado anterior. Así, reservamos la categoría de “supranacional” a aquellos entes que sí tienen facultades jurídicas de decisión que inciden directamente sobre el Derecho interno de los países, como, por ejemplo, la Unión Europea.¹⁸² No obstante, la distinción no es absoluta, dado que la ONU sí cuenta con facultades de intervención en cuestiones militares, a través de las decisiones tomadas por su Consejo de Seguridad, muy por encima de lo que puedan objetar los Estados afectados.¹⁸³

En esa virtud, podemos afirmar que la ONU reviste un carácter mixto en sus funciones y actividades, tanto interestatal como supranacional, ya que, en ciertos temas, le queda prohibido injerir directamente en los asuntos que son de la competencia interna de los Estados; y, en otras ocasiones, especialmente en el mantenimiento de la paz y en la preservación del Derecho Humanitario, se llevan a cabo intervenciones de corte militar sin que haya, necesariamente, una

¹⁸⁰ Cfr. SEARA Vázquez, Modesto (coord.), “Introducción. La Organización de las Naciones Unidas: Diagnóstico y tratamiento”, en *Las Naciones Unidas a los cincuenta años*, Fondo de Cultura Económica, México, 1995, p. 10.

¹⁸¹ CASTAÑEDA, Jorge, *op. cit.*, p. 51.

¹⁸² Al asignarle a la Unión Europea el carácter de organismo supranacional, en contraste con las organizaciones internacionales que no lo son, coincidimos con lo expuesto en Becerra Ramírez, Manuel, *et.al.*, *op. cit.*, pp. 62-63.

¹⁸³ Es pertinente citar, a manera de ejemplos, los casos de la intervención de las Naciones Unidas en el Congo a principios de la década de 1960, y en la guerra civil de Somalia, en la primera mitad de la década de 1990; ambas operaciones se llevaron a cabo con fundamento en una Resolución del Consejo de Seguridad.

autorización expresa del gobierno nacional de por medio, puesto que la intervención se justifica –en teoría- justo en donde la “inoperabilidad de la concertación local puede requerir la activa participación externa –en este caso, de las Naciones Unidas- para ejercer una presión adecuada sobre las partes en conflicto.”¹⁸⁴

Así, no obstante que la ONU está directamente supeditada al principio de igualdad soberana de los Estados (artículo 2.1 de la Carta de las Naciones Unidas), así como al principio de no intervención en los asuntos que competan exclusivamente a la jurisdicción interna de los Estados (artículo 2.7. de la referida Carta); asimismo, la ONU constituye el principal foro creador y promotor del desarrollo del Derecho Internacional como se hace patente por los numerosos instrumentos internacionales, de diversa jerarquía jurídica, que se producen bajo su arbitrio.¹⁸⁵ En efecto, los tratados multilaterales concluidos con sus auspicios a los más de sesenta años de existencia, alcanzan ya una cifra superior a los 500,¹⁸⁶ sin contar aquellos realizados dentro del ámbito de los organismos especializados.

Esto último ha sido motivo de notables análisis en torno a la producción de normas jurídicas internacionales, pues a la par del artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que ha fijado los parámetros para determinar cuáles son las fuentes del Derecho Internacional, también surgen cuestiones relativas a otro tipo de Derecho que se produce dentro del marco de la ONU,

¹⁸⁴ Cfr. De la Pedraja, Daniel, “Las operaciones para el mantenimiento de la paz. ¿Hacia un nuevo Derecho Internacional de la guerra?”, en SEARA Vázquez, Modesto (coord.), *op. cit.*, p. 167. El caso más evidente de esto es, quizá, la intervención directa de carácter humanitario de las Naciones Unidas en Somalia, en lo que se conoció como UNOSOM (por sus siglas en inglés).

¹⁸⁵ Cfr. MONTAÑO, Jorge, *Las Naciones Unidas y el orden mundial 1945-1992*, Fondo de Cultura Económica, México, 1992, p. 193.

¹⁸⁶ Véase *supra*, nota 78.

comúnmente denominado “soft law”,¹⁸⁷ que no necesariamente se ajusta a los lineamientos establecidos por el citado precepto, y cuyo carácter no es vinculatorio pero que, a pesar de ello, son directrices generalmente acatadas por las partes involucradas, lo que da pie a que pueda calificársele como Derecho, aunque no sin puntos debatibles.¹⁸⁸

Además, una parte importante de los organismos internacionales que dan pauta a la creación del Derecho Internacional en ramas específicas –trátase de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, el Organismo Internacional de Energía Atómica, por mencionar algunos– pertenecen directamente a la ONU, por lo cual, cuando se afirma que la creciente actuación de éstos a la hora de enfrentar problemas constituye una característica destacable del proceso actual de globalización, es pertinente subrayar el hecho de que se trata de organismos provenientes de o ligados a la ONU.

Por lo tanto, es imposible comprender el panorama actual de las relaciones internacionales y del Derecho Internacional, así como la posición del Estado en medio de ellas, sin hacer alusión al papel fundamental que desempeña la ONU. De ahí lo pertinente de tener presente, en alguna medida, los lineamientos básicos que rigen su funcionamiento.

¹⁸⁷ Respecto del concepto de “soft law”, es bastante clara y concreta la explicación contenida en Szasz, Paul C., “General Law-Making Processes”, en JOYNER, Christopher C. (ed.), *The United Nations and International Law*, primera reimpresión, American Society of International Law/Cambridge University Press, Reino Unido, 1998, p. 32.

¹⁸⁸ Cfr. Culver, Keith y Giudice, Michael, “Legal System, Legality and the State: an Inter-institutional Account”, en *Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, vol. 2, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, México, 2008, p. 120. Aunque no se lleva a cabo un estudio pormenorizado en torno a lo correcto del término “soft law” frente al de “hard law”, sí se afirma que, con base en una teoría interinstitucional de la producción de normas jurídicas, se trata de una distinción a fin de cuentas infortunada.

5.- El Estado moderno en la época contemporánea.

No cabe duda de que el Estado es un ente que ha experimentado serios cambios trascendentales a lo largo del devenir de la Historia. En razón de su misma naturaleza de persecución del bien común, las sociedades han impreso sus ideas respecto de la manera en que debe alcanzarse ese bienestar, después de pasar revista a toda una gama de ideologías que han influido no sólo en la manera de organizar el ámbito público, que se manifiesta en las instituciones gubernamentales, sino que también han hecho mella en lo relacionado con el espacio privado de las personas.

Pues bien, ese mismo Estado, que ya había sido analizado en términos de absolutismos y totalitarismos, a través de una serie de variantes que ora acentuaban, ora atenuaban el nivel de centralidad de poder en la vida social, es actualmente fruto de las particularidades históricas que han venido a darle forma a la época en que escribimos estas palabras. Por lo tanto, aspirar a un concepto de Estado “moderno” o “contemporáneo” es en sí aludir a todos los cambios que han tenido lugar en la gestación de su punto actual. En nuestra opinión, no obstante que el Estado representa una regulación y, con ello, el mantenimiento de un determinado orden de cara a la posible desintegración social, al mismo tiempo y acorde con esa función que lo caracteriza, no puede quedar a la zaga del proceso evolutivo de las sociedades.¹⁸⁹

La adaptación del Estado se traduce unas veces en la mutación, y en otras hasta en la reinención de la política interna, expresado comúnmente en la normatividad de cada país que le da forma a su estructura organizacional. Por esta razón, entre otras, hablar de Estado en abstracto es quizá algo cuestionable cuando no de plano equívoco, dado que cada país ha seguido un curso evolutivo en materia política muy distinto, con todo y las coincidencias que

¹⁸⁹ Al afirmar esto, no está de más señalar que coincidimos en términos generales con lo expuesto en GONZÁLEZ González, María de la Luz, *op. cit.*, pp. 98-103.

pueda haber entre uno y otro.¹⁹⁰

En concordancia con lo que acabamos de señalar, lo cual constituye una explicación sucinta sobre algunos aspectos que rodean nuestra concepción del Estado moderno, nos permitimos llevar a cabo el enlace entre dos cuestiones históricas, unidas por el presente: el surgimiento de la configuración actual de lo que consideramos Estado moderno, y la época a que adjudicamos el mote de “contemporánea”, que por conveniencia metodológica y precisión del factor temporal, limitamos al momento posterior al en que culmina la Segunda Guerra Mundial,¹⁹¹ cuando surge el orden internacional de Estados en cuyo centro se encuentra la Organización de las Naciones Unidas.

Dicho orden experimentó también una serie de acontecimientos trascendentes en términos geopolíticos, que definieron el rumbo de múltiples discursos y reformas en torno a la manera en que se organizó el Estado. La Guerra Fría, conflicto político que duró varias décadas, vio el enfrentamiento de dos posturas ideológicas antagónicas, cada una con su propia concepción sobre cómo debía estar estructurada la sociedad, incluyendo el Estado, ya sea a través de un sistema social capitalista (postura liderada en el plano internacional por los Estados Unidos de América), o bien en una organización comunitaria de corte –pretendidamente- socialista (cuyo portaestandarte fue la Unión Soviética, aunque no exclusivamente).

Esta época se distingue de las anteriores en virtud de que, curiosamente, ambas corrientes ideológicas planteaban un viraje contrastante con el pasado

¹⁹⁰ Respecto de la paradoja entre el cambio y la estabilidad, a la cual se encuentra sometido el derrotero del Estado, véase la explicación más detallada contenida en Vallespín Oña, Fernando, “Estado y política”, en BERLÍN Valenzuela, Francisco (coord.), *El Estado contemporáneo y su reconstrucción institucional*, Editorial Porrúa, México, 2002, pp. 181-189.

¹⁹¹ Coincidimos con lo que se expone en ROBERTSON, Robbie, *op. cit.*, p. 229 y ss. El autor sitúa el inicio de la última ola de globalización –la que vivimos actualmente- en estos instantes de la Historia, aunque nosotros más bien hablamos en términos de “época contemporánea.”

en cuanto al papel que le corresponde jugar al Estado en el desarrollo de la sociedad: los capitalistas más acérrimos, por su parte, pregonaron la reducción del aparato estatal al denunciar los excesos del totalitarismo, y la intervención en la actividad económica por parte de las estructuras gubernamentales no se traduciría únicamente en la generación de ineficacias en el mercado, sino que iría más allá, hasta afectar el poder de decisión de los individuos sobre qué es lo más y lo menos importante para sí mismos.¹⁹²

Y, por el otro lado, el socialismo le otorga al Estado un papel preponderante pero transitorio, en la medida en que debía desaparecer una vez que se alcanzara a asignar ciertas funciones que otrora le competían, a la clase obrera, ya sin necesidad de una organización gubernamental de índole claramente burguesa y en cambio en manos de sindicatos, consejos obreros, comités populares, entre otros tipos de organización colectiva, lo cual marcaría la culminación de la socialización de los medios de producción.¹⁹³

Como se observa, ambas posturas replantean el papel del Estado frente a la sociedad, en tanto, tal como lo explicamos de manera breve, unos veían en él la sombra del totalitarismo que debía ser erradicado tras la experiencia de la Segunda Guerra Mundial, y otros más consideraban que el aparato estatal era la solución a las problemas de justicia distributiva, en virtud de las acentuadas desigualdades sociales que originaron cuantiosas efervescencias políticas en diversos países.

Pues bien, el fin de la Guerra Fría, marcado por el desmantelamiento de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, atrajo consigo en opinión de

¹⁹² Uno de los autores precursores de esta postura, y que fijó las bases para las ulteriores discusiones sobre la confrontación Estado-mercado, fue HAYEK, Friedrich A. von. *Camino de servidumbre*, primera reimpresión a la edición de 2000, Alianza Editorial, España, 2002, p. 126.

¹⁹³ Estas ideas se desarrollan con mayor detalle en GONZÁLEZ González, María de la Luz, *Teoría General del Estado*, Editorial Porrúa/UNAM, México, 2008, pp. 415-416.

algunos una unipolaridad en la geopolítica que terminó de consolidar la hegemonía de los Estados Unidos de América. Ante la ausencia de contrapesos en los derroteros de la estructura internacional, algunos incluso aseveraron que fue el “fin de la Historia”, dado que el cauce de la misma iría encaminado linealmente hacia los rumbos marcados por el sistema capitalista. Esto mismo condujo a Kenichi Ohmae a augurar un posterior ocaso del Estado, pues éste dejaría de ser factor esencial en las relaciones económicas que cada vez más se celebran más allá de la institucionalidad gubernamental.¹⁹⁴

A estas alturas, nos permitimos hacer alusión a una discusión que ha engendrado un sinfín de doctrinas y posturas políticas, relacionadas íntimamente con el tema del papel del Estado en la rectoría económica de un país. Uno de los embates más duros que ha sufrido el Estado, estriba en los argumentos que sostienen aquellos que anuncian su fin de cara al auge de los actores privados, específicamente a través de la supremacía del mercado.

Uno de los autores más influyentes en esta línea de discusión es Friedrich A. von Hayek, quien en varias de sus obras pugnó por un Estado que ante todo respete la libertad de los individuos, en tanto el espíritu de iniciativa individual es “la condición necesaria para una evolución libre”,¹⁹⁵ y que existen actuaciones estatales que “por principio han de prohibirse, no pudiendo ser justificadas por razones de *conveniencia*.”¹⁹⁶ Y esta conveniencia se traduce en un argumento en contra de la intervención estatal en gran parte de la actividad mercantil, dado que:

“... hay buenas razones para creer que cuantas inquietudes experimenta el gobernante de intervenir en el ámbito económico

¹⁹⁴ OHMAE, Kenichi, *op. cit.*, p. 21.

¹⁹⁵ HAYEK, Friedrich A. von., *Los fundamentos de la libertad*, traducción de José-Vicente Torrente, quinta edición, Unión Editorial, España, 1991, p. 17.

¹⁹⁶ *Ibidem*, p. 277.

son sospechosas y que, sobre todo, existe una fuerte prevención contra la directa participación estatal en la actividad mercantil.... La economía de mercado presupone la adopción de ciertas medidas por el poder público... Ahora bien, existen una serie de actuaciones contrarias al propio principio sobre el que descansa el sistema y, por lo tanto, deben en absoluto quedar excluidas si en verdad se desea que el mecanismo del mercado funcione.”¹⁹⁷

Cabe aclarar que no se trata en sí de dismantelar en su totalidad al Estado; por el contrario, Hayek señala que el Estado de Derecho, entendido como el sometimiento del Estado en todas sus acciones a normas fijas y conocidas de antemano, es un factor indispensable para el adecuado funcionamiento de la economía libre.¹⁹⁸ Sin embargo, se parte de la base de que la administración de las empresas estatales genera una desconfianza justificada, puesto que ellas nunca lo harán como lo hacen las empresas privadas y, lo que es más, “someter al control directo del poder público un sector excesivamente extenso de la actividad mercantil puede significar un peligro real para la libertad.”¹⁹⁹

De esta manera, bajo un argumento enaltecedor de la libertad se nos presenta una visión en donde ésta se erige en valor supremo y el principal factor que opera en su menoscabo es, justamente, la actividad estatal. Frente a un monopolio en tal o cual actividad, no hay a quién acudir en caso de injusticias y esto es aun más cierto en lo referido a la economía.

El anterior punto de vista es tanto más comprensible, si se contextualiza en el marco de la etapa final de la Segunda Guerra Mundial, dentro de un

¹⁹⁷ *Ibidem*, p. 279.

¹⁹⁸ *Ibidem*, p. 280; también véase HAYEK, Friedrich A. von. *Camino de servidumbre*, op. cit., p. 105.

¹⁹⁹ *Los fundamentos de la libertad...* p. 282.

esquema en donde los Estados totalitarios se habían reproducido de manera alarmante, y el crecimiento desmedido de los aparatos gubernamentales condujo a un repudio de la manera en que ellos operaron, las más de las veces, en menoscabo de los derechos humanos de sus pobladores. Por lo tanto, para el citado autor era necesario desinflar ese aparato a través de, entre otras cosas, la privatización de numerosas actividades que otrora le correspondían al gobierno.

Aunque incurramos en una excesiva simplificación al exponerlo en tan pocas líneas, debe decirse que en nuestra óptica el devenir de numerosos acontecimientos y políticas a lo largo de la segunda mitad del siglo XX, condujo a que el papel del Estado tuviese que ser revalorado tanto en la teoría como en la práctica, pues como se indica en el diagnóstico que ofreció Susan Strange, “son actores no estatales los que tienen ‘papeles principales’ y una actuación más decisiva a la hora de: determinar qué se produce, dónde y por parte de quién; elegir quién tiene acceso a crédito, así como quién gana y quién pierde en los casinos de las finanzas internacionales...”²⁰⁰

En esta área de discusión, las tendencias de los Estados que resaltan y que van encaminadas en la apuntada dirección pueden dividirse en tres aspectos: la privatización de las empresas públicas; la liberalización de los mercados; y la desregulación de las economías nacionales.²⁰¹

Sin embargo, a pesar de que muchos de los argumentos que se esgrimen para explicar e incluso defender el deterioro del Estado de cara al fenómeno globalizador, pudieran tener razón en cuanto a que numerosas actividades económicas en el mercado mundial operan al margen de lo que

²⁰⁰ STRANGE, Susan, *La retirada del Estado: la difusión del poder en la economía mundial*, traducción de Joseph Ibáñez, Editorial Intermón/Oxfam, España, 2003, p. 108.

²⁰¹ Esta división se retoma de DÍEZ de Urdanivia Fernández, Xavier, *op. cit.*, p. 52.

podiera decidir o disponer un gobierno en específico, lo cierto es que debemos precisar que hay dos puntos o salvedades que se pueden invocar para desestimar cualquier certeza que fuese en esa dirección.

En primer lugar, al referirnos estrictamente a la cuestión económica, no está plenamente comprobado que los Estados que adoptan una postura desregulatoria tengan garantizado el crecimiento económico, como lo ha demostrado la crisis global que apareció en el año de 2007. Se dice esto, de cara a la circunstancia de que países con un Estado para nada reducido, por lo general han logrado sobreponerse a la debacle económica de manera más pronta y eficaz que los que le apostaron al multilateralismo y a la (relativa) homogeneización del papel de rectoría económica del Estado. China, Brasil e India son muestra clara de lo que se afirma.²⁰² Abundamos más sobre este punto en el capítulo siguiente.

Por otra parte, la delimitación del problema a uno de índole puramente económica es, como ya se ha reiterado en renglones anteriores, una sobresimplificación de lo que representa para nosotros la globalización. Remitir toda la discusión al campo económico es inadecuado si realmente se desea comprender el papel del Estado al enfrentarse a ese fenómeno.²⁰³ Algo resulta

²⁰² La propia OCDE reconoce que el grupo de países que no están inscritos en dicha Organización se está recuperando más rápidamente que los que sí pertenecen. Se resalta el papel de China quien, como es sabido, dirige una política económica estatocéntrica, y fue el líder en crecimiento económico para el 2009, según los datos proporcionados en la evaluación de la situación macroeconómica consultable en “General Assessment of the Macroeconomic situation”, en *OECD Economic Outlook*, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, No. 85, Junio de 2009, pp. 21-23, y 38. Datos más recientes, relativos al segundo período de 2010, confirman que la propia OCDE considera que “el liderazgo del crecimiento continuará en manos de países no pertenecientes a la Organización”, lo cual es especialmente marcado en los pronósticos de crecimiento favorables para China, Brasil e India; *cfr.* “General Assessment of the Macroeconomic situation”, en *OECD Economic Outlook*, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, No. 87, versión preliminar, pp. 33-35.

²⁰³ Esta crítica a la percepción que tiene Ohmae sobre el fenómeno globalizador también puede ser vista en DíEZ de Urdanivia Fernández, Xavier, *op. cit.*, pp. 49-51; de igual forma, acentuando el papel que tiene el Estado en la vigilancia de los derechos fundamentales, cuestión que ningún ente privado ha asumido como propia, ni siquiera remotamente, *cfr.* Vázquez, Rodolfo, “Crisis de la globalización y mitos

cierto: hay un número considerable de necesidades cuya satisfacción hasta estos momentos no ha podido ser delegada a entes privados que escapen al control estatal. Basta señalar los casos del medio ambiente, la consecución y la observancia de la paz, la dotación de seguridad pública (aunque ésta se vea mermada en algunos casos), el acceso de los habitantes a los servicios de la salud, entre muchos otros. La función del Estado en cuanto a estas áreas, nos aventuramos a decir, sigue siendo la misma que lo ha distinguido siempre, la de velar por el bien común; lo que ha cambiado en la fase actual de la globalización, es la intensidad de los retos que enfrenta, lo cual representa una modificación de las condiciones en que se desenvuelve.²⁰⁴

Toda vez que sostenemos reiteradamente que el fenómeno de la globalización se remonta a tiempos ancestrales, nos permitimos afirmar también que dicho fenómeno influyó en la gestación del Estado moderno, pues nos parece válido suponer que la exportación de un modelo determinado de organización política se debió justamente al nivel de globalización que alcanzaron las relaciones internacionales en las postrimerías de la Edad Media, y esta circunstancia obedeció, entre otras cosas, al hecho de que había que contrarrestar el poder de instituciones supranacionales con una influencia expansiva, tales como el Sacro Imperio Romano o la propia Iglesia Católica, que amenazaban con fulminar cualquier afán de diversidad cultural, religiosa y política, inicialmente en la Europa occidental, pero sin descartar una subsecuente expansión hacia el resto del planeta.²⁰⁵

modernos”, en CARBONELL, Miguel, *et.al.*, *La globalización y el orden jurídico. Reflexiones contextuales*, Universidad Externado de Colombia, Colombia, 2007, p. 181.

²⁰⁴ *Ibidem*, p. 55.

²⁰⁵ Extraemos parte de este argumento principalmente de DÍEZ de Urdanivia Fernández, Xavier, *op.cit.*, p. 372.

Aunque no hemos desarrollado el contexto histórico en su totalidad, ya que ello constituiría una empresa de proporciones desbordantes, podemos aun así hacer un parangón de la parte final de la Edad Media con el panorama actual, en donde pretende imponerse una visión única de Estado, específicamente en cuanto al modelo económico y ciertos valores jurídicos “de exportación”, lo cual no deja de crear reacciones similares a las que existieron en la época apenas mencionada. Y es aquí donde nos encontramos, precisamente, en una encrucijada de modelos institucionales: ya sea para adoptar modelos que aparentemente funcionaron en un país determinado, lo cual vendría a ser considerado, en terminología de Boaventura de Sousa Santos, un *localismo globalizado* que pasa a ser *globalismo localizado*; o, para hacerle frente a las pretensiones de homogeneización (marcada en términos políticos sobre todo por el Consenso de Washington), y tomar en cuenta las distintas propuestas que surgen desde diversos países, en aras de paliar los efectos adversos suscitados por la implementación de esos modelos que tan funestas consecuencias han acarreado en ocasiones para el bienestar de una nación.²⁰⁶

Es en este punto en donde la contemporaneidad, como la entendemos, ha gestado la necesidad de interesantes replanteamientos en torno a la teoría y la práctica que rodea al Estado. Los conflictos que nos presenta el fenómeno globalizador han llegado a un nivel tal, que el orden internacional y los aparatos

²⁰⁶ En Latinoamérica, por ejemplo, se ha lidiado con el dilema de adaptarse a las nuevas tendencias, una vez que los modelos de desarrollo que habían sido implementados fracasaron, pero en tanto también las exportaciones de la globalización han traído consigo serias inestabilidades. Las alternativas se antojan embrionarias, pero son prometedoras en la medida en que tienen pretensiones “autogestionarias y cooperativas”, con una muy marcada orientación a un bienestar capaz también de velar por el respeto de los derechos humanos si bien, reiteramos, no se ha logrado consolidarlas aún sobre todo debido a la falta de visiones integradoras que puedan enfrentar el fenómeno de la globalización. Véase, por ejemplo, Díaz Müller, Luis T., “¿Puede hablar el subalterno? Notas sobre el desarrollo y derechos humanos en las transiciones de la democracia”, en DÍAZ Müller, Luis T. (coord.), *El mito del desarrollo y las transiciones a la democracia. Terceras jornadas sobre globalización y derechos humanos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, México, 2006, pp. 66-71.

nacionales se encuentran en un período de gran incertidumbre sobre el rumbo que debe emprenderse a fin de confrontar estos retos. Por lo mismo, acaso sea pronto para asegurarlo, podría tratarse de la puerta hacia nuevas estructuras en ambos órdenes (nacional e internacional), donde el modelo político forjado principalmente en Westfalia, transformado en mayor o menor grado a la luz de varios acontecimientos históricos posteriores, ya ha demostrado serias limitaciones para cumplir con eficacia las funciones que se le encomendaron desde aquel entonces, que redundan todas ellas en el bien común. .

En resumidas cuentas, muchas de las veces esta discusión sobre el papel que el Estado debe tener no sólo al dirigir la economía, sino en satisfacer las necesidades colectivas de la sociedad que le dan su razón misma de existencia, linda entre lo teórico y lo ideológico, además de que la línea divisoria entre estas dos es demasiado tenue como para afirmar cualquier cosa que pretenda ser concluyente. Lo que nos motivó a escribir el contenido de este capítulo estuvo inclinado más hacia lo primero, de acuerdo con una pretensión de otorgarle seriedad y validez dentro de un campo académico, pues, de habernos desviado más hacia lo segundo, quizá nos habríamos detenido en otras discusiones de muy distinta índole.

Una vez que hemos llevado a cabo la enunciación de los elementos que conforman al Estado, así como una breve relación de varios acontecimientos que han marcado su evolución hasta llegar a la actualidad, procedemos, en el siguiente capítulo, a examinar qué retos se le han estado planteando durante el desarrollo de la fase actual del proceso globalizador.

CAPÍTULO III.- EL ESTADO Y LOS RETOS DEL ACTUAL PROCESO GLOBALIZADOR

Como lo adelantamos en la parte final del capítulo anterior, nos dedicamos en las siguientes líneas a examinar qué acciones ha tomado el Estado en particular al enfrentar a la globalización, reflejándose esto precisamente en las decisiones gubernamentales, las cuales se expresan en la culminación de reformas jurídicas que afectan la configuración institucional.

Hemos apuntado ya el hecho de que estamos conscientes de que los fenómenos sociales propios de la globalización deben de suyo ser abordados de manera tal, que ya no se limiten a estudios estatocéntricos, en virtud de que temas como la integración financiera global, el narcotráfico, el aborto, el inmenso flujo cibernético, el calentamiento global, por sólo mencionar algunos, sobrepasan por mucho las fronteras nacionales e implican la interacción de múltiples autoridades y actores tanto económicos como políticos.²⁰⁷

No obstante lo anterior, la decisión de centrar el estudio en el Estado obedece a una fijación precisa de nuestras pretensiones, pues el hecho de que la actualidad exija estudios con un talante ultra-estatal como el que acabamos de enunciar, no significa que ya es hora de olvidarnos de los factores intrínsecos a los Estados que responden a una lógica más tradicional del análisis institucional. Pues es indudable que la globalización impacta de manera considerable al Estado en su comportamiento - cual debe hacerlo, pues sería inverosímil apostar a que éste se mantenga inerte- y nuestro interés estriba en dar cuenta de algunas señas de dicho impacto, con cierta independencia del papel que jueguen los actores no estatales en el proceso globalizador general.

²⁰⁷ STRANGE, Susan, *op. cit.*, pp. 68-69.

Aun si aceptásemos que los Estados están en un proceso paulatino de pérdida de control sobre algunas de sus tradicionales funciones (hipótesis que se ve seriamente cuestionada a raíz de la crisis económica imperante, así como de las lógicas de participación estatal que han surgido del proceso de recuperación frente a dicha crisis), ello no necesariamente conduciría a la obsolescencia de la óptica enfocada hacia lo meramente institucional/gubernamental que hemos adoptado.

1.- Estado vs. globalización.

La globalización, en tanto fenómeno dinámico que se adentra en las capas sociales, genera a su vez un escenario en donde las demandas que recaen sobre el Estado son cada vez mayores. En el capítulo precedente, señalamos de forma somera el impacto que sobre el ámbito sociocultural tiene el proceso globalizador, y esto se torna evidente en el brote de relaciones a nivel global, llenas tanto de conflictos como de oportunidades, ya que con ello presenciamos un mayor nivel de complejidad en tanto las expectativas a que se somete el Estado por parte de los ciudadanos crecen aceleradamente. La duda consiste en saber si las instituciones políticas y/o administrativas demuestran o no una capacidad aceptable de desarrollo, o bien si nos encontramos ante lo que se denomina una “brecha de capacidad”.²⁰⁸ El mayor riesgo de que esto último suceda, es representado por un colapso institucional total en tal o cual país, que a la postre resulte contagioso y expansivo.

La desaparición del Estado es quizá conceptualmente posible, mas muy poco probable en el plano material debido a que, entre otras cosas, los propios actores transnacionales que se encuentran inmersos en el flujo de capital global aún dependen en gran parte de la existencia de instituciones centrales con

²⁰⁸ Evans, Peter, “¿El eclipse del Estado?”, *op. cit.*, p. 4.

capacidad efectiva de decisión, a fin de que protejan sus derechos y propiedades al interior de cada nación. No hemos llegado a los albores de la anarquía como modelo rector, ni mucho menos; simplemente, estamos frente a una encrucijada respecto de los derroteros de las decisiones gubernamentales.

Como nota aledaña, frente a la crisis económica imperante -iniciada en 2007- los discursos que pregonaban el fin del Estado nacional se antojan inciertos, en tanto que al presenciarse ya la suma irresponsabilidad de los actores económicos transnacionales, el clamor se inclina a favor de una mayor regulación estatal de los mercados, a fin de que se evite tomar riesgos acentuados en la toma de decisiones económicas que puedan tener ramificaciones multinacionales, cuando no planetarias.

No hay que olvidar, además, que la incapacidad de un Estado particular de enfrentar los conflictos atrae consecuencias que afectan en menor medida a los actores transnacionales, y en mucha mayor medida a los miembros individuales de la sociedad civil.

La fase actual de la globalización ha traído consigo cambios socioeconómicos, expresados en mayores niveles de interconexión e interdependencia regionales y globales, que presentan una naturaleza más intensa que en épocas anteriores, lo cual trae como consecuencia, entre muchas otras cosas, la puesta en la mesa de discusión de distintos aspectos que caracterizan al Estado moderno.²⁰⁹

Si acaso, el impacto de la globalización ha resaltado las inmensas limitaciones de las políticas puramente nacionales y estatocéntricas. Pero esto no nos conduce a derivar de ello, el que los Estados se encuentren en un

²⁰⁹ Held, David. "¿Hay que regular la globalización? La reinención de la política.", en CARBONELL, Miguel y Vázquez, Rodolfo. (coords.), *op. cit.*, p. 35.

proceso de decadencia o, inclusive, de desaparición.²¹⁰ Por el contrario, quizá el Estado ha adquirido una mayor relevancia en tanto ha estado al frente de muchas nuevas actividades detonantes de la globalización,²¹¹ aunado a que la aparición de nuevos actores no estatales en la escena política global y su posición privilegiada en ciertos procesos de toma de decisiones, si bien en ocasiones ha desplazado al papel central del Estado en dichos procesos al grado de que éste no es tomado en cuenta, todavía son muy numerosos los casos en los que el Estado interviene directamente en negociaciones que involucran a actores transnacionales e internacionales, trátase ya de un afán de legitimar las decisiones o bien de reconocer el papel decisivo de los gobiernos locales en el impulso y subsecuente éxito a nivel regional de ciertas políticas económicas o sociales. Sin esta participación, es claro que muchas decisiones carecerían de la efectividad que pretenden tener.

No obstante, el anterior escenario también trae a colación el hecho de que el Estado ya no es, ni puede ser, el punto exclusivo de toma de decisiones. Dicho “privilegio” es ahora compartido más que nunca con actores no estatales, sean éstos de un nivel nacional, regional o internacional.²¹² Esto es, se volvió ostensible el que los Estados ya no pactan únicamente entre sí, sino que traen a la luz pública negociaciones con otros actores que no necesariamente pertenecen a una entidad gubernamental centralizada.²¹³ No sólo eso, sino que

²¹⁰ Contrario a lo expuesto en OHMAE, Kenichi, *op. cit.*, p. 20. El autor asegura que se han vuelto “inviabiles”, específicamente en lo que se refiere a la gestión de la economía.

²¹¹ Como se expuso en el capítulo anterior, esto se torna más evidente en el campo de la economía, en donde si bien los mercados han rebasado los límites territoriales y gubernamentales de las naciones, ello se ha debido en gran parte a las propias políticas de los gobiernos.

²¹² Held, David. “¿Hay que regular...”, *op. cit.* p. 38.

²¹³ No dudamos de la presencia de estos actores no estatales en las negociaciones que tenían lugar en épocas pasadas; sin embargo, una vez reconocido este fenómeno, no abundamos en su desarrollo dado que, además de ser un tema ajeno a la hipótesis central del presente trabajo, la comprobación de la participación de personas o grupos privados en muchas ocasiones no deja de quedar

la circunstancia de que el número de estas negociaciones y su frecuencia aumenten exponencialmente, conduce a que las distinciones tajantes entre asuntos de carácter exclusivamente público o privado se difuminen en medio de esta dinámica global.

Esta circunstancia es visible en las reformas al orden jurídico de los Estados nacionales que, como lo dijimos anteriormente, viene a conformar su comportamiento o su “psicología”. Ya sea en la parte justificativa de los mismos –a manera de exposición de motivos-, o bien en el texto normativo resultante, la toma de decisiones de los órganos gubernamentales, expresada en reformas, nuevas regulaciones o desregulaciones, reciben y asimilan información proveniente del proceso globalizador. Como tales, las decisiones estatales quizá sólo representen esa parte relativa al posicionamiento del Estado frente al proceso globalizador, pues falta aún en esta ecuación la dilucidación de si hubo o no intervención de los actores no estatales en ese proceso de toma de decisión. Conscientes de esto, podemos coincidir con David Held cuando nos dice que “La idea de gobierno o de Estado, democrático o no, no puede ya defenderse simplemente como idea apropiada para una determinada comunidad política o Estado-nación en particular.”²¹⁴

No cabe duda, pues, de que el control que tiene el Estado sobre los comportamientos sociales parece ser superado y rebasado cada vez más por la nueva manifestación del espacio y el tiempo, lo que se constata en la manera en que interactúan los flujos globales de capital, bienes, servicios, tecnología y

en el campo de la mera especulación o la elucubración, en virtud de la falta de pruebas fehacientes de su existencia específica y concreta.

²¹⁴ Held, David. “¿Hay que regular...”, *op. cit.* p. 42. Frente a esta circunstancia, David Held plantea la discusión y prospecto de un “proyecto cosmopolita” capaz de enfrentar al fenómeno globalizador, a fin de que éste no se desboque y, en cambio, constituya una fuente de responsabilidad a cargo de aquellos involucrados en la toma de decisiones en materia política, económica y social. Dentro de este proyecto, destaca el papel que debe tener el Derecho para regular este tipo de acciones globales, basándose eminentemente en los principios democráticos.

comunicación; esto a su vez, ha derivado en un creciente multilateralismo materializado en el desarrollo de instituciones interestatales y supranacionales respecto de las cuales podría decirse que, *prima facie*, contribuyen a socavar la soberanía de los Estados.²¹⁵

A manera de interpretación de estos sucesos, ya se han escuchado voces que proclaman el eclipse del Estado como resultado de la globalización, en tanto ésta tiende a negarle a aquél el papel de eje central en la toma de decisiones, con lo cual el ente político por antonomasia deja de ser el sujeto principal de la política mundial.²¹⁶ Pero, a manera de respuesta a esta afirmación, podemos argumentar que son los propios Estados quienes, en uso de sus facultades soberanas, deciden otorgarle facultades jurídicas de decisión a los entes interestatales y, más aún, a los supranacionales, a través de la celebración de Tratados, Convenios, o Protocolos. Sobresalen como ejemplos de esto último, la Carta de las Naciones Unidas, o el Tratado de Maastricht, que anunció formalmente la creación de la Unión Europea.

A pesar de que el futuro ocaso del Estado es ciertamente una posibilidad, el proceso globalizador no ha acarreado consigo un panorama tan extremo, sino más bien genuinas crisis de la capacidad de dicho ente para enfrentar varios problemas o retos surgidos de los nuevos esquemas de relaciones sociales.²¹⁷ Esto no deja de ser algo digno de atención, dado que, en la medida en que las instituciones estatales continúen siendo cuestionadas en su capacidad y eficacia, se corre el peligro de que distintas formas de Estado, no siempre regidas bajo el principio de respeto a la democracia, cobren atractivo ante los

²¹⁵ Cfr. CASTELLS, Manuel, *La era de la Información, vol II: El poder de la identidad*, segunda edición, Alianza Editorial, España, 2003, p. 335.

²¹⁶ Cfr. CASTAÑO, Sergio Raúl, *op. cit.*, p. 21.

²¹⁷ *Ibidem*. p. 6.

ojos de los ciudadanos, con propuestas de soluciones fáciles a los problemas actuales.

Ejemplo de factores sociales que contribuyen al cuestionamiento del Estado, lo son las redes globales financieras compuestas de actores no estatales cuyas operaciones plantean un reto a la autoridad pública en materia económica. Su alcance interplanetario se convierte en un factor prácticamente implacable de toma de decisiones al margen de las directrices estatales. En la actualidad, hay una considerable cantidad de espacio dentro del ámbito jurídico que escapa ya a los parámetros del Derecho nacional e incluso a los del Derecho Internacional Público: la *lex mercatoria*, consistente en la serie de prácticas de intercambio entre comerciantes, parece cobrar auge y estar desarrollándose al margen de cualquier producción jurídica proveniente del poder soberano de los Estados, y, con ello, se ha convertido en un bastión primordial para el debate sobre la globalización dentro de la teoría jurídica.²¹⁸

Debe recalcar, con base en todo lo anterior, que es muy pronto para declarar la derrota definitiva del Estado, tal como se atestigua al estar frente a la reciente crisis económica mundial que ocasionó un trauma en los mercados, así como la desaparición de importantes actores transnacionales de las áreas financiera y de producción que otrora poseían un papel primordial en decisiones económicas de importante envergadura.²¹⁹ En todo caso, lo que se vive desde hace cierto tiempo, es un “neo-medievalismo”,²²⁰ en tanto se repite, con sus

²¹⁸ Cfr. GEAREY, Adam, *op. cit.*, p. 9.

²¹⁹ Ejemplos notorios de esto, son los casos de: Lehmann Brothers Holdings Inc., que, a pesar de haber sido una firma de servicios financieros con presencia global durante siglo y medio de existencia, fue objeto de la declaración de bancarrota más grande en la historia; la aseguradora American International Group, que actualmente es motivo de un rescate financiero multimillonario, y su subsecuente reestructuración, por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América; y de las automotrices General Motors y Chrysler, otrora líderes en su ramo, que también lidian con serios problemas financieros e, igualmente, solicitaron ayuda al referido Gobierno norteamericano para solventar sus deudas.

²²⁰ Cfr. BEDERMAN, David J., *op. cit.*, pp.154-156.

respectivos matices, un escenario similar al de las postrimerías de la Edad Media, e inicios de la Edad Moderna, en donde una multitud de actores nacionales y transnacionales, tenían cada uno su injerencia sobre los particulares, si bien hoy en día los actores han cambiado y se han erigido en estructuras institucionales más definidas.

Una notable diferencia respecto de lo acontecido en la Edad Media, consiste justamente en que un gran número de los actores que operan a nivel transnacional, lo hacen precisamente bajo el consentimiento expreso de los Estados quienes, a través de tratados internacionales *ex profeso*, han aceptado crear instituciones tales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Unión Europea, el Banco Mundial (BM), y otros más. Aunque, cabe acotar que a la fecha, varias de estas instituciones frecuentemente son acusadas de seguir una agenda a cargo de los países más poderosos o, inclusive, de favorecer grupos de interés externos a cualquier Estado, al tomar decisiones a contracorriente de los deseos de sus Estados miembros. Es en este punto, principalmente, en donde se apoyan los argumentos que aseveran la preeminencia de estas instituciones por encima del poder de decisión de los Estados-nación.

En esa tesitura, la “ideología global” ocasiona que estrategias enfocadas a incrementar la capacidad estatal, con el propósito de enfrentar la creciente demanda de bienes colectivos y protección social, se tornen inútiles debido al clima que niega la contribución potencial del Estado por sí mismo al bienestar común.²²¹

En lo que a instituciones se refiere, la aparente debilidad del Estado nacional de resolver los conflictos globales por sí solo, debe a su vez generar respuestas igualmente globalizadas. Estas respuestas comienzan a aparecer en

²²¹ CASTAÑO, Sergio Raúl, *op. cit.*, p. 30.

el marco de un diseño institucional capaz de responder a esos retos que escapan a cualquier demarcación de los Estados nacionales.²²² La descentralización del poder a través de la cesión de facultades jurídicas a instituciones supranacionales, nos presenta una alternativa que se erige como una opción viable a fin de confrontar los retos globales de manera más eficaz, dado lo indeseable que es para tal efecto una forma puramente localizada y unilateral de resolver problemas que rebasan fronteras territoriales y que, por lo tanto, involucran a varios países.

De nueva cuenta, nos permitimos afirmar la persistente relevancia de las instituciones en el marco de la solución de problemas globales, pues los arreglos institucionales multinacionales, sean de una u otra índole, en conjunto con las múltiples reformas locales, son, a nuestro parecer, el modo más eficaz de enfrentar la creciente complejidad del proceso globalizador. Con todo y que decisiones pasadas y recientes tomadas por organismos como la Organización Mundial de Comercio, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, puedan ser en extremo criticables, es difícil imaginar cómo un aislamiento nacional sea capaz de contrarrestar los efectos provenientes de ese modo global de interacción, pues, a decir de Ulrich Beck, “no existe alternativa nacional a la globalización. Quizá sí, en cambio, exista en el ámbito transnacional.”²²³

Por ende, el escenario actual podría sintetizarse en el sentido de que hay una sobrecarga institucional de bajo rendimiento, dado que la arena internacional está llena de actores y de organizaciones, sean los Estados, los

²²² Por ejemplo, la respuesta propuesta por DÍAZ Cayeros, Alberto, “Globalización y federalismo.” en CARBONELL, Miguel y Vázquez, Rodolfo, *op. cit.* pp. 121-122. En este ensayo, la propuesta es de un diseño institucional *federal* a nivel global más que local; por lo mismo, no deja de ser útil para nuestro trabajo el desarrollo que hace el autor sobre un tipo de visión centrada en lo institucional.

²²³ BECK, Ulrich, *¿Qué es la globalización?: falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, traducción de Bernardo Moreno y María Rosa Borrás, Editorial Paidós, España, 1998, p. 216.

organismos interestatales, los entes supranacionales, las alianzas regionales, que llevan a cabo sus funciones con complicaciones estructurales y de manera discontinua y ondulatoria, a menudo con escasa eficacia, y de una forma en muchos sentidos limitada.²²⁴

Los retos que nos interesa destacar consisten, básicamente, en hacerle frente a ese caos, tanto con un replanteamiento de las diversas instituciones internacionales, como con la reestructuración de los Estados en su interior, de tal forma que se pueda abordar el fenómeno de la globalización en ambos planos, interno y externo. Pues, al tenor de lo que hemos reseñado, no nos parece válido el que un solo Estado imponga una decisión en una cuestión que le compete al plano internacional y afecte los intereses de otros países; como tampoco es aceptable, salvo excepciones,²²⁵ que la comunidad internacional imponga sus determinaciones a cada Estado en menoscabo de su soberanía, privándolo con ello de la facultad de decidir respecto de sus problemas internos.

Para poder encontrar un sustento de las conclusiones que se extraen del presente texto, procedemos a delinear la forma en que los Estados en general, a través de sus órganos gubernamentales y del marco jurídico que los regula, han afrontado las distintas subdivisiones temáticas de la globalización que enunciamos en el primer capítulo de este trabajo: la económica, la militar, la sociocultural y la ambiental. Una vez hecho esto, podemos sostener con mayor solidez la premisa de que lo que ha cambiado es el entorno sistémico en el cual se desenvuelve el Estado, al intensificarse los retos presentados por el fenómeno globalizador, lo cual a su vez ha cambiado los parámetros para medir

²²⁴ El panorama que describimos fue delineado en estos términos por Portinaro, Pier Paolo, "La transformación del Estado: prospectivas para las instituciones del siglo XXI", en BERLÍN Valenzuela, Francisco (coord.), *op. cit.*, p. 407.

²²⁵ La excepción más clara que nos viene a la mente, no sin pocos elementos de controversia, es la relativa al *ius gentium*, en lo que hace referencia a la protección de los derechos humanos. Aunque los casos específicos nunca estarán exentos de duda, la naturaleza misma de esas normas jurídicas internacionales exige que su respeto y observancia sean categóricos.

la eficacia de su desempeño institucional²²⁶ y, además, ha motivado el surgimiento de aquellos cuestionamientos que van incluso hasta el extremo de pregonar el ocaso del Estado.

Para que nuestra exposición se encuentre en armonía con la explicación que proporcionamos sobre globalización en el capítulo inicial de este trabajo, empleamos la división temática del proceso globalizador, que delineamos en un principio y proseguimos a mencionar cuáles son algunos de los principales retos que enfrenta el Estado en cada una de esas áreas, aunque sea de forma harto superficial. Confiamos en que ello le otorga más orden a nuestras ideas y que nos es de suma utilidad para resaltar el punto que estamos defendiendo.

1.1.- Estado y globalización económica.

De ninguna manera pretendemos reducir las aseveraciones sobre el impacto de la globalización a los aspectos puramente económicos, pues coincidimos con el enfoque que le otorga al Estado un carácter distinto, aunque estrechamente vinculado, del de lo estrictamente económico, en lo que a administración de recursos se refiere.²²⁷

Después de la Segunda Guerra Mundial, los territorios dejaron cada vez más de ser vistos como un medio para aumentar la riqueza y, por consiguiente, como una señal de fortaleza o debilidad de un determinado Estado. A raíz del proceso globalizador que condujo a la situación actual, el territorio fue el factor constitutivo del Estado que se vio más menoscabado en cuanto a su papel

²²⁶ Cfr. DÍEZ de Urdanivia Fernández, Xavier. *Op. cit.*, p. 372.

²²⁷ DALLA Vía, Ricardo Alberto, *op. cit.*, pp. 89-92. El autor va más lejos, al tildar de “reduccionistas” a aquellas corrientes que tratan de explicar la naturaleza del Estado con base en los aspectos económicos, incluyendo las tesis marxistas y las del análisis económico del Derecho (Law and Economics).

determinante en las relaciones internacionales.²²⁸ En tanto otrora las naciones competían por conquistar fracciones de territorio, hoy en día la competencia se ha trasladado hacia el ámbito de los factores económicos y financieros en su sentido más amplio. Quien controla la economía (ya no basada puramente en la posesión de materias primas y tangibles), posee el verdadero poder.

Con la implementación de tecnologías de la información en los mercados financieros, a fin de llevar a cabo operaciones a nivel planetario en tiempo real - lo cual, debe decirse, dio origen a la primera concepción de *globalización* que iría extendiéndose hacia otras disciplinas en años posteriores- las operaciones que se llevan a cabo en dichos mercados comenzarían a quedar fuera del control de cualquier gobierno en particular, lo que fortalece la noción de la “erosión” de la soberanía nacional, traducida en un menoscabo directo de la autonomía de decisión de los gobiernos en la determinación de las políticas económicas.²²⁹

Ese impacto en la noción del Estado no fue sólo consecuencia directa de la *globalización* de los mercados; fue, también, el resultado de la adopción de políticas públicas determinadas que fomentaron la desregulación interna de los flujos de capital, debido a las críticas cada vez más difundidas de que eran objeto los gobiernos por su mediocre participación en las dinámicas macroeconómicas, tanto en su gestión del comercio interno y externo, como en su manejo de las políticas de desarrollo social. En fin, “la percibida claridad y eficiencia de un mercado competitivo frente a las aparentemente obscuras

²²⁸ Cfr. STRANGE, Susan, *op. cit.*, p. 28.

²²⁹ Hay un considerable número de autores que explican este punto altamente controvertido de forma detallada, ya sea defendiendo o criticando la idoneidad de esta circunstancia de un “mercado libre” que queda al margen de cualquier política nacional; por ejemplo, véase CASTELLS, Manuel, *op. cit.*, p. 338; OHMAE, Kenichi, *op. cit.*, p. 19.

metas y la ineficacia de los monopolios gubernamentales sin duda se sumó a la creencia general de que el gobierno no estaba funcionando como debiera.”²³⁰

Al tomar como apoyo lo anterior, se le abrió el paso a la postura que pugna por un mercado libre (también llamada *neoliberalismo*) haciendo valer de manera especial argumentos que ensalzan la libertad mercantil, frente a la creencia de que el mercado por sí mismo es un motor altamente funcional que no requiere de regulación alguna. Por el contrario, todo afán de controlar dicha actividad a través de la normatividad jurídica nacional representaría un “estorbo”,²³¹ reflejado directamente en un deterioro de la salud económica del país que así lo hiciese.

Un autor que se puede enmarcar en esta línea de discusión es Kenichi Ohmae, quien, al adentrarse en la discusión Estado-mercado, lo hace bajo la presuposición de un mercado totalmente funcional en la medida en que sea autónomo, y la connotada incapacidad de las autoridades políticas nacionales de adentrarse en ese juego del mercado. Tan es así, que expresamente señala un deseo de que su obra sea leída como un:

*“...conjunto de principios para que los directivos, académicos y líderes políticos recapaciten acerca de los motivos por los que algunas regiones prosperan económicamente mientras que otras no lo hacen, y por los que las políticas tradicionales basadas en principios tradicionales no pueden ofrecer una guía adecuada en un mundo sin fronteras.”*²³²

²³⁰ Ciulla Kamarck, Elaine, *op. cit.*, pp. 233-235.

²³¹ Kenichi Ohmae es explícito a este respecto, al señalar que “los estados-nación ya no tienen que desempeñar el papel de creadores de mercado. De hecho, y teniendo en cuenta sus propios problemas, que son considerables, lo que suelen hacer más frecuentemente es estorbar. Si se permitiese, las soluciones mundiales irían a los lugares en que son necesarias sin la intervención de los estados-nación.” El subrayado es nuestro. *Cfr. OHMAE, Kenichi, op. cit.*, p. 19.

²³² *Ibidem*, p. 13.

Frente a esta apuesta a la completa rienda suelta de la actividad financiera, no se trata ya únicamente de políticas monetarias ni fiscales; es ya una discusión más amplia, que llega a cuestionar los fundamentos mismos de la presencia del Estado (cualquiera que sea) en la economía.

De esta manera, los gobiernos han optado por proporcionarle una considerable autonomía jurídica a organizaciones y empresas transnacionales, lo cual les permitió formar “complejas redes de acuerdos formales e informales a escala mundial estableciendo sus propias reglas, procedimientos de resolución de conflictos, normativa y criterios de legitimación”,²³³ y esto conduce a la creación de entes que obedecen a una lógica de pluralismo jurídico, que a su vez constituye una de las características de la reacción del Derecho frente a la *globalización*.

Vale la pena destacar que este conjunto de prácticas ha conducido al resurgimiento de la presencia de la *lex mercatoria*, consistente en un tipo de Derecho surgido de las prácticas de comerciantes, que se gesta al margen de la producción estatal de normas jurídicas.²³⁴ Aunque, cabe aclarar, esto no opera así en términos absolutos, dado que las normas jurídicas de los Estados reconocen de manera expresa la validez de la costumbre en materia civil-mercantil, con lo cual no es realmente un régimen “ultraestatal”.

²³³ FARIA, José Eduardo, *op.cit.*, p. 130.

²³⁴ Hay estudios por demás interesantes sobre la posición de la *lex mercatoria* frente al fenómeno de la globalización, específicamente en su talante económico, el cual tiene directa relación con las prácticas actuales de los comerciantes (que venimos mencionando como organizaciones/empresas transnacionales) en el plano global, pues aun cuando dicha práctica se remonta a la Edad Media, previa al auge centralizador de las prácticas político-jurídicas, se habla ya de una nueva *lex mercatoria*, distinta a la de sus orígenes, que se ha adaptado a las exigencias del proceso globalizador; por mencionar algunos, véase Konradi, Wioletta y Fix-Fierro, Héctor, “La *lex mercatoria* en el espejo de la investigación empírica”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, México, Año XXXIX, núm 117, Septiembre-Diciembre de 2006, p. 693 y ss.; también Rentería Díaz, Adrián, “Nueva *lex mercatoria* y globalización: breves notas de teoría general del derecho.”, en SILVA, Jorge Alberto (coord). *Estudios sobre lex mercatoria. Una realidad internacional*, UNAM, México, 2006, p. 201 y ss.; y GEAREY, Adam, *Op. cit.*, p. 9.

A pesar del hecho que no se trata de una figura reciente, sino que es de una antigüedad que se remonta a la época del Imperio Romano,²³⁵ este tipo de normas ha experimentado notables cambios en la manera en que lleva a cabo la regulación de las relaciones comerciales; luego, al verse afectado el espectro de actividades económicas por el fenómeno de la globalización, deriva de ello el que las prácticas reguladoras de las transacciones mercantiles también manifiestan un acelerado desarrollo.

Sin embargo, el cuestionamiento a que se vieron enfrentados los Estados en términos de gobernabilidad, acontecido durante la década de los ochenta a través de la ola de las llamadas “National Reform Movements”, consistentes en una liberalización económica y la creciente privatización de industrias que anteriormente pertenecían al Estado,²³⁶ ha debido ser replanteado en los últimos años debido al resurgimiento de la presencia del ente gubernamental frente a las iniquidades ocasionadas por el proceso globalizador en su parte económica. Se reitera la noción del Estado moderno como fuente de orden, disciplina, prevención y seguridad, así como de justicia social,²³⁷ puesto que éstos han sido sus principios rectores a partir de su creación misma, y cada vez se vuelve más evidente que ningún otro ente, público o privado, se encuentra capacitado para velar por la consecución de esos fines.

Lo anterior tampoco da cabida a una suposición de que el mercado de corte capitalista y neoliberal se ha topado con su fin. Las transacciones totales

²³⁵ Galgano, Francesco, “Los caracteres de la juridicidad en la era de la globalización”, en SILVA, Jorge Alberto (coord.), *op. cit.*, p. 124.

²³⁶ Mayores detalles sobre este movimiento pueden ser localizados en Ciulla Kamarck, Elaine, *op. cit.*, p. 232 y ss.; asimismo, el contexto político de la década de 1980, en medio del cual se llevó a cabo esta reformulación de la Administración Pública, puede encontrarse en ROBERTSON, Robbie, *op. cit.*, p. 312; de igual manera, se alude a que en este período se inició el compromiso en la desregulación y la privatización de las compañías públicas por parte de los Estados, en CASTELLS, Manuel, *La era de la información: Economía, sociedad y cultura. La sociedad red, Vol. I., op. cit.*, p. 116.

²³⁷ FARIA, José Eduardo, *op. cit.*, p. 213.

aún son gigantescas, mayores a las de cualquier Producto Interno Bruto de un Estado, incluyendo el de los más prósperos.²³⁸ A esto debe agregarse el hecho de que instituciones de corte económico neoliberal como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, están integrados por la mayor parte de los Estados miembros de la ONU.

El ámbito económico ha sido, pues, uno de los principales bastiones desde los cuales se ha impulsado la idea de que el Estado en particular está siendo superado por la globalización, al menos en lo que a la facultad de rectoría económica se refiere. Sin embargo, los rasgos de la dimensión y el rumbo definitivo que tomará la globalización económica son aún inciertos o indeterminados y, en esa tesitura, también lo es el hecho de cuál será el papel del Estado en últimas cuentas, por mayoría de razón. La crisis económica de magnitudes imprevistas, que comenzó en el segundo semestre de 2007, se extendió rápidamente a todo el orbe debido, justamente, a los estrechos vínculos financieros y comerciales fortalecidos por la globalización de las últimas décadas.²³⁹

Asimismo, la respuesta a esta circunstancia por parte de cada Estado nacional todavía no es concluyente, dado que se vislumbra la implementación de medidas jurídicas que regulen los mercados con el fin de impedir una futura crisis de grandes proporciones. La discusión oscila entre una mayor

²³⁸ *Ibidem*, p. 9.

²³⁹ Diversos informes económicos llegan a esta conclusión, con variaciones del panorama ya sea optimista o pesimista de recuperación. Para una explicación más avanzada de la crisis y sus efectos en las economías de los países latinoamericanos, *cfr. El Panorama de la inserción internacional de América Latina y el Caribe 2008-2009. Crisis y espacios de cooperación regional*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe/ONU, 2009; asimismo, datos más recientes de esta Comisión Económica muestran que las economías latinoamericanas han mostrado, en lo general, una recuperación más rápida de lo previsto en el período relativo al primer semestre de 2010, lo cual la conduce a aseverar que la crisis ha finalizado, y que resta prever de qué forma se manifestará la recuperación en un período “poscrisis”; *cfr. El Panorama de la inserción internacional de América Latina y el Caribe 2009-2010. Crisis originada en el centro y recuperación impulsada por las economías emergentes*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe/ONU, 2010.

regionalización de los mercados, capaz de resistir la especulación financiera causante de crisis como la actual con base en una mayor solidez en la participación en el comercio internacional,²⁴⁰ o bien, continuar con el actual modelo de inserción en los mercados globales, dentro de un esquema de desregulación financiera y en general un tipo de *laissez-faire* económico, que ha sido fomentado por las políticas de instituciones financieras interestatales con miras globales, como lo son el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

En contraposición con lo que se arguye respecto del debilitamiento del Estado y su subsecuente desaparición, y si se toma como base el carácter ultraterritorial del mercado y su supuesta capacidad de autorregulación, existen quienes, como Amartya Sen, indican que la economía de mercado no funciona por sí misma en las relaciones globales, pues ni siquiera lo hace dentro de un país determinado. Por el contrario, para este autor, las condiciones que posibilitan el buen funcionamiento de una economía de mercado tienen una dependencia crítica de las instituciones económicas, sociales y políticas que operan a nivel nacional y global.²⁴¹

Lo apenas expuesto es un foco de no poca controversia, dado que aún se discute profundamente en la teoría económica en qué consiste verdaderamente la naturaleza del modelo de economía de mercado, y, además, si el mismo funciona o no de acuerdo a los estándares de estabilidad y crecimiento

²⁴⁰ La integración regional económica se evidencia en casos como los de la Comunidad Económica Europea en su momento -hoy Unión Europea-, el MERCOSUR, el ASEAN, el APEC, y varios otros que, a diferencia de la OCDE o la OMC, no se adhieren a pretensiones globales de integración general-mundial, sino que obedecen a lógicas regionales que por lo general parten de criterios geográficos, aunque no exclusivamente. La tendencia hacia la regionalización económica ya era explicada en FARIAS, José Eduardo, *op. cit.*, p. 241.; y, en el marco de la reciente crisis económica mundial, ha cobrado una mayor relevancia como fórmula para enfrentar los pronósticos más que adversos de crecimiento económico.

²⁴¹ Cfr. SEN, Amartya y Kliksberg, Bernardo, *Primero la gente. Una mirada desde la ética del desarrollo a los principales problemas del mundo globalizado*, Ediciones Deusto, España, 2007, p. 22.

económicos. La situación se vuelve tanto más compleja, cuanto no puede desligarse esta materia del resto de los campos temáticos que nos proponemos abordar. Pues no cabe duda que el modelo económico actual posee una relación directa con el medio ambiente, los patrones socioculturales, y la rama militar, todos los cuales resultan ser campos cuyo desarrollo le corresponde a los Estados vigilar.

Las debacles económicas que nos aquejan en la actualidad, son una señal más de que hace falta romper los prejuicios ideológicos en torno a la intervención estatal, a través del uso de regulaciones de flujos de capital, inversiones extranjeras, políticas monetarias, etc. Pues, la creencia en la “santidad” del mercado²⁴² sólo ha contribuido a mostrar, que quienes no se alinean a ese modelo terminan, en algunos casos notorios (China, Brasil, India), con mejores resultados que aquellos que sí.

En todo caso, las “anomalías” que recién señalamos demuestran que fue apresurada la afirmación de que tal o cual modelo económico –en específico, el de libre mercado- era el definitivo. Si bien la caída de la Unión Soviética dejó el campo abierto a este tipo de especulaciones, el corto período de tiempo transcurrido a partir de entonces no puede servir de sustento para emplear un desarrollo histórico como apoyo del éxito rotundo del modelo opuesto. Una verdadera globalización económica está lejos de ser lograda, pues ella implicaría uniformidad de beneficios entre los distintos países que adoptan las medidas que se asocian con ella; uniformidad que, como es fácil constatar, dista mucho de materializarse en la realidad.²⁴³

²⁴² Cfr. Ibarra, David, “Crisis, consumismo, dolarización”, en *ECONOMÍAUnam*, Vol. 6, No. 16, UNAM, Enero-Abril 2009, pp. 19-22.

²⁴³ Cfr. WALTZ, Kenneth, *El poder y las relaciones internacionales. Ensayos escogidos*, traducción de Atenea Acevedo, compilado por Farid Kahhat, Colección Estudios Internacionales CIDE, México, 2005, p. 138.

En la convivencia del sistema político estatizado con el resto de las fuerzas motoras de la globalización, que ya hemos dividido temáticamente, lo que hace falta es ubicar con precisión el punto en donde puedan converger y darle rumbo común al conjunto de esas fuerzas, en el entendido de que sólo a través de un marco normativo podrá dársele alguna plausibilidad a esta comunión. De lo contrario, como ha venido sucediendo, la fuerza de un grupo terminará por imponerse sobre las demás, y casi con certeza podemos afirmar que continuará siendo la del sector económico, materializada en el mercado,²⁴⁴ con los efectos devastadores que atestiguamos hoy en día.

El rumbo es, pues, todavía incierto, y los años venideros serán cruciales en la adopción de tal o cual modelo económico global, o, en su caso, la ausencia de él.

1.2.- Estado y globalización militar.

La cuestión militar se ha erigido, desde tiempos inmemoriales, en el eje rector en torno al cual gira una cierta concepción de soberanía, especialmente aquella que hace referencia al exterior. La preservación de la seguridad interna frente a cualquier amenaza externa ha sido un factor fundamental en la justificación de la existencia misma del Estado, dado que sólo ante ella se podía garantizar la autonomía y hasta la supervivencia frente a invasores.

No hace falta, entonces, apuntalar la trascendencia que tienen para un país las cuestiones relacionadas con el sector castrense. Y el panorama actual parece indicarnos que hay una imperante anomalía en la manera de organizar la rama militar de los gobiernos.

²⁴⁴ Esta advertencia, sobre la sumisión del Estado y el Derecho a las reglas del mercado, representado éste por 'centros de poderes económicos informales', ya se formuló en Witker, Jorge, "La agenda social de la globalización americana", en DÍAZ Müller, Luis T. (coord.), *Globalización y derechos humanos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, México, 2003, p. 159.

Es adecuado mantener presente, que el aspecto militar fue un elemento importante dentro del contexto de la caída de la Unión Soviética, pues, según datos oficiales, el ramo militar en dicha nación absorbía, en 1991, el 36% del presupuesto nacional,²⁴⁵ como fruto de la carrera armamentista que se sostuvo entre el bloque socialista soviético, y Estados Unidos de América, principalmente.

Tras el fin de la Guerra Fría, y ante la ausencia de un conflicto de alcances interplanetarios que durante mucho tiempo impulsó esa carrera armamentista, el tráfico de armas se ha constituido en un negocio multimillonario al igual que pernicioso. Una multitud de países han sido inundados con el excedente de armas creado por el fin de dicho conflicto, lo cual nos da una señal de la gravedad inherente a esta circunstancia. Además, el contexto militar actual puede observarse desde dos vías: por un lado, el multilateralismo ha creado sus propios organismos internacionales con fines claramente militares, puesto que inclusive la ONU cuenta con su brazo armado, los “casco azul”, quienes son los encargados de funciones de “pacificación” cuando el Consejo de Seguridad lo considera necesario; y, por el otro, distintos países continúan impulsando su rama militar, con la inversión de gigantescas sumas en la recopilación de armamento dotado de tecnología de punta, así como en la capacitación de los soldados que conforman sus fuerzas armadas nacionales.

En términos generales, los Estados continúan manteniendo una participación protagónica en la comunidad internacional, con lo cual podemos asumir que las decisiones en dicho plano son tomadas en el ámbito de lo público y, por lo tanto, se busca reglamentarlas aún más de lo que ya están, dada la seriedad que implica una acción de corte militar dirigida a un país o territorio en particular.

²⁴⁵ Cfr. ANDRADE Sánchez, Eduardo, *op. cit.*, p. 313.

Por otra parte, en medio de la oleada privatizadora a que hemos aludido en múltiples ocasiones, el “outsourcing” de la guerra ha derivado en la contratación de numerosas empresas privadas que llevan a cabo funciones estrictamente militares, trátase de invasiones, labores de “pacificación”, o de plano espionaje y recopilación de inteligencia.²⁴⁶

Como ejemplo concreto, el caso de la guerra en Irak suscita numerosos cuestionamientos al modo en que se desarrolló la misma, no digamos ya a la legitimidad de su existencia. Aquí es donde se puso de manifiesto la dimensión que alcanzó la privatización de la industria militar, pues en cierto momento se identificaron al menos 15,000 agentes privados que llevaban a cabo funciones de talante militar, lo que representa una cantidad mayor a la de los activos militares a cargo de gobiernos de ciertas naciones, como por ejemplo Inglaterra, el “segundo a bordo” en esa guerra. Y este patrón es el resultado principalmente de las tendencias en el mercado a partir de la posguerra fría, de la privatización que ya hemos señalado, y, lisa y llanamente, de “una nueva manera de gobernar”.²⁴⁷

El hecho de que elementos privados, diríamos mercenarios, tengan una destacada actuación en conflictos militares, es fuente de no pocos problemas de regulación en el tema. Pues llegado el caso, no es seguro si sus acciones pueden ser imputables a los Estados, dentro del marco de distintos instrumentos jurídicos internacionales, tales como el Protocolo Adicional I de 1977 a las

²⁴⁶ Cfr. Roberts, Alasdair, “La lucha por gobiernos abiertos”, en SANDOVAL, Irma Eréndira, *Corrupción y transparencia. Debatiendo las fronteras entre Estado, mercado y sociedad*, Instituto de Investigaciones Sociales/UNAM/Siglo Veintiuno editores, México, 2009, p. 185. Aquí se nos indica que el sector defensa es, sin duda, “la función más básica del gobierno”, en concordancia con lo que exponemos en estos renglones.

²⁴⁷ El caso de Irak y la participación del sector privado en las tareas militares, principal aunque no exclusivamente de la empresa denominada Blackwater USA, es abordado con amplios detalles en Singer, Peter, “Warriors for hire in Iraq”, Abril 15, 2004, consultable en: <http://www.salon.com/news/feature/2004/04/15/warriors/>

Convenciones de Ginebra de 1949, en lo referente a la adjudicación de responsabilidad a los superiores por las violaciones cometidas por sus subordinados; en el caso de que las tropas sean suministradas por un grupo privado, no está claro aún cómo debe seguirse la cadena de mando dentro de sus activos militares.

Por el otro lado, la situación deviene tanto más compleja en el caso de Irak, cuanto que Estados Unidos de América no es signatario de la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios, lo cual implica que queda al margen de cualquier posible responsabilidad con motivo del incumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha Convención. Aunado ello a que, aun si la misma le fuese aplicable, los criterios plasmados en ella para determinar si se está ante la presencia de mercenarios o no, son todavía materia de interpretación en cuanto a las características particulares de dichos individuos.²⁴⁸

No obstante que el caso de la guerra de Estados Unidos (y sus aliados) contra Irak podría verse como otro conflicto más entre distintas naciones, su relevancia en el proceso de globalización radica en que el desenvolvimiento que tuvo lugar dio una muestra de los patrones que ya indicamos en el primer capítulo, esto es, una pronta movilización de tropas desde un sitio a otro, donde se recorrió una inmensa distancia geográfica en poco tiempo y se empleó la tecnología de punta para obtener la supremacía.

²⁴⁸ Por ejemplo, en el inciso c) del artículo 1º de la Convención en comento, se señala como característica definitoria de “mercenario”, para efectos legales, que la persona no sea nacional de una Parte en conflicto ni residente en un territorio controlado por una Parte en conflicto; asimismo, en el inciso d) que es el penúltimo en la enunciación de cada una las características, se introduce la conjunción “y”, lo cual da pie a interpretar que deben reunirse *todas* ellas para que una persona pueda ser considerada “mercenario” de acuerdo con los preceptos de la Convención. En cualquier caso, también se puede recurrir a la definición contenida en el Artículo 34 del Protocolo Adicional I de 1977 a las Convenciones de Ginebra de 1949.

Asimismo, no cabe duda de que la participación de los entes privados obedeció a un esquema de globalización económica en donde, como lo hemos señalado en múltiples ocasiones, actividades que otrora correspondían al Estado son asumidas por las empresas privadas (en este caso, pertenecientes al ramo militar) cuyo propósito es, pues, el de perseguir un lucro gracias a las aportaciones directas por parte del gobierno norteamericano. En tal escenario se observa, que la actividad militar obedece puramente a un esquema económico de obtención de capital, y ello sin contar con el trasfondo que motivó en primer lugar el estallamiento de esta guerra.

Si bien los conflictos bélicos, en incontables ocasiones, han tenido como motor las cuestiones económicas, lo que en la actualidad representa un punto neurálgico dentro del proceso globalizador, es justamente el riesgo siempre presente de que un *localismo* llegue a *globalizarse*, sobre todo al presenciar el “éxito” de la operación bélica aludida que bien podría erigirse como modelo a seguir entre las demás naciones. Después de todo, la ausencia de una sanción en este caso puede dar pie a una subsecuente emulación.

Ante esto, el sistema internacional no ha permanecido al margen de la preocupación motivada por la cuestión bélica, puesto que ha pretendido instaurar un nuevo orden jurídico con ínfulas universales, que pretende castigar aquellos delitos graves cometidos bajo el auspicio de un aparato policíaco o militar que incurre en serias violaciones contra los derechos humanos de la población de un país. El tratado de Roma, que dio pie a la creación de la Corte Penal Internacional (CPI), es una muestra entre varias de lo trascendente que resulta para la comunidad de naciones el impedir que continúen ocurriendo sucesos como los de Rwanda o Yugoslavia, en donde hubo tribunales creados ex profeso. Con todo y las deficiencias inherentes a su gestación, el carácter permanente de la CPI intenta justamente evitar la improvisación al momento de

juzgar crímenes cuya índole rebasa la mera persecución a través de las instancias legales nacionales.

Distinto es el caso, sin embargo, relacionado con la llamada “guerra contra el terrorismo” exacerbada a partir de los incidentes del 11 de septiembre de 2001, que ocasionaron una reacción significativa por parte de los Estados Unidos de América con consecuencias directas para las relaciones políticas en el plano internacional. Específicamente, se convirtió en un detonante de declaraciones de guerra en contra de Afganistán e Irak, respaldada la primera por la ONU, mas la segunda, en franca oposición a una votación en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General de dicha Organización.

Por ello, es pertinente poner en tela de duda, si en este punto la esfera pública internacional realmente está cumpliendo su papel, o si, de plano, el escenario se antoja anárquico e inclinado más hacia las fuerzas fácticas que hacia la preservación de un pretendido Estado de Derecho, lo que lleva a decisiones unilaterales que afectan sobremanera el mantenimiento de la paz en el campo global, uno de los fundamentos de la existencia misma de la ONU, y la causa del fracaso de la extinta Liga de las Naciones.

El papel de la regulación de los poderes cobra mayor trascendencia, si nos situamos en el contexto de la “guerra preventiva” declarada en contra del terrorismo que, debe decirse, amenaza seriamente no sólo la salud de las relaciones entre países, sino que también socava el afán por democratizar el orden jurídico internacional, dado que las decisiones internas ceden ante un avasallador panorama en donde el Estado de Derecho se encuentra claramente ausente, en tanto un país, los Estados Unidos de América, tiene la facultad de situarse en un “estado de excepción” internacional, merced a su dominio militar.²⁴⁹

²⁴⁹ Cfr. FERRAJOLI, Luigi, *op. cit.*, pp. 72-73.

También merece nuestra atención, la reciente firma y entrada en vigor de la tercera parte del Tratado de Reducción de Armas Estratégicas (START, por sus siglas en inglés) entre Estados Unidos y Rusia,²⁵⁰ otrora rivales durante la Guerra Fría, cuya importancia radica en que ambos son los países en posesión de mayor arsenal nuclear en el mundo, de lo cual se desprende la importancia de la restricción en su uso, si bien la mera conclusión de un tratado internacional es *prima facie* insuficiente, aunque no innecesario. En días posteriores tuvo lugar la Convención de Seguridad Nuclear, que reunió a cuarenta y siete gobiernos; y, asimismo, la respuesta de Irán ante las posibles sanciones que se le impondrían por parte de la comunidad internacional, motivó la celebración de una Conferencia alternativa sobre el tema, la cual se celebró el mismo mes del año en curso, y contó con la presencia de delegados provenientes de treinta y cinco países, un representante de la ONU, y varias organizaciones no gubernamentales, bajo el lema: “Energía Nuclear para todos, Armas Nucleares para nadie”.

Respaldados por este contexto, nos permitimos afirmar que las intenciones de mantenimiento de la paz no pierden actualidad en la agenda de los Estados, como lo atestigua la celebración continua de Conferencias y tratados multilaterales encaminados a una limitación en el desarrollo y uso de arsenal nuclear. Ciertamente, no es el único tema que se relaciona con lo que

²⁵⁰ Las primeras dos partes del citado tratado expiraron previamente a la firma de la tercera y última. El primer Tratado de Reducción de Armas Estratégicas fue firmado en julio de 1991, y entró en vigor en 1994. La nota sobre la firma del tratado, puede verse en la nota de *The New York Times*, publicada el 8 de abril de 2010. *Cfr.:*

<http://www.nytimes.com/2010/04/09/world/europe/09prexy.html?scp=6&sq=New%20START&st=cse>

Asimismo, en días recientes tuvo lugar el intercambio de instrumentos de ratificación, lo cual marca la entrada en vigor del citado Tratado, así como una “cuenta regresiva hacia la verificación e inspección del arsenal nuclear de ambos países signatarios”. *Cfr.:*

<http://www.nytimes.com/2011/02/06/world/europe/06start.html?scp=3&sq=Strategic%20Arms%20Treaty&st=cse>

decimos; sin embargo, su reciente devenir y el alcance potencialmente global de los efectos devastadores de cualquier arsenal nuclear, sirven de justificación para incluir estos acontecimientos en la exposición que recién llevamos a cabo.

En sí, pretender erradicar la guerra entre Estados obedece a una utopía, ya que crear una autoridad que pueda unirlos a través de la obtención de facultades jurídicas coercitivas sobre ellos, sería tanto como crear un Estado de Estados, que pudiese gobernarlos de forma soberana, bajo el pretexto de que con esa circunstancia desaparecerían los conflictos internacionales. No hace falta señalar, pues, que esto opera en un plano ideal, muy apartado de la realidad actual.²⁵¹

No obstante el carácter hoy por hoy quimérico de la empresa pacifista, el saneamiento gradual de las relaciones entre países depende de que la guerra deje de ser, para todos los efectos, una opción viable de la cual los países puedan echar mano con relativa facilidad. De continuarse solapando la ausencia de un Estado de Derecho en el plano internacional, la paz y la seguridad nunca dejarán de ser meras quimeras y la creciente potencia de las armas empleadas en las guerras continuará siendo una amenaza cada vez más latente a la supervivencia humana.

1.3.- Estado y globalización ambiental.

Debe decirse que en el plano internacional, aun cuando hubo preocupaciones respecto del medio ambiente a finales del siglo XIX, no fue sino hasta el siglo XX que se le incluyó en la agenda de la comunidad

²⁵¹ A este respecto, *cfr.* WALTZ, Kenneth, *El hombre, el Estado y la guerra*, *op. cit.*, p. 246, donde el autor explica lo utópico de este propósito, y el peligro que conllevaría contar con un Estado mundial que, a su vez, no necesariamente garantizaría el mantenimiento de la paz, sino que su ineficacia bien podría conducir a una serie de “guerras civiles” entre los países que estarían sometidos a su gobierno.

internacional,²⁵² a través de reacciones expresadas en movimientos sociales, y el reconocimiento expreso por parte de la Organización de las Naciones Unidas, de que nuestro ecosistema planetario comenzaba a sufrir cambios notorios, como consecuencia directa del uso de materiales altamente nocivos para el medio ambiente. Fue en este marco, que tuvo lugar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972, celebrada en Estocolmo, Suecia, en donde se acuñaron los conceptos jurídicos que actualmente imperan, sobre ecosistema, desarrollo sustentable, medio ambiente, y otros.

La preocupación por la preservación de la *herencia común de la humanidad*, de la cual se habló en el primer capítulo, ha crecido a medida que se acentúan los efectos nocivos del calentamiento global, fuente de no pocas polémicas en tanto se atribuye gran parte de la culpa al modelo económico imperante, dentro del cual la producción de bienes y servicios comporta un serio daño al medio ambiente, en atención a lo perjudiciales que resultan ser los gigantescos desechos que derivan de los procesos industriales.

Este proceso de producción entra en directa relación con la tecnología y la innovación, puesto que la superación y el reemplazo de un producto se lleva a cabo de forma cada vez más acelerada en la curva temporal, trayendo como consecuencia un consumo de recursos naturales insostenible y una contaminación desmedida ocasionada por la acumulación de materiales no biodegradables.

El papel de los Estados, de acuerdo a los compromisos señalados en la Conferencia de Estocolmo de 1972, consiste en gran medida en cooperar para el avance en materia de regulación del medio ambiente, así como en asegurarse de que “las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas

²⁵² Cfr. CARMONA Lara, María del Carmen, *Derechos en relación con el medio ambiente*, Cámara de Diputados/UNAM, México, 2000, p. 30.

fuera de toda jurisdicción nacional.”²⁵³ Una labor con no pocos aristas, dado que cada vez más y más actividades se suman a esa lista de perjuicios al medio ambiente, no sólo propio de un país, sino también de países vecinos, e inclusive de alcance global.

En específico, se debe dirigir la atención a la manera en que las autoridades ambientales utilizan una serie de instrumentos de regulación de la explotación de los recursos naturales, entre los cuales destacan los mecanismos de control y el uso de instrumentos económicos. Entre esos mecanismos de control, se pueden mencionar los permisos para el aprovechamiento de los recursos renovables, vertimientos y emisiones al ambiente. También se utilizan la zonificación ambiental, el ordenamiento territorial y las medidas orientadas a la creación de áreas protegidas o parques nacionales.²⁵⁴ No obstante lo anterior, se ha reconocido que las medidas tomadas siguen resultando insuficientes para reducir el impacto ambiental de las actividades humanas, lo cual se torna cada vez más dramático conforme los efectos perjudiciales comienzan a dejarse ver.

En ese contexto, las políticas de protección al medio ambiente siempre han ido un paso atrás de la problemática ambiental, debido a que no ha sido sino hasta recientemente, que se han empezado a enfrentar los problemas ambientales con soluciones globales; es decir, apenas se empieza a reconocer que muchas de las vertientes de la problemática ambiental rebasan las fronteras de un solo país y, por ende, requieren de la adopción de medidas globales.²⁵⁵

²⁵³ Así lo establece el Principio 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, celebrada en Estocolmo en el año de 1972; mismo que fue reafirmado en sus precisos términos, en el Principio 2 de la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.

²⁵⁴ Estas medidas se observan en el informe rendido en *GEO Andino 2003: Perspectivas del medio ambiente*, PNUMA/Secretaría General de la Comunidad Andina, Perú, 2003, p. 118.

²⁵⁵ Cfr. WALSS Auriolos, Rodolfo, *Globalización, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible*, Editorial Porrúa, México, 2005, p.6.

Frente a esta situación, cobran relevancia eventos como la reciente Conferencia sobre el Cambio Climático de la ONU de 2009, que tuvo lugar en Copenhague, Dinamarca, y cuya base fue el precedente asentado por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992 que tuvo lugar en Río de Janeiro, Brasil, así como el subsecuente Protocolo de Kyoto de 1997 –todas ellas, y otras más, celebradas como seguimiento de la pionera Convención de Estocolmo de 1972. En la primera de las mencionadas, la de más reciente acontecer, las discusiones versaron fundamentalmente sobre el papel de los Estados en regular la emisión de gases dañinos, aunque el documento resultante en sí no sea legalmente vinculante.

La gran polémica que rodeó a la citada Conferencia es tan sólo una muestra de la marcada presencia de esta agenda en el panorama internacional, y de cuando menos intentos embrionarios por introducir mayores regulaciones encaminadas a limitar una serie de actividades con efectos claramente dañinos, compromiso que se traducirá, pretendidamente, en reformas al sistema jurídico interno de los países participantes.

Este tipo de eventos ponen de relieve que, aunque son todavía poco eficaces, los acuerdos celebrados en el plano internacional en materia ambiental han aumentado en frecuencia y profundidad, al incidir en actividades que otrora correspondían exclusivamente al ámbito interno de un país. Y no es para menos, puesto que de no lograr arribar a acuerdos en esta materia, cualquier iniciativa por parte de un país devendrá insuficiente, cuando no de plano inútil, en aras de la preservación de los recursos naturales y la mitigación de las numerosas consecuencias del deterioro ambiental.

Una de las soluciones más difundidas consiste en la proposición del denominado “desarrollo sustentable”, que surge a manera de respuesta al desarrollo excesivamente industrializado y que han servido de base para difundir la visión de un desarrollo que logre evitar el sacrificio del bienestar de futuras

generaciones,²⁵⁶ las cuales se verán directamente afectadas por las acciones que, en el presente, dan lugar a la destrucción del ecosistema con consecuencias visibles, como el calentamiento global y la escasez de recursos naturales, que plagan a cada vez más naciones como fruto del auge de la industrialización.

A fin de alcanzar ese desarrollo sustentable, se ha hecho énfasis, entre otras cosas, en el relevante papel que juegan los estudios científicos evaluativos sobre el impacto ambiental, tanto en el apoyo presupuestario que deben recibir, como en la atención que se les brinde por parte de los gobiernos, quienes muchas de las veces tienden a ignorar o, de plano, evadir su responsabilidad de supervisar el cumplimiento de sus recomendaciones.²⁵⁷ No cabe duda que los estudios en sí pueden ser fuente de polémicas, y sus resultados motivo de cuestionamientos por parte de otros tantos científicos expertos en el tema;²⁵⁸ pero las ventajas que los estudios globales en este sentido ofrecen, tales como que pueden atender problemas ocasionadas por actores de más de un país, que tienen implicaciones para las autoridades de diversos países o, simplemente, tienen la capacidad de involucrar a participantes de más de un país en la evaluación;²⁵⁹ son, todos ellos, beneficios palpables de que los gobiernos le den mayor seriedad a la necesidad de contar con análisis científicos continuos sobre el medio ambiente.

²⁵⁶ Para un tratamiento de este tema en el contexto mismo de los derechos humanos, *cf.* Kiss, Alexandre, "Sustainable Development and Human Rights", en CANÇADO TRINDADE, Antônio Augusto (ed.), *Derechos Humanos, Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente*, segunda edición, Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos/Banco Interamericano de Desarrollo, Costa Rica, 1995, p. 29.

²⁵⁷ *Idem.*

²⁵⁸ *Cfr. supra*, nota 51.

²⁵⁹ Clark, William C., Mitchell, Ronald B., y Cash, David W., "Evaluating the Influence of Global Environmental Assessments (GEAs)", en MITCHELL, Ronald B. *et. al.* (eds.) *op. cit.*, p. 4.

Con todo y los problemas que rodean a esta faceta del desarrollo sustentable (esto es, identificar científicamente el estado real del medio ambiente), se trata aun así de un problema que en mayor o menor medida puede solucionarse objetivamente en la medida en que la ciencia avanza. En cambio, parece ser que el problema más grave es la forma de concebir ese desarrollo sustentable, a fin de hacerle frente al problema ambiental, ya que en ello hay demasiada subjetividad, puesto que se trata de una cuestión que involucra elementos que tornan al problema ambiental en uno muy complejo y que, por esa razón, casi nunca está entre las prioridades de los gobiernos.²⁶⁰

Tampoco debe perderse de vista, que el costo político de adoptar medidas de protección al medio ambiente es un factor especialmente disuasivo para que los gobiernos tomen medidas, que a la postre pueden terminar siendo vitales para la supervivencia humana, sin exageración de por medio. Ya sea al establecer una mayor tasa impositiva a los agentes económicos que dañan en cierta manera al medio ambiente, o incluso al regular la conducta diaria del ciudadano común, las medidas de que disponen los Estados son variadas, si bien muchos de los órganos de gobierno optan por no incurrir en ese costo y prefieren trasladar el problema ambiental a gobiernos futuros.²⁶¹

Además, las medidas que adopten los Estados nacionales para hacerle frente al problema ambiental, indudablemente deben ser apoyadas por medidas similares de otros países. Ello, en virtud de que la naturaleza del problema requerirá frecuentemente de una acción internacional en apoyo a las acciones separadas de cada Estado. Es cierto que pueden surgir situaciones en que las medidas tomadas por un país provoquen resentimiento y reacción política en otro país, debido especialmente a las consecuencias económicas que tales medidas acarrearán. Por lo tanto, las medidas practicadas deben complementarse

²⁶⁰ Cfr. WALSS Aurióles, Rodolfo, *op. cit.*, p. 11.

²⁶¹ *Ibidem*, pp. 22-23.

con complejos ajustes internacionales emprendidos por los Estados dentro de la comunidad internacional.²⁶²

1.4.- Estado y globalización sociocultural.

Dijimos en un apartado anterior, que la población es uno de los elementos fundamentales del Estado. Luego, toda vez que la cultura es una manifestación de la presencia humana, resulta consecuente el que ella forme también parte esencial del marco del Estado. Ya dedicamos algunas líneas en el primer capítulo al fenómeno cultural y su relación directa con la globalización, por lo cual nos parece pertinente indicar cuáles son algunas de las consecuencias relevantes para el Estado que nos presenta la circunstancia del cambio cultural.

El flujo de personas a través de fronteras, el impacto de las tendencias homogeneizadoras en el ámbito cultural, y la creación de nuevos modos de interrelación personal a través del uso de los medios tecnológicos, son también fuente de no pocas reacciones por parte de las comunidades que experimentan esos patrones y deciden adoptar políticas públicas para afrontarlos.

Primeramente, podríamos decir que la población vira cada vez más hacia un plano cosmopolita, consistente en la ampliación de las identidades que desbordan los límites nacionales y se acercan cada vez más a una comunidad mundial, pues gracias al avance en las comunicaciones, los sucesos han roto la barrera del tiempo y el espacio en cuanto a su contemplación por parte de espectadores, radioescuchas, navegadores de Internet, etc.²⁶³ Cuando menos en tratándose de los sucesos más dramáticos e impactantes, ya es más fácil tener noticia de ellos de lo que hubiese sido en épocas anteriores, donde el flujo

²⁶² Esto ya fue expuesto, en su momento, en *La influencia del hombre en el medio global*, *op. cit.*, p. 240.

²⁶³ *Cfr.* Norris, Pippa, *op. cit.*, p. 156.

de información era más lento y mucho más restringido en cuanto a alcance y difusión.

No sólo eso, sino que las personas poseen ahora una mayor posibilidad de desplazamiento físico que, si bien en muchos casos se encuentra altamente condicionado por la capacidad económica de que goce el viajero en cuestión, no obstante, se asume que hoy existe un flujo migratorio mucho mayor en proporción que el de la *belle époque* de las relaciones internacionales, acaecida a finales del siglo XIX, aunque es difícil saberlo a ciencia cierta, ya que en aquella época los datos a este respecto eran más oscuros y poco confiables respecto de los indicadores empleados hoy. Los medios de transporte son cada vez más rápidos y eficaces, y se depositan las esperanzas en una mayor accesibilidad del coste de movilización. Basta comparar los precios de hoy con las aeronaves de inicios del siglo XX, respecto del valor de la moneda y el salario mínimo de ese entonces, para percatarse de que se avanza paulatinamente hacia una superación de este obstáculo.²⁶⁴

Los cambios en los patrones de inmigración han afectado las estructuras internas de los Estados-nación, ya sea para adaptar a las instituciones al manejo de una distinta noción de ciudadanía (como sucede en el caso de la Unión Europea), lo cual conlleva realizar una multitud de ajustes en los sistemas

²⁶⁴ Debe aclararse que esto no es definitivo, pues el costo del transporte está directamente relacionado con la disposición de recursos energéticos (hidrocarburos, por el momento) que le permitan a las aeronaves desplazarse; por lo tanto, la escasez de recursos de esta índole y el aumento en el precio de los mismos afectará directamente esta facilidad de la que venimos hablando. A manera de ejemplo, recuérdese el aumento en el importe del petróleo, empleado entre otras cosas para generar el combustible utilizado por las aeronaves, acontecido en el verano de 2008, mismo hecho que se vio reflejado en las cotizaciones de los vuelos. La continuidad en la flexibilización de los precios de dicho medio de transporte dependerá en gran parte de la reducción en los precios del hidrocarburo o, mejor aún, de la búsqueda de nuevas formas de combustible que puedan proporcionar suficiente energía para la propulsión. Como ejemplo claro de esto, véase la nota periodística de Padgett, Tim, "The Next Big Biofuel?" en *Time Magazine*, Estados Unidos, edición del 29 de Enero de 2009.

de seguridad social y de servicios públicos en general;²⁶⁵ o bien, para darle mayor eficacia a los órganos de gobierno encargados de la vigilancia de la inmigración, que se traduce en mayores obstáculos para aquellos que deciden cambiar su lugar de residencia al país de que se trate, por las razones que sea (como es el caso de Estados Unidos de América, posteriormente a los ataques del 11 de Septiembre; y también de la Unión Europea, respecto de inmigrantes provenientes de las zonas externas a la comunitaria).

Las tendencias varían en cada país, según el lugar de origen de los inmigrantes de que se trate –lo que, de inicio, acarrea una discriminación frontal en contra de las personas provenientes de determinadas naciones-, y de acuerdo con el status legal que pretendan adquirir una vez instalados en el país de destino. En un marco general, nos es posible señalar que el libre tránsito a través de fronteras se le facilita a los habitantes de los países denominados “del Norte” –es decir, los desarrollados-, y se obstaculiza en mucha mayor medida para los pertenecientes a países periféricos o “del Sur” –subdesarrollados-. Este es, pues, un matiz inherente al modo en que los Estados lidian con el actual patrón sociocultural.

Por otra parte, también es común encontrar preocupaciones y escepticismo respecto del pretendido “cosmopolitismo cultural”, como lo es la enérgica resistencia que invoca la agresividad con que se presentan las manifestaciones culturales surgidas de ciertas empresas transnacionales, tales como McDonald’s, Disney, la cadena televisiva CNN (Cable News Network); y, en suma, el escepticismo que genera la creciente influencia de instrumentos de comunicación como la televisión, el Internet, la telefonía celular, y todas las

²⁶⁵ De hecho, los accesos al sistema de seguridad social constituyen el principal motivo de queja respecto del modelo de ciudadanía que se está gestando actualmente en la Unión Europea. *Cfr.* BEDERMAN, David J., *op. cit.*, p. 160.

demás formas de difusión de información y de interacción personal respaldadas por tecnología de punta, que han adquirido una notoria presencia mundial.

El interés por preservar la identidad cultural, que ya hemos mencionado en los inicios del trabajo al hablar de *globalización*, se traduce en normatividad y diseño institucional ex profeso, cuyo principal motivo en ocasiones es revertir el proceso histórico de desaparición de costumbres, lenguas, creencias, y, en general, estilos de vida asumidos por personas que en esta cuestión pudieran ser o no consideradas minorías en un determinado país.

La protección y fomento del multiculturalismo y/o pluriculturalismo, presenta ya una historia que se remonta a épocas anteriores a la que consideramos “contemporánea”.²⁶⁶ De nueva cuenta, lo que fija la diferencia en la actualidad es la intensidad con que las reivindicaciones de igualdad de derechos y no-discriminación a veces conllevan la inclusión de políticas de acción afirmativa o discriminación positiva.

Luego, en el contexto del actual proceso globalizador, las referidas políticas se intensifican a fin de hacerle frente a las crecientes influencias provenientes del exterior, y esto aplica no únicamente en el caso de los patrones socioculturales.

Por otra parte, la tecnología como factor de influencia en los hábitos y costumbres de las personas por todo el orbe, ha suscitado una serie de regulaciones en materia de control de contenidos, así como la implementación de programas educativos que logren “integrar” a los alumnos a la denominada

²⁶⁶ Por ejemplo, los casos de Canadá, España, Suiza, India, Bélgica, y otros, dan una muestra de cómo la adopción de un régimen federal ha ayudado a la preservación de las múltiples identidades culturales que existen en esos países, empezando por la variedad lingüística y pasando por una relativa autonomía gubernamental en donde grupos considerados minorías numéricas a nivel nacional tienen el poder de decisión mayoritaria dentro de un territorio delimitado dentro de la federación de que se trate. Esto, huelga decirlo, no es para nada un fenómeno reciente, tal como se puede observar en Woehrling, Joseph, “La protección de las minorías en el derecho internacional y en el derecho comparado”, en BERLÍN Valenzuela, Francisco (coord.), *op. cit.*, pp. 289-292; también, véase

“era de la información”, que han llegado inclusive a contar con el auspicio económico de órganos internacionales que reconocen la trascendencia del fenómeno globalizador, y orientan sus políticas hacia una reforma educativa que ponga acento en el aspecto tecnológico.²⁶⁷

Las conductas emanadas del empleo de los medios tecnológicos, especialmente los que están destinados a las interrelaciones humanas, como las computadoras, ordenadores, o CPU, en conjunción con la conexión al Internet, ha sido ya objeto de intentos por regular su función a través del Derecho, a tal grado que inclusive se ha creado una disciplina, todavía en fase relativamente embrionaria, denominada “Informática jurídica”.²⁶⁸ Podemos aseverar, que las regulaciones incluidas en esta rama del Derecho, tienen como propósito justamente limitar las conductas en el uso de este medio tecnológico, para evitar la proliferación de comportamientos ilícitos, así como la observancia de las normas destinadas a la reglamentación de las transacciones electrónicas, entre otros usos.

Entonces, no se trata únicamente del impacto que resiente el Estado por parte de la globalización. Versa, también, sobre el cómo las políticas que adopta el mismo determinan en buena parte los derroteros en aspectos medulares. De esta guisa, aun cuando afirmamos que la sociedad no determina la tecnología (y viceversa), aquélla sí puede sofocar su desarrollo, o bien, embarcarse en un

²⁶⁷ Del análisis de los criterios de la UNESCO, se desprende que dicho organismo perteneciente a la ONU tiene una amplia visión sobre la manera en que la educación superior debe enfrentar a la globalización (si bien, en el documento que se indica se emplea el término “mundialización”, la definición que de ella se nos provee coincide en buena medida con la que reservamos nosotros para “globalización”), y no deja de ser notable el que se aborde no sólo lo relacionado con la necesidad de adaptarse a las innovaciones tecnológicas, sino también otras tendencias que señalamos en estas páginas, tales como el flujo de personas a través de fronteras, la cuestión de la diversidad lingüística, la idoneidad o no de la privatización de los servicios educativos, las relaciones entre Estado y mercado en general y, en fin, la importancia de la normatividad internacional como eje rector capaz de hacerle frente al fenómeno globalizador gracias a su naturaleza transfronteriza. *Cfr. Educación superior en una sociedad mundializada*, UNESCO, Francia, 2004.

²⁶⁸ *Cfr. GARCÍA Barrera, Myrna Elia, op. cit., p. 97.*

proceso acelerado de modernización tecnológica, con sus subsecuentes efectos en cada caso.²⁶⁹ Pues, en este sentido, consideramos que las reformas institucionales que lleva a cabo un Estado nacional, poseen la capacidad de “acelerar” o “desacelerar” la velocidad con que se introduce la globalización,²⁷⁰ lo cual es todavía más dramático si se toma en cuenta que no hay una cabal comprensión sobre qué beneficios pueden extraerse del proceso de globalización, y cómo. Luego, estas prerrogativas de cada Estado, en cuanto a establecer reformas a su régimen institucional, es otro aspecto más que nos lleva a afirmar que el Estado aún mantiene las riendas de su destino, trátese, como en este ejemplo, del desarrollo tecnológico, o de otros ámbitos tales como lo referente a políticas migratorias y flujo de personas, la adopción de un modelo económico propio, etcétera.

Cabría cuestionarnos cuál es el papel del Estado en torno a esos cambios culturales, que surgieron en gran parte como consecuencia lógica del proceso globalizador, debido a la naturaleza expansiva de éste. El hecho de que el actual proceso de globalización haya fomentado el crecimiento de modelos internacionales de gobernanza, y el aumento a grandes rasgos de manifestaciones culturales específicas como resultado de la dualidad entre el *localismo globalizado* y el *globalismo localizado*, no significa necesariamente que los ciudadanos se sientan cada vez más alejados de su identidad nacional, sino que, por el contrario, tal sentimiento podría estar exacerbándose al confrontar prácticas culturales foráneas con las propias y al generar mayores

²⁶⁹ CASTELLS, Manuel, *op. cit.* Vol. I, p. 33.

²⁷⁰ Sobre este punto, también resulta interesante el análisis, con énfasis en el caso de México, que versa sobre la globalización y las reformas negativas que lleva a cabo el Estado nacional para pretender “consolidarla”, contenido en Oliver Costilla, Lucio F., “El Estado-nación en el desarrollo económico”, en CALVA, José Luis (coord.), *op. cit.*, pp. 313-316.

expectativas de nuestros Estados a fin de que éstos logren defender a sus habitantes de las amenazas que representan los fenómenos globales.²⁷¹

Todavía dentro de la idea de la identidad nacional y en franco contraste con la idea del nacionalismo, cunde cada vez más la noción de *cosmopolitismo*, que denota a personas con una identidad más amplia en relación con el mundo como un todo.²⁷² Aunque aún se está lejos de que esta visión del mundo sea la que domine a lo largo del sentir de los ciudadanos, no es exagerado afirmar que de forma cuantitativa, cuando no cualitativa, ha habido una mayor conexión entre las personas y el mundo, al menos en los aspectos que hasta aquí hemos mencionado.

Nos atrevemos a argüir que todo esto no conlleva, a nuestro parecer, un cambio contundente de identidad en los ciudadanos, dado que la presencia de múltiples actores internacionales está todavía lejos de suplantar al Estado moderno, pues continuamos exigiéndole a éste la solución de los problemas que nos aquejan y, llegado ya sea el éxito o el fracaso, se le atribuye a él y a nadie más.

Además, la identidad nacional (local) y la “cosmopolita” (global) no necesariamente son excluyentes entre sí, aunque a menudo existan conflictos de intereses entre ellos. En nuestra opinión, la identidad cultural que se

²⁷¹ En Norris, Pippa, *op. cit.*, pp. 157-158, se hace referencia a una serie de encuestas y estudios empíricos llevados a cabo en diversos países respecto de la pertenencia a la Unión Europea, así como en relación al papel de las organizaciones internacionales como la ONU, la OTAN o la Organización Mundial del Comercio, cuyos resultados demostraron una tendencia de escepticismo respecto de ese cosmopolitismo, dado que la opinión pública, al parecer, favorece aún las figuras nacionales (como el Estado) y no tanto las actitudes internacionalistas. Asimismo, en épocas más recientes pudo atestigüarse la presencia de una seria resistencia a la figura de la Unión Europea, con el rechazo a la Constitución Europea acontecido en 2005, además de la reticencia que suscitó el documento sucesor, el Tratado de Lisboa, al no ser aprobado en un referéndum en Irlanda, y ser objeto de serios cuestionamientos plasmados en una sentencia emitida por el Tribunal Constitucional Alemán de fecha treinta de junio de 2009.

²⁷² *Ibidem*, p. 159.

encuentra inserta en la globalización no conduce inevitablemente al desconocimiento de lo nacional, sino que quizá se trate, a lo sumo, de un tipo adicional de identidad en la cual todo nacional puede tomar parte y esto no necesariamente nos pone en una situación de “lealtades dispersas”, puesto que la comunidad internacional aún no crea, ni por mucho, una institución de dimensiones idénticas a las del Estado.

2.- El (los) sistema(s) jurídico(s) frente a la globalización.

Los efectos que tienen los distintos tipos de globalización que hemos analizado, se materializan tanto en el régimen jurídico internacional, como en la distinta normatividad interna de los países, pues abarcan un gran espectro de áreas que se incluyen todas en el diseño institucional de los gobiernos. Recordemos que el denominado tema de la “reforma del Estado”, ha sido motivo de innumerables discusiones, en muchas de las cuales se anota a la globalización como factor de suma importancia.

Los gobiernos nacionales han emprendido una serie de reformas legales, que dan cuenta del impacto que ha tenido el fenómeno que venimos tratando en el quehacer jurídico. Dichas reformas tienen cada vez más como trasfondo algunas de las veces el intento de mitigar los efectos adversos, y otras más el darle cauce a los patrones generados por el aumento de grado de la globalización. Tan sólo hace falta poner especial atención a las reuniones que se llevan a cabo en el marco del Foro Económico Mundial, y su alternativa, el Foro Social Mundial, pues ambos espacios fijan puntos de debate en donde se toman decisiones que a la postre tendrán una configuración material específica.

Por citar una situación que reafirma lo anterior, la diseminación misma del modelo democrático como el único válido ha cobrado un interés especial a la luz de los recientes procesos de reforma, debido en gran medida a que en el

discurso difundido en el marco de las relaciones internacionales, se ha vuelto “políticamente correcto” defender este modelo frente a los embates o a las disensiones de países que se han visto renuentes a adoptarlo en sus respectivos sistemas de gobierno.

La parte económica de la globalización ha puesto en tela de duda, cuando no superado en definitiva, lo relativo al otrora monopolio de la creación jurídica a cargo de los órganos de gobierno. Este principio bien pudo haber sido cuestionado también en el momento del máximo papel central del Estado, pues es dudosa la posibilidad de sostener una afirmación tan tajante, máxime que hoy en día resulta cada vez mayor el número de instrumentos no-legales que rigen relaciones entre particulares que por su naturaleza le competían al Derecho positivo. Como lo señalamos anteriormente, la creciente importancia de la *lex mercatoria*, que tiene alcances a nivel transnacional y es creada a partir de los acuerdos celebrados entre grupos empresariales sin intervención directa del aparato legislativo de los Estados,²⁷³ constituye un testimonio fiel de este desfase entre el aspecto económico en el plano internacional y el papel regulador que cada país ejerce a través de sus respectivos gobiernos, pues estos últimos deben convivir con las figuras jurídicas de Derecho Privado *sui generis* surgidas a nivel internacional en el mundo de los mercados globales.²⁷⁴

Entonces, más allá de que nos encontramos en una ola democratizadora, donde el número de países con regímenes democráticos aumenta progresivamente,²⁷⁵ lo cierto es que podemos atestiguar una creciente

²⁷³ Mercado Pacheco, Pedro, *op. cit.*, p. 132.

²⁷⁴ Galgano, Francesco, *op. cit.*, p. 128.

²⁷⁵ GONZÁLEZ González, María de la Luz, *Teorías acerca la soberanía y la globalización*, *op. cit.*, pp. 107-108. Respecto de las denominadas olas democratizadoras, la autora las divide, junto a Samuel P. Huntington, en tres, situándonos actualmente en la tercera de ellas; sin embargo, también formula una crítica a esa denominación, puesto que no está claro si realmente nos encontremos en una tercera ola, o en su caso en qué etapa de la misma, y a ello asevera la tratadista que “la ciencia social no puede ofrecer satisfacciones confiables a estos cuestionamientos.” A pesar de ello, no niega el hecho de que la

preocupación por parte de los Estados, de una continua “democratización” de su estructura interna, y se trata de una tendencia que genera intensos debates entre los distintos órganos que conforman la estructura de gobierno.

Ejemplo de lo que hemos referido, es la Unión Europea y los múltiples procesos que experimenta, tanto a nivel comunitario, como en un plano nacional. Al tomar sus instituciones como base de análisis, las creencias democráticas que rodean a dicho órgano comunitario supranacional se proponen, por una parte, proteger a las minorías frente a las mayorías para que éstas no aplasten a aquéllas, ante lo cual una institución goza de legitimidad democrática orientada hacia el interior sólo en la medida en que puede garantizar que el pueblo no se dañará a sí mismo. Por otra parte, la democracia también se ha orientado a vigilar la eficacia que tienen las decisiones tomadas por los órganos de gobierno, en cuanto a garantizar la satisfacción de los intereses colectivos en sus múltiples aspectos, por lo que se habla entonces de una legitimidad democrática orientada hacia el exterior, esto es, a los resultados.²⁷⁶

En el campo de los derechos humanos han acontecido una serie de eventos que nos llevan a un replanteamiento de los estándares tradicionales del Estado. A nivel internacional, específicamente en órganos interregionales, se han creado instituciones encargadas de vigilar el cumplimiento de esos derechos humanos por parte de las naciones que han signado instrumentos de protección de los mismos. Trátese del Tribunal Europeo de Derechos Humanos con sede en Estrasburgo, o de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

democracia se ha expandido por el orbe, influido en parte por el proceso de globalización, específicamente en el ramo económico.

²⁷⁶ Esta distinción entre legitimidad democrática hacia el interior (input-oriented democracy) y legitimidad democrática orientada hacia el exterior (output oriented democracy) dentro de lo que conforma la Unión Europea, se encuentra plasmada en SCHARPF, Fritz Willhelm, *Governing in Europe: Effective and democratic?*, Oxford University Press, Estados Unidos, 1999, pp. 5-11.

residente en San José de Costa Rica, el manejo que se le ha dado a la protección de los referidos derechos ha dado pie a numerosos cuestionamientos, cuando no críticas acentuadas, del concepto tradicional de soberanía, arguyendo que las resoluciones de tales organizaciones se encuentran en un nivel superior al de los países sometidos a su jurisdicción.

Sin embargo, estos argumentos no son del todo definitivos, pues en primer lugar, como se ha señalado ya, fueron los propios aparatos estatales los que optaron por reconocer la jurisdicción de esas Cortes, y de ningún modo les fue impuesto cual si se tratase de un acto de autoridad soberana externa. Además, la efectividad de las resoluciones se ve seriamente cuestionada en tanto los países pueden decidir desconocer la jurisdicción de tal o cual Tribunal,²⁷⁷ sin mayores elementos coactivos que los compelan a cumplir con la sentencia de que se trate.

La tendencia universalista que por su naturaleza poseen los derechos humanos, plantea dificultades de entre las cuales pueden extraerse dos que nos podrían indicar que estamos ante una paradoja: por una parte, esa inclinación hacia lo universal implica que se encuentra presente (y de manera importante) en el proceso globalizador que venimos describiendo, donde los derechos ya incluyen el deseo de pertenencia a un mundo pletórico de flujos incesantes de información, y de una riqueza cultural multinacional; por otro lado, es justo ese proceso el que nos exige una reivindicación de los derechos humanos tradicionales, pues los perjuicios que el mismo ocasiona son a veces devastadores en términos económicos, sociales y culturales, razón por la cual es de total importancia para las naciones idear nuevos mecanismos cuyo objeto

²⁷⁷ Recuérdese el caso Nicaragua vs. Estados Unidos, en donde este último país decide retirarse de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, anulando con ello cualquier cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio, cuyo resultado le fue adverso.

radique en no dejar desprotegida a la mayor parte de su población frente a este proceso de cambio tan desigual.

Vemos cómo las exigencias de protección de los derechos se bifurcan en los caminos que acabamos de señalar, lo cual genera un problema multidimensional que en el mejor de los casos converge en una satisfacción simultánea de ambas vertientes de tales derechos; y, en el peor, representa un dilema para los Estados al verse éstos obligados a elegir cuáles de entre ellos son más importantes, si los que garantizan un acceso a esa globalización, o bien los que palián los efectos nocivos de ésta. Por supuesto, siempre cabría dudar si esto último no consistiría más bien en un falso dilema, en tanto ambos son simplemente dos caras de la misma moneda.

La posible solución a esto se encuentra en la instauración de un criterio que ayude a decidir a quién le corresponderán tales o cuales funciones de gobierno, tras llevar a cabo un diagnóstico sobre quién puede ofrecer la mayor satisfacción de los derechos esenciales, esto es, un principio de subsidiariedad que aplique a todos los niveles de acción política, sean locales, nacionales, regionales o globales. Para atender esto, se habla de una nueva constelación política de órganos gubernamentales, en donde el mayor número de ellos en distintos niveles de acción, garantiza un mejor cumplimiento de sus funciones tal como lo exige la ciudadanía.²⁷⁸

Y no es para menos, dado que las sinergias sociopolíticas que son introducidas a toda marcha por la fase actual de la globalización, exigen la construcción de un Estado dinámico y relativamente flexible capaz de confrontarlos. De ahí proviene justamente el intento por esbozar una radiografía de la forma en que el referido ente jurídico-político ha decidido hacerle frente a

²⁷⁸ Cfr. Mercado Pacheco, Pedro, *op. cit.*, p. 145.

un fenómeno de esas magnitudes, con el delineado propósito de superar las dinámicas disruptivas que imperan en la actual sociedad “globalizada”.

Frente a la globalización, los sistemas jurídicos se enfrentan, tanto a nivel teórico como práctico, a un complicado problema de relacionar al Derecho con un criterio geográfico y cultural muy delimitado. Esto es, mientras que la dimensión de los problemas paulatinamente crece en cuanto a la extensión que abarcan y la multitud de naciones que se ven involucradas, es harto difícil desligarse de un criterio jurídico parroquial, en tanto éste va aparejado por los parámetros socioculturales que se nos inculcan desde la educación básica.²⁷⁹ En ese sentido, cualquier propuesta de normativizar tales o cuales conductas que acontecen en un nivel global, requiere de un análisis transfronterizo que logre conciliar la multitud de visiones que imperan sobre el Derecho. Un problema, huelga decirlo, de no pocas aristas.

Tras esa exposición, los argumentos (que ya hemos expuesto en los capítulos precedentes) que anuncian el ocaso del Estado, en nuestra opinión ceden paso a la afirmación más plausible de que esta forma de organización, más que desaparecer, tendrá que compartir sus potestades de creación de normas jurídicas con una serie de entidades autónomas que poseen facultades similares, seña manifiesta de la presencia de un “cosmopolitismo jurídico”.²⁸⁰

²⁷⁹ Cfr. Twining, William, “Diffusion and globalization discourse”, en *Harvard International Law Journal*, Vol. 47, No. 2, Estados Unidos, 2006, p. 510.

²⁸⁰ Cfr. HELD, David, *La democracia y el orden global*, op. cit., p. 278. Cabe señalar que este autor habla de que el Estado no está en vísperas de desaparecer, sino que se está “marchitando”, merced a lo que indicamos en este párrafo. No obstante, disentimos del uso de esta expresión, puesto que el coto de poder del Estado no se encuentra, a nuestro parecer, disminuyendo ni menguando, sino que en la actualidad más que nunca ha tenido que confrontar una serie de fenómenos cuya intensidad va en aumento acelerado, y de los cuales pretendimos dar cuenta *grosso modo* en el subapartado previo. Así, es sólo frente a estos fenómenos que el Estado ve cuestionada su capacidad de proveer solución a los problemas, mas ello no implica, reiteramos, que su importancia en aras de darle cauce a los efectos de la globalización sea cada vez menor.

Corroborar lo que apenas dijimos, el hecho de que se observa cómo el proceso político raras veces, si es que alguna, disfruta el privilegio de la total certidumbre. Las decisiones se toman en medio de cierta incertidumbre, sobre la base del predominio de algunas pruebas, o de probabilidades sustanciales, o de un consenso razonable de criterios bien informados, en el sentido de que existe una condición que requiera una reforma jurídica que tienda a preservar las opciones de la sociedad. En atención a esa misma razón, deben tomarse con cautela las aseveraciones que a la postre resultan infundadas, y a los propios expertos que no distinguen entre sus argumentos en el campo de su especialidad y los que esgrimen como ciudadanos que opinan sobre cuestiones más generales. Como lo señalamos en una parte precedente de este capítulo, los científicos y académicos no son automáticamente objetivos sólo por el hecho de serlo, por lo que debe evaluarse su objetividad a su modo y en sus propios términos.²⁸¹

De esta manera, el ámbito de las políticas nacionales es todavía un espacio muy importante para la toma de decisiones dentro y por parte del Estado, lo que se ve materializado, entre otras cosas, en su ordenamiento jurídico. Por otra parte, el hecho de la caída de una instancia política, como el Estado, puede abrir un vacío que ni poderes territoriales y localmente circunscritos ni, por ahora, poderes internacionales demasiado remotos, sin suficiente control ni equilibrio democráticos, estarían en condiciones de reemplazar.

²⁸¹ Esta opinión también se encuentra en *La influencia del hombre en el medio global. Informe del SCEPT (Estudio de los problemas críticos del ambiente)*, traducción de Eduardo L. Suárez, Fondo de Cultura Económica, México, 1976, p.230.

3.- Hacia un diagnóstico de la posición del Estado frente a la globalización.

Si realmente deseamos retratar una semblanza sobre la posición actual del Estado en medio del fenómeno globalizador, es menester abocarnos a la mención de aquello que presenta actualmente un reto severo para el Estado, sea en su soberanía o en el resto de sus elementos constitutivos.

Por esa misma razón, no es empresa fácil llegar a una explicación que logre reunir todos los detalles respecto de la situación actual del Estado. En principio, habría que desmenuzar aún más la naturaleza del Estado y, a su vez, examinar punto por punto, con sumo detalle, el impacto que ha tenido la globalización, labor que se antoja inagotable, máxime los límites a los que se constriñe el presente trabajo.

Algo es cierto: a estas alturas, sólo podemos aspirar a cierta neutralidad dentro de las discusiones, si es que alguna en absoluto. No nos adherimos a aquellas voces que pregonan (o pregonaron, en su momento) la desaparición del Estado; pero una vez que hemos puesto en claro esta postura, quedan todavía una inmensa cantidad de matices por examinar en medio de todo el entramado de propuestas teóricas respecto del porvenir del Estado.

Es preciso señalar que coincidimos con aquella postura, como la de Susan Strange, que indica que el Estado como institución no está desapareciendo a raíz del desplazamiento ocasionado por el fenómeno globalizador, esto es, como causa del empoderamiento de las empresas multinacionales u otro tipo de autoridad. Más bien, el Estado experimenta una metamorfosis debida a un cambio estructural en la sociedad y economía mundiales, que conlleva un cambio en la toma de decisiones al no estar más en la posición de presentar las exigencias que antes planteaba.²⁸²

²⁸² STRANGE, Susan, *op. cit.*, p. 112. No coincidimos completamente con la manera en que la autora concibe a la transformación del Estado, pues enfatiza la preeminencia de los actores no estatales,

A lo antes dicho, podemos añadir que, si bien hemos manifestado nuestra concordancia con la explicación de la citada autora, también debe precisarse que tanto ella como sus detractores señalan aspectos muy particulares en cuanto a las consecuencias directas (y, a veces, indirectas) de la globalización en el papel de los Estados frente a sus propios gobernados. Trátese de la relevancia de un posible conflicto bélico, la rectoría económica nacional – incluyendo la capacidad de recaudación de impuestos- frente a las presiones ejercidas por los mercados internacionales, la provisión de un bienestar generalizado que le sirva de contraste a las inequidades ocasionadas por el modelo económico imperante, la seguridad pública de cara a ilícitos de naturaleza transnacional, el llamado monopolio sobre la violencia, entre otros.²⁸³

Podemos decir, entonces, que ante la emergencia de múltiples actores paralelos al Estado, trátese ora de un mercado mundial integrado por empresas multinacionales con un poder de decisión que no está sujeto a nadie; ora de medios de comunicación que ejercen una presión sobre los gobiernos a través de la llamada opinión pública, merced a la magnitud interplanetaria de las telecomunicaciones; ora, de entes ilícitos como el crimen organizado que, como lo hemos señalado de forma sucinta, rebasa fronteras y no obedece a las limitaciones impuestas por las leyes locales o internacionales; en fin, tras dar un repaso de estos factores, no es descabellado suponer que la soberanía que pretendimos definir en el capítulo anterior está en crisis, y no únicamente en cuanto al poder de decisión de los órganos de gobierno, sino también, de manera más dramática, entre los individuos, quienes se perciben cada vez

en específico los actores económicos transnacionales, para la determinación de las políticas que imperarán en el plano internacional. No obstante, estamos conscientes de que este es un punto altamente controvertido, y que nos encontramos lejos de dar con una visión definitiva del problema de lo ultra-institucional.

²⁸³ Estos puntos fueron simplificados en estas líneas, y para un tratamiento más detallado, *cfr. Ibidem*, pp. 112-124.

menos capaces de ejercer plenamente su libertad, por más romántica que esta última expresión pueda parecer.²⁸⁴

Cuando posicionamos todo lo anterior en el contexto mexicano, y el desarrollo histórico del Estado en este país, nos percatamos de que gran parte de la estructura gubernamental se ha establecido debido a la importación de modelos extranjeros, principal aunque no únicamente europeos y el norteamericano, por lo cual la parte histórica que hemos expuesto en este capítulo forma parte también –si bien en un sentido muy amplio y con diversos matices propios del caso mexicano- de la explicación que atañe al Estado en México, e inclusive en Latinoamérica, en la medida en que todos ellos están inmersos en un concierto internacional, donde un modelo a la vez novedoso y exitoso tiende a ser exportado.²⁸⁵ Sin embargo, como consecuencia de ello podemos observar que el éxito en sí es muy variable, en tanto la instauración de un modelo determinado proveniente de un país en donde funcionó, no garantiza que en otro distinto tendrá un éxito similar por el solo hecho de seguir el mismo sendero.

Si lo que se desea es una mayor armonía interna en la toma de decisiones, el Estado deberá encontrar la manera de coexistir junto a grupos civiles ajenos a todo organigrama gubernamental, máxime que tan sólo en el tema de globalización existe una diversidad de ellos, tales como el movimiento de redes ciudadanas encaminado al fomento de una conciencia cívica global, o ciertos “think tanks” –organizaciones no gubernamentales de investigación y análisis- cuya misión se centra en el estudio y análisis de la situación actual del

²⁸⁴ En lo relacionado con la pérdida de soberanía por parte del pueblo, *cfr.* GONZÁLEZ González, María de la Luz, *op. cit.*, p. 102 y ss.

²⁸⁵ *Cfr.* KAPLAN, Marcos, *op. cit.*, p. 141.

proceso de globalización, además de perfilar posibles soluciones y mejoras a las numerosas carencias que dicho fenómeno genera.²⁸⁶

Al inicio de este trabajo expusimos de manera somera las distintas perspectivas que se erigen en torno a la globalización; posteriormente, señalamos nuestra adhesión a aquella perspectiva denominada “transformacionalista” o “crítica” que, sin negar en absoluto la existencia y el marcado dinamismo del proceso globalizador, continúa sosteniendo el papel esencial del Estado en aras de darle forma a dicho fenómeno. En efecto, usamos estas líneas para defender una vez más el hecho de que el Estado en modo alguno está desapareciendo, y si bien la eficacia de sus decisiones se ha visto cuestionada, ello se debe no tanto a la naturaleza inherente al proceso globalizador, cuanto a que el Estado aún está en trance de asumir su papel rector frente al flujo transnacional de comercio, tecnología, y personas.

Nos atrevemos a agregar que esta encrucijada obedece a que la aceptación de ese papel implica una reestructuración en el diverso proceso de toma de decisiones que quizá no les sea del todo atractiva a las autoridades de cada nación, o para la cual, peor aun, probablemente no están preparados. Claro está que no es poca cosa enfrentar conflictos y retos de talla multinacional, dado que se torna indispensable una cooperación efectiva entre varios países cuya ideología resulta a menudo divergente, cuando no de plano antagónica. Dicho de otra manera, para nosotros la globalización contribuye a

²⁸⁶ Ejemplos claros de “think tanks” que abordan de manera especial el fenómeno de la globalización, son: el Centro para el Desarrollo Global, con sede en Washington, D.C.; o el Strategic Foresight Group, situado en Mumbai, India; el Global Ideas Bank, ubicado en Londres, Inglaterra; el Centre for Research on Globalisation, establecido en Montreal Canadá; en fin, existe una considerable lista de organismos no gubernamentales dedicados a la investigación sobre la *globalización*, sus efectos y sus alternativas.

impulsar la evolución y transformación de los marcos institucionales nacionales-particulares y no a su total desaparición.²⁸⁷

Aun así, no por ello debe subestimarse el efecto que la globalización tiene sobre los gobiernos nacionales, dado que, si hacemos un recuento histórico, muy probablemente observaríamos que con anterioridad los cuerpos políticos tenían un dominio casi exclusivo de la creación, implementación y aplicación de normas jurídicas internacionales²⁸⁸ además de que las normas internas ostentaban una supremacía incontestada cuando de lidiar con fenómenos sociales de su comunidad se trataba.

Dentro de esa lógica, se nos presenta un escenario en donde “el Estado-nación no sólo es redefinido, sino que en cierto sentido se debilita a partir de la pérdida de algunas de sus prerrogativas económicas, políticas, culturales y sociales. Poco después, algunas de estas prerrogativas aparecen en las decisiones y actividades de empresas multinacionales y organizaciones multilaterales.”²⁸⁹ Surge nuevamente la cuestión controvertida sobre si el Estado realmente se debilita, o si se enfrenta al dilema de una mutación inminente que le permita poder mantener esas prerrogativas. De entrada, los indicadores parecen sugerir que la creciente complejidad de los problemas globalizados plantean serios cuestionamientos a la eficacia de los gobiernos nacionales. Aun cuando un análisis estadístico completo se antoje irrealizable, podemos examinar tal o cual dato que indique de manera clara cómo las decisiones de

²⁸⁷ Coincidimos con lo expuesto en “Introduction: Governing globalization – bringing institutions back in”, por DJELIC, Marie Laure y Quack, Sigrid (eds.), *Globalization and institutions. Redefining the rules of the economic game*, Edward Edgar Publishing Limited, Reino Unido, 2003, p. 3.

²⁸⁸ Para un desarrollo histórico más completo en torno a este argumento, véase la primera parte de BEDERMAN, David J., *op. cit.*, pp. 1-25.

²⁸⁹ IANNI, Octavio, *La sociedad global*, traducción de Leonardo Herrera González, segunda edición, Siglo Veintiuno editores, México, 1999, p. 25.

cada Estado y, en específico, la producción de normas jurídicas crece paulatinamente en el plano internacional.²⁹⁰

Un diverso problema que aqueja al aspecto metodológico del análisis sobre el estado actual del Estado, concierne a la evaluación que se lleva a cabo de los hechos que respaldan una hipótesis a favor o en contra de alguna visión. Es común encontrar interpretaciones discordantes sobre un mismo acontecimiento, pues mientras que unos lo emplean como ejemplo del por qué sus enfoques son los correctos, otros tantos hacen lo mismo para defender lo opuesto. Esto surge como consecuencia de la alta complejidad que revisten los datos empíricos, dado que permiten múltiples explicaciones que dependen de lo que se resalte de ellos, y a su vez dan pauta a conclusiones teóricas enfrentadas sin importar el que se esté partiendo del mismo evento.

Un dato interesante es el consistente en una encuesta realizada por el World Values Study, en el cual se plantearon preguntas en relación con la confianza que tenía el entrevistado en las organizaciones internacionales (en específico, la ONU) y multilaterales (tales como la Unión Europea, MERCOSUR, el Tratado de Libre Comercio, etcétera), cuyos resultados fueron relativamente positivos respecto de la confianza que inspiran dichos organismos, pues fue mayor la aceptación en los primeros que en los segundos.²⁹¹

²⁹⁰ En el momento en que se escribe esto, la Secretaría General de las Naciones Unidas reporta, en su página web, que hay actualmente 507 tratados multilaterales depositados ante ella, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. *Cfr.*

http://treaties.un.org/Pages/DB.aspx?path=DB/MTDSGStatus/pageIntro_en.xml

²⁹¹ Estos datos y las respectivas tablas de resultados pueden ser visualizados en Norris, Pippa, *op. cit.*, pp. 167-169. Según esta autora, hay una creciente tendencia de confianza hacia las instituciones internacionales, si se toma en cuenta que las generaciones más recientes son más proclives a confiar en ellas que las generaciones anteriores, lo cual denota que el paso de las décadas y de una generación a otra contribuye a ese factor. Para una serie de datos estadísticos relacionados con índices de felicidad, cultura, valores, bienestar económico frente a personal, extraídos todos de encuestas aplicadas en distintos países, resulta de sumo interés ingresar a la página de la asociación World Values Survey: <http://www.worldvaluessurvey.com/>.

Si se contrastan los anteriores niveles de confianza con los que presentan las instituciones centrales de gobierno en cada país, es fácil percatarnos de que los niveles de aceptación van erosionándose gradualmente hasta llegar a niveles preocupantes, con lo cual se observa que las instituciones internacionales gozaban (en el momento de la encuesta) de más credibilidad que las nacionales.

Otro medidor que nos ilustra la opinión pública en torno a una discusión interesante, es el denominado “Latinobarómetro”, en cuyos informes de 2007 y 2008, se mostró una tendencia expresa que rechaza la creencia en que la economía de mercado atrae prosperidad y, en cambio, se mantiene relativamente estable la inclinación a favor de que sea el Estado quien resuelva los principales problemas que aquejan a la sociedad. Ello, a pesar de que, tal como se señala en el análisis de resultados, varias de las actividades sobre las que se aplicó la encuesta estuvieron en manos de particulares durante décadas.²⁹²

Sería precipitado afirmar que esta información nos bastaría para poder inferir que estamos frente a un proceso de sustitución de los órganos de gobierno nacionales, puesto que las instituciones de alcance global como la ONU están lejos de asumir papeles protagónicos en los procesos de toma de decisiones que versan sobre cuestiones esencialmente internas.

Cierto, las instituciones multilaterales frecuentemente asumen un rol de guía, y a veces de franca intervención, en múltiples aspectos del desarrollo de un país determinado, pues al buscar éstos el apoyo de aquéllas (v.gr. Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Organización Mundial de Comercio, etc.) se les impone una serie de condiciones y de directrices que deberán satisfacer para lograr ese propósito.

²⁹² Cfr. el *Informe 2008*, Corporación Latinobarómetro, Chile, 2008, p. 37, consultable en <http://www.latinobarometro.org>

No obstante lo anterior, pensar en un inminente encumbramiento de estas instituciones frente a los Estados nacionales es demasiado incipiente, dado que no hay índices tajantes de que los ciudadanos estén dispuestos a delegar facultades de ejecución y de coacción al plano internacional. Si bien los índices que acabamos de relatar nos muestran un cierto grado de aceptación de lo internacional, lo cual respalda la visión de un nivel de globalización en ascenso, aún faltan datos que consoliden una posibilidad latente de desplazamiento de los Estados nacionales.

A pesar de esta aclaración, debe enfatizarse la importancia que hasta ahora han jugado los modelos institucionales provenientes del ámbito transnacional, a tal grado que se asegura que las reformas a instituciones locales son un reflejo de dichos modelos. Pero tampoco puede ignorarse, que el surgimiento y ulterior configuración de las instituciones a nivel transnacional no puede entenderse sin hacer referencia a las dinámicas entre actores y normatividades nacionales, que constituyen en cierta medida el punto de partida hacia cualquier diseño institucional.²⁹³

La relación entre el plano jurídico internacional y nacional ha sido objeto de incontables tratados teóricos sobre cuál debe prevalecer, desde las teorías monistas hasta la dualista, mientras se fluctúa entre una y otra en determinados momentos históricos. La globalización, sostenemos, cambia de cierta manera la interacción entre uno y otro plano; y, aunque esto pueda parecer evidente, nos dedicamos a examinar un aspecto específico de esa relación: la facultad que todo Estado posee de dotarse a sí mismo de una estructura gubernamental determinada, esto es, el diseño institucional. Aunque fuese de manera superficial, pudimos constatar cómo se ha atestiguado ese cambio.

²⁹³ Esta relación entre las instituciones nacionales y las transnacionales es sostenido en "Introduction: Governing globalization – bringing institutions back in", por DJELIC, Marie Laure y Quack, Sigrid (eds.), *op. cit.*, p. 9.

Después de esta semblanza sobre la posición del Estado en medio del fenómeno globalizador, vale la pena clarificar de nueva cuenta el hecho de que no es sólo el Estado el que está experimentando cambios sustantivos en cuanto a su estructura. También los grupos sociales que no forman parte del gobierno se ven afectados en su proceso de toma de decisiones, máxime que, ante la entronización de la democracia como forma de gobierno, el papel de dichos grupos en el proceso de toma de decisiones de manera conjunta con los órganos de gobierno ha venido en constante aumento.²⁹⁴ Aunque ya habíamos indicado con anterioridad esta circunstancia, no está de más reiterarla a fin de evitar la falsa impresión de que el proceso globalizador únicamente ha afectado al Estado, pues esto de ninguna manera forma parte de la hipótesis que dio origen a nuestras pesquisas.

4.- La respuesta a la globalización desde el Estado.

Tras la secuencia de explicaciones que hemos esbozado en este apartado, centradas primordialmente en la confrontación entre el Estado y la globalización, aprovechamos este espacio para resumir nuestra postura en torno a este dualismo y los posibles escenarios que intentamos prever como resultado de la dinámica que surge a partir de la relación entre esas dos variables.

Creemos que es acertado aseverar, tal como se expuso en el informe rendido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en el año de 2003, que:

²⁹⁴ A este respecto, Susan Strange expone el ejemplo de los sindicatos como una muestra clara de la manera en que estas organizaciones fueron perdiendo paulatinamente el control sobre la toma de decisiones en las empresas transnacionales, frente a las cuales precisamente pretendían hacer valer los derechos laborales. Esto a raíz de los vaivenes del proceso globalizador, principalmente en su talante económico, que ha culminado en ciertos casos en un impasse para las posibilidades de acción de los Estados. *Cfr. Ibidem*, pp. 125-126.

“La reciente integración de las finanzas, economías, culturas, tecnologías y gestión de gobierno mediante la globalización está causando efectos profundos, tanto positivos como negativos, sobre todos los aspectos de la vida de los individuos y del medio ambiente. Con las fuerzas del mercado que comienzan a dominar las esferas sociales, políticas, así como las económicas, surge el peligro de que el poder y la riqueza se concentren en una minoría mientras que una mayoría quede cada vez más marginalizada y dependiente. En el siglo XXI, el reto está en instituir una gestión de gobierno firme para asegurarse que la globalización opere para el beneficio de la mayoría de las personas y no solamente por el ánimo de lucro.”²⁹⁵

Con todo y el riesgo latente de que el presente trabajo se erija en un panegírico a favor del Estado, una especie de panfleto pro-institucional, nos atrevemos a asegurar que, tras el examen de los elementos que plasmamos en el presente capítulo, no concordamos con las posturas que auguran un final fatídico e inminente de los órganos centrales gubernamentales de cada nación como ejes rectores de la sociedad. Es cierto que los retos globales son cada vez más complejos y de dimensiones desmedidas. Pero son justamente las cuestiones así de importantes las que moldean el diseño de las instituciones, y a raíz de ello es de esperarse una importante mutación en el papel rector del Estado, como respuesta al fenómeno de la globalización. El que emerja una estructura normativa buena o una mala como resultado de ese evento, dependerá ya de la voluntad política de los actores encargados de la toma de decisiones en cada Estado.

Los sistemas jurídicos nacionales, desde una óptica internacional, han ido demostrando una considerable capacidad de sobrevivencia a los retos que les

²⁹⁵ Cfr. *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial GEO-3, pasado, presente y futuro*, traducción de Raquel Arévalo de Azrak, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Grupo Mundi-Prensa, España, 2002, p. 39.

presenta el fenómeno de la globalización, especialmente en aquellos Estados nacionales que, dado el carácter vertiginoso de las innovaciones tecnológicas y los constantes cambios en las condiciones económicas tanto dentro de cada país como en el entorno internacional –lo cual ya hemos pretendido reseñar de manera sucinta- logran ir adecuándose a través de normas diseñadas para hacerle frente de forma efectiva a las diversas problemáticas. Ciertamente, esa efectividad aún no se acerca a la que se concibe como “ideal”, pero no cabe duda de que los Estados, en general, desempeñan funciones políticas, sociales y económicas fundamentales, y no existe hasta este momento organización alguna capaz de competir con ellos en ese sentido.²⁹⁶

En sí, continuamos sosteniendo que el fenómeno de la globalización no es una novedad desde la perspectiva de lo que conforma su esencia. Decir que las instancias transnacionales se han inmiscuido en el proceso de creación normativa, obedece a patrones de comportamiento nada inusitados, pues, como se menciona en varias ocasiones en este capítulo, figuras como la *lex mercatoria* datan de la Edad Media, una época en donde ya había una multiplicidad de actores transnacionales capaces de dotarse de su propia normatividad, trátase del Sacro Imperio Romano en su cercana configuración a una unión de naciones, o de la propia Iglesia católica, regida bajo un Derecho canónico propio que además poseyó un alcance ultraterritorial.²⁹⁷

Más aún, la creciente presencia de actores no estatales en la Edad Media, fue lo que condujo precisamente a una acumulación del poder por parte

²⁹⁶ Cfr. WALTZ, Kenneth, *El poder y las relaciones internacionales. Ensayos escogidos, op. cit.*, p. 141, 143.

²⁹⁷ Cabe citar el caso de la bula papal denominada “*regnans in excelsis*”, emitida por Pío V en 1570, por medio de la cual excomulgó a la Reina Isabel I de Inglaterra, declarándola “hereje” y librando a sus súbditos de cualquier obediencia a sus mandatos, so pena de obtener ellos también la excomunió; dicha bula generó, entre otras cosas, represalias políticas por parte de los Estados que le declaraban lealtad al Vaticano y que, por tanto, acataban los mandatos de este tipo tal como si se tratasen de normas vinculantes.

de los Estados-nación, a manera de respuesta al caos imperante en el uso del poder frente a los habitantes, quienes en muchas ocasiones poseían lealtades contrapuestas. Por lo tanto, aunque la globalización reviste características propias de la época actual, la confrontación entre Estado y actores no estatales es un episodio reiterativo en la Historia.²⁹⁸

De lo que se trata, pues, es del grado en que se presentan esos fenómenos de porosidad de las fronteras territoriales, del flujo creciente de personas, y de los retos a la efectividad de la soberanía del Estado, sobre todo en tanto el marco jurídico va enfrentándose a la necesidad de adaptarse a la realidad cambiante. Ciertamente, las empresas transnacionales han aprovechado el uso de la tecnología, para trascender fronteras y expandir su influencia. El poderío económico que han venido adquiriendo les permite contar con una red de poder capaz de afectar las decisiones de los Estados, de una u otra forma. Pero, salvo el factor tecnológico que les posibilita vencer limitaciones de espacio y tiempo, no incurren, insistimos, en conductas que nunca hayan sido atestiguadas por la humanidad.

Al adentrarnos en la afirmación de que hay un cambio de paradigma en cuanto a la producción de Derecho, el análisis de esta circunstancia dependerá en gran medida a qué clase de paradigma se hace referencia: si, por un lado, se asume que el monopolio de producción normativa ya no le pertenece al Estado, habría que plantearse si éste había sido hasta épocas recientes el único capacitado para emitir las y, de aceptar esta premisa, cabría concluir que, por ende, la época contemporánea verdaderamente trajo consigo a diversos actores capaces de incidir directamente en los procesos de creación de normas,

²⁹⁸ Basta mencionar el hecho de que el modelo económico de libre mercado, es en sí una reiteración de un modelo previo que motivó la crisis de 1929, basado también en una intervención mínima del Estado. *Cfr.* Gutiérrez Rivas, Rodrigo, "El neoliberalismo contra los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales", en DÍAZ Müller, Luis T. (coord.), *El mito del desarrollo y las transiciones a la democracia. Terceras jornadas sobre globalización y derechos humanos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, México, 2006, pp. 86-87.

inclusive al grado de manifestarse como fuentes de Derecho, ya sea en un nivel intraestatal, transnacional o supraestatal,²⁹⁹ fruto ello de la fase actual de globalización.

Si, por otra parte, aceptamos que el citado cambio de paradigma consiste más bien en una cuestión del grado en que se producen normas jurídicas por el Estado y los entes no-estatales, esto es, que el Estado era anteriormente el que tenía un papel mayor en la producción de normas jurídicas y que, en cambio, hoy en día ese papel está siendo acaparado cada vez más por los actores ajenos al aparato estatal; entonces, ciertamente habría que examinar a detalle las proporciones con que se continúan emitiendo normas jurídicas por parte de los Estados, sea a nivel nacional o internacional, respecto de las decisiones vinculantes que provienen de actores no estatales y, en esto último, en qué casos se debe ello directamente al fenómeno de la globalización y no a uno de índole estrictamente nacional-coyuntural. Siendo este el caso, nos permitimos afirmar que, basándonos en una cuestión cuantitativa, el Estado aún sigue siendo el principal foco de producción normativa y los problemas surgidos con motivo de la globalización, según nuestras consideraciones de párrafos precedentes, son justamente problemas que los Estados –ya sea en sus órganos nacionales centralizados y descentralizados, o bien en la concertación de la comunidad internacional- deben enfrentar, por el momento.

Como es de suponerse, nosotros nos inclinamos a favor de esta segunda asunción, sin emitir juicio respecto de la factibilidad de ese cambio de paradigma al que se hizo alusión. Pues, reiteramos, aunque es cierto que los actores no estatales juegan un papel cada vez mayor en la gestación del Derecho, ello no

²⁹⁹ Respecto de la relevancia de estos fenómenos *prima facie* novedosos para la teoría jurídica, y, especialmente, en lo que se refiere a la producción normativa por fuera de la estructura estatal. *Cfr.* Culver, Keith y Giudice, Michael, *op. cit.*, p. 85 y ss. Los autores emplean, además de las categorías de órdenes normativos, el mote de “legalidad super-estatal”, para hacer alusión a las normas internacionales de *ius cogens*.

es necesariamente una seña de “desplazamiento” del Estado, sino que también puede obedecer a esa concepción de la democracia, según la cual la sociedad civil debe tener el derecho de participar cada vez más en la creación de normas jurídicas, en concordancia con el argumento de que ello contribuye a un enriquecimiento del papel del Estado.

Lo que sí resulta innegable es que, a la luz de dicha aspiración común de vivir en una democracia, ya no nos es dable desconocer la importancia del papel que la sociedad civil tiene dentro del proceso de toma de decisiones de cualquier gobierno. Trátese de expresiones como “Estado de Derecho” o “democracia constitucional”, nuestro enfoque institucional no se erige a fuer de una negación de la participación ciudadana en ese respecto; hace tiempo que las cuestiones de legalidad y control ya no pueden (o, al menos, no deben) ser abordadas bajo el prisma de un rol absoluto de las autoridades. Vivir en una democracia funcional requiere precisamente de una coordinación entre gobierno y “gobernados” y, por lo tanto, la toma de decisiones a que nos referimos incluye también esta visión de cooperación.

En este preciso punto, frente al dinamismo de los fenómenos sociales, sean éstos económicos, tecnológicos, o de diversa índole, se le exige cada vez más efectividad a las democracias imperantes, en el sentido de que los Estados que se ostentan como democráticos logren la satisfacción de las necesidades básicas, para lo cual necesariamente deben enfrentar los retos que hemos enunciado en este trabajo -así como muchos otros más, que obviamos en razón de nuestras limitaciones- dado que a los regímenes democráticos, para poder llamarse como tales, se les asocia cada vez más con una cierta imagen de bienestar respecto de aquellos que no lo son.

Ahora bien, no puede –o, cuando menos, no debe- obviarse el hecho de que el proceso globalizador es dialéctico, pues está sujeto a una serie de fluctuaciones hacia uno y otro lado, en donde nada es definitivo y el devenir

histórico puede ocasionar un cambio radical en las posiciones de cada parte involucrada. De esto deriva el hecho de que el rol del Estado continúa definiéndose a medida que surgen acontecimientos relevantes. Trátese de una crisis económica de severas magnitudes cuantitativas y cualitativas, un medio ambiente en fase crítica de deterioro, una actividad bélica aún sin limitaciones efectivas que comporta un peligro para la supervivencia del planeta, o un desarrollo tecnológico hiperactivo y voraz; cada factor de alcance global, y con mayor razón el conjunto de ellos, participan de manera influyente en el marco de las decisiones que le dan forma jurídica a los Estados-nación, a través de la reacción de éstos expresada en reformas a sus respectivos sistemas jurídicos.

La globalización no ha sido un proceso totalmente autónomo, sino que ha sido fruto, entre otros factores, de la acción de los Estados, pues una serie de decisiones políticas a cargo de ellos son las que han determinado que los mismos “cedan” competencias a instancias interestatales y supranacionales.³⁰⁰ El traslado de la soberanía, pues, se ha dado de forma voluntaria, e inclusive subsidiaria. Luego, la suplantación del Estado como eje central de la toma de decisiones en un país se antoja lejana, cuando no en definitiva irrealizable.

En todo caso, la confrontación entre la globalización y el Estado, al ser ambos productos sociales que han experimentado una evolución de forma paralela, no es un tema harto reciente. No obstante, y sin negar en absoluto la importancia de los precedentes que se dedican a explicar las consecuencias que resultan de la interacción entre ellos dos, se trata a nuestro parecer de una circunstancia que es objeto de continuas recontextualizaciones, en la medida en que eventos subsecuentes (tales como la crisis económica, la alerta por el calentamiento global, el posible advenimiento de un conflicto bélico de escalas globales, etc.) proporcionan nuevos trasfondos que traen a la luz una serie de exigencias y necesidades sociales que conducen al replanteamiento de los

³⁰⁰ Coincidimos en este punto con lo expuesto por Mercado Pacheco, Pedro, *op. cit.*, p. 139.

postulados que se tomaban por válidos, ante lo cual se puede evidenciar la dialéctica que acompaña siempre a los procesos históricos. En este tema, nada está totalmente dicho, aunque pueda haber opiniones en contrario.

CONCLUSIONES

Tras haber discurrido sobre una multitud de temas de diversa índole, no resta más que extrapolar los puntos que vale la pena resaltar a manera de conclusiones. Ciertamente, por razones metodológicas resulta obvio que no podemos recapitular la totalidad de lo que se expuso; por lo tanto, mucho de lo que se ha dicho en concreto hasta ahora ha quedado plasmado únicamente en el capitulado de este trabajo, y en estos renglones nos constreñimos a retomar los postulados generales que sostuvimos en distintas partes de esta investigación.

En primera instancia, tal como lo dejamos asentado en el inicio de estas páginas, dentro del campo de las discusiones académicas todavía no es posible llegar a un consenso efectivo sobre el concepto de globalización. El carácter altamente polémico de este término nos impide consolidar, a rajatabla, una definición absoluta y final. No obstante, ello no es obstáculo para el hecho de que sí nos atrevamos a acuñar una definición propia con la cual podamos emprender una investigación que la integre como variable independiente.

Por otra parte, la naturaleza multifactorial de la globalización nos obliga a segmentar su análisis en cuatro ejes temáticos, a saber: globalización económica, globalización militar, globalización sociocultural, y globalización ambiental. Estas áreas se encuentran interrelacionadas entre sí, pues aunque no son directamente proporcionales, lo cierto es que varios acontecimientos que encajan en una de ellas no pueden ser comprendidos sin tener cuando menos una mínima comprensión de lo que ocurre en las otras y, en ocasiones, es harto evidente el impacto que un área tiene sobre otra.

Aunque podríamos incluir todavía más divisiones de este fenómeno, como la política, optamos por limitarnos a esas cuatro áreas que ya de por sí revisten una dimensión profunda, tomando en cuenta lo que representan, cada una, para el devenir de la actuación del Estado.

La relación entre la globalización y el poder opera en múltiples niveles. Por un lado, están las decisiones que se toman por los órganos intergubernamentales, que son, en sí, una expresión de la voluntad de los Estados reunidos en dichos órganos, tales como la ONU o la OMC, por citar algunos. Y, por otro lado, hay una fuerte presencia de entes no gubernamentales que también están inmersos –y pretenden estarlo cada vez más- en el proceso general de toma de decisiones a nivel global. Ya sea que tengan dichas agrupaciones de particulares un carácter internacional o uno local, lo cierto es que con nuestro análisis no pretendemos ignorar, de ningún modo, el papel altamente relevante que tienen ellos en la formulación de las decisiones que operan a nivel global.

Dicho lo anterior, decidimos centrar el análisis del elemento del poder primordialmente en lo que se refiere a las decisiones tomadas por los Estados, en específico al hacerle frente a los retos de las distintas áreas de la globalización que ellos deben enfrentar, tanto a nivel interno como internacional. Claro está, que esto significa hacernos a un lado de la importante discusión sobre el papel que tienen los grupos de individuos y organizaciones que no están adscritos a un gobierno nacional en específico.

Ahora, la utilidad de incluir este aspecto dentro de nuestro análisis estriba en que el ‘comportamiento’ de los Estados puede indicar la existencia de una creciente globalización, en el entendido de que la mayor internacionalización de los problemas, aunado a la adopción de políticas en apariencia homogéneas por parte de los distintos gobiernos, nos sirven de base para sostener que, efectivamente, la globalización es un fenómeno que se encuentra presente en la agenda de los Estados.

Una vez que señalamos las distintas posturas en torno a la existencia misma de la globalización y que la segmentamos en distintas áreas temáticas para abordar su estudio, consideramos que fue prudente esbozar un concepto

de globalización que nos sirviese de parámetro a lo largo de este trabajo. Después de haber repasado algunos de los autores que la definen, procedimos a considerarla como: *el proceso por el cual los asuntos otrora nacionales o locales, se “internacionalizan” cada vez más, y, a su vez, los asuntos internacionales adquieren presencia local, todo dentro de una dinámica de replanteamiento del marco de las relaciones internacionales, así como el de la toma de decisiones a nivel interno, que atiende a una magnitud literalmente global.*

Luego, aun cuando el etiquetar las distintas posturas existentes en torno a dicho concepto resulte un tanto reduccionista, no deja de ser útil al momento de identificar las corrientes que se identifican en la literatura. Así, respecto del concepto de globalización y su relación con el Estado, hemos retomado la división de los autores en tres vertientes: la de los escépticos o “internacionalistas”, que refutan la existencia misma de la globalización y la identifican con un proceso de auge de lo internacional; la de los “globalistas”, quienes resaltan la parte económica para afirmar que se trata de un fenómeno definitivo, que ha venido a imponer nuevos paradigmas e, inclusive, a sobrepasar al Estado; y la de los “transformacionalistas”, conformada por aquellos que señalan que, si bien la globalización es un fenómeno de suma relevancia, y en muchos sentidos propio de los tiempos actuales, lo cierto es que su impacto sobre el Estado más bien conduce a que éste tenga que implementar cambios en su estructura y en sus decisiones, merced a enfrentarse a escenarios que no son insólitos en su naturaleza, aunque sí son más dinámicos y complejos en cuanto a la velocidad en que se transforman.

Una vez dicho esto, nos permitimos señalar que, en coincidencia con lo que establecen algunos, que pueden encuadrarse bajo el rubro de “transformacionalistas”, la globalización no es un fenómeno inusitado en cuanto a su naturaleza, dado que sus orígenes se remontan a la Antigüedad misma. La

época actual se caracteriza por la acentuación de sus efectos, lo que ha variado en grado con el paso del tiempo.

El alcance del fenómeno en cuestión no puede pasar desapercibido en lo que atañe al Derecho en general, y a la teoría jurídica en particular. Pues, si ésta encuentra en gran medida su fundamento en las normas vigentes, no cabe duda de que, al modificarse éstas de manera significativa como reacción frente a los impactos del fenómeno globalizador, la explicación que de este hecho lleve a cabo la teoría necesariamente deberá tomar en cuenta las razones subyacentes que dieron pie a las reformas normativas correspondientes.

Concluida esta explicación, cuyo carácter superficial nos es enteramente imputable, proseguimos con el análisis de la otra variable que conforma el eje teórico del presente trabajo: el estudio del Estado moderno.

La génesis del Estado *per se* puede remontarse, según varios tratadistas, a la Antigüedad misma, al igual que la globalización. Sin embargo, fincamos una diferenciación entre el Estado antiguo y el Estado moderno, dado que es necesario tener en claro cuál fue el origen, para efectos de este análisis, del ente público tal como existe hoy en la actualidad, cuando menos en lo que hace a su núcleo constitutivo.

La consolidación del Estado moderno no estuvo exenta de obstáculos, por lo cual se señalaron algunos de los factores que rodeaban el panorama político de la Edad Media, a saber: la pugna entre distintas instituciones, tanto nacionales como supranacionales, que injerían en la efectividad y menoscababan el elemento soberano de las decisiones tomadas por los gobernantes de un país. Aunado a los conflictos constantes entre naciones, este hecho motivó a que el afán de centralización del poder se convirtiera en una preocupación fundamental por parte de los que ostentaban el liderazgo, a fin de

desembarazarse de la influencia de los diversos grupos que les disputaban su posición de poder.

Entonces, nos pronunciamos a favor de señalar como momento fundacional del Estado moderno, a la Paz de Westfalia de 1648, en donde los países europeos acordaron fijar los límites territoriales fijos que conformarían el dominio de cada uno y, en los respectivos tratados internacionales que surgieron con motivo de dicha Paz, también se asentó la igualdad entre Estados merced a su soberanía, entendida ésta en ese entonces como el poder de decisión atribuido a la autoridad centralizada de un país, independientemente de cualquier presión ejercida desde el exterior.

Lo que se expresó en torno al surgimiento histórico del Estado moderno nos sirve también para comprender que, desde su misma consolidación, el ente público a que nos referimos ya se había enfrentado a serios cuestionamientos a su poder de decisión, puesto que esto fue lo que motivó, en primer lugar, que se centralizasen las facultades en los distintos órganos de gobierno que lo conforman. Al contrastar esto con los retos actuales de la globalización, podemos inferir que no se trata de una confrontación novedosa en su esencia.

Los elementos que conforman al Estado son motivo de no pocas polémicas por parte de los tratadistas, y es abundante la literatura que existe a ese respecto. En estas líneas, decidimos adoptar la concepción tradicional de que el Estado moderno está conformado por: territorio, población, gobierno y soberanía. Cada uno de estos elementos da lugar a una explicación, aunque sea sucinta, acerca de qué se entenderá por ellos, y algunas de las implicaciones que esto tiene al llevar a cabo un análisis que involucra aspectos nacionales e internacionales.

En un intento por reunir los anteriores elementos, y para distinguirlo de los regímenes que lo precedieron, definimos al Estado moderno como *el ente*

político conformado por un pueblo, asentado en un territorio, dotado de un poder soberano hacia el interior y exterior, y situado en medio de un sistema internacional compuesto por entes homólogos con los cuales entabla relaciones.

Para poder llegar a un entendimiento sobre la manera en que está conformado el sistema actual de Estados, es pertinente analizar la composición y funcionamiento, en lo esencial, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), pues ésta constituye el principal foro creador y promotor del desarrollo del Derecho Internacional como se hace patente por los numerosos instrumentos internacionales, de diversa jerarquía jurídica, que se producen bajo su arbitrio. Luego, es imposible comprender las relaciones actuales de los Estados nacionales, sin hacer algún tipo de alusión a la ONU, dado su papel central en el escenario internacional, desde su creación en 1945, hasta la actualidad.

Al situar al Estado moderno en la época contemporánea que, según consideramos, inicia para efectos prácticos en el fin de la Segunda Guerra Mundial, nos percatamos también de cuáles son algunas de las discusiones sobre el tema que han perdurado durante ese período. Dentro de este panorama, la Guerra Fría fue un escenario en donde se enfrentaron los dos modelos de Estado que prevalecían en ese esquema: el Estado socialista-comunista y el Estado de corte capitalista.

A la par de ese enfrentamiento, se acentuó un debate sobre el replanteamiento del Estado, después de la amarga experiencia de los totalitarismos europeos. Dicho debate consistió, entre otras cosas, en el papel que debía jugar el ente público en la rectoría económica de un país, lo cual dio inicio al enfrentamiento teórico Estado-mercado que perdura hasta la actualidad, y que adquiere todavía mayor contenido de cara a la globalización. Con base en ese debate comenzaron, pues, a esgrimirse argumentos que pugnan por una reducción de la intervención del Estado, especialmente en el ámbito económico,

en aras de un mayor respeto a las libertades humanas y a la idoneidad de la actuación de los agentes económicos que, según se afirma, actúan eficientemente por sí mismos en lo que hace a las transacciones comerciales. A partir del óptimo funcionamiento del mercado, se lograría la consecución de uno de los objetivos que justifican la existencia misma del Estado: el bienestar común.

Después de haber hecho este repaso de algunos de los temas de interés sobre la posición del Estado moderno en la época contemporánea, nos permitimos aseverar que las discusiones que versan sobre ese hecho muchas de las veces lindan entre lo ideológico y lo teórico y que, dada la naturaleza eminentemente política del referido ente público, es en extremo difícil distinguir cuándo se está ante un lado o ante otro de esa distinción.

Luego, en el tercer y último capítulo nos adentramos ya, con mayores detalles, a la confrontación entre la globalización y el Estado, alrededor de las distintas áreas temáticas en que dividimos a aquélla.

Así, por cuanto hace a la globalización económica, la reciente debacle financiera mundial pone en entredicho una serie de teorías que se daban por ciertas, en específico las que pregonaban la homeostasis del mercado autónomo. Esto tuvo un impacto considerable en la percepción que se tenía sobre los modelos económicos que debían adoptar los países, y que se adoptaban por organismos internacionales tales como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial, aunque no exclusivamente por ellos. El papel del Estado, nuevamente, es objeto de una recontextualización, si tomamos en cuenta los efectos altamente adversos de la citada crisis económica, así como el ascenso de economías eminentemente dirigidas por el Estado, tales como China y Brasil, y al tener presentes las políticas de intervención gubernamental encaminadas a rescates multimillonarios de empresas, que otrora argüían a favor de menores regulaciones en sus actividades.

En lo que atañe a la globalización militar, se hizo una breve relación de patrones preocupantes de reciente aparición, como lo es la privatización en aumento de las actividades castrenses. Mientras que esto se pudo observar directamente en la última guerra contra Irak emprendida por los Estados Unidos de América, las ganancias percibidas por las compañías que prestaron ese tipo de servicios augura muy probablemente el inicio de una tendencia, contra la cual ya se esbozan disposiciones internacionales encaminadas a detener el uso irrestricto de entes privados en actividades de carácter militar. Esto se torna aún más dramático, en tanto la línea de combate al terrorismo es un factor potencial de desavenencias entre distintos países, merced a una política unilateral de los países desarrollados, principalmente Estados Unidos, consistente en la imposición de directivas a otros en aras del mantenimiento de la seguridad internacional.

Por su parte, la globalización ambiental, que resulta ser la más dramática y de alcance netamente global debido a la naturaleza de sus problemas, ha estado presente con mayor grado desde la década de los setenta, cuando la ONU puso en la mesa de discusión, en el marco de la Convención de Estocolmo, la necesidad de los Estados de adoptar medidas que lograsen limitar el daño ocasionado por los agentes nocivos. En conjunción con el aspecto económico, con el paso del tiempo se acuñó la idea del desarrollo sustentable, consistente en un modelo de producción que logre integrar elementos de salvaguarda del medio ambiente, esto es, que impida la devastación del ecosistema debido a la extracción de recursos y al uso indiscriminado de materiales químicos altamente dañinos. Para estos propósitos, no cabe duda de que es necesario emplear los avances científicos que ayudan al mejor diagnóstico y (posible) solución del problema, pues dependerá de cada Estado el retomar los resultados obtenidos con el propósito de darles un uso benéfico a la hora de diseñar políticas públicas.

Por último, respecto del área sociocultural, podemos observar cómo sus efectos revisten un doble carácter de apertura y de cierre: mientras que, por una parte, hay un mayor contacto 'directo' con países lejanos, incluyendo los esquemas culturales distintos a los propios; por otra parte, los altos flujos migratorios, que han aumentado en proporción en la última década, ocasionan reacciones de rechazo por parte de los países receptores de esas migraciones, puesto que las condiciones para los inmigrantes todavía distan mucho de ser las más óptimas. Claro está, que el contacto a que nos referimos se posibilita gracias al uso de medios tecnológicos con aplicación en las relaciones interpersonales, y que a su vez cambian de manera drástica el modo en que, previo a su surgimiento, tenían lugar dichas relaciones. Se trata, pues, de cómo estos factores influyen sobre la idea de identidad que se posee hasta ahora, que se encuentra centrada en lo nacional y en la comparación de lo propio frente a culturas ajenas. Del Estado depende el darle cauce, en mayor o menor grado, al fomento y preservación de los patrones culturales locales que, en algunas ocasiones, corren el riesgo de ser desplazadas por patrones extranjeros, independientemente de lo negativo o no que esto llegue a ser. Además, resulta indispensable la creación de políticas que regulen el uso de los medios tecnológicos que apenas señalamos, puesto que también son fuente de un sinnúmero de conductas potencialmente perjudiciales para las personas.

Explicada así la relación que, a grandes rasgos, existe entre el Estado y los retos que presentan los distintos tipos de globalización, cabe notar la forma en que los Estados reforman sus sistemas jurídicos a fin de hacerle frente a un fenómeno de tales magnitudes como la globalización. Así, pueden identificarse tendencias como la de democratización de los gobiernos, y la presencia cada vez más destacable de los derechos humanos en los órdenes jurídicos del orbe. Ambas tendencias se han dirigido, en distintas ocasiones, a pretender frenar el avance de los aspectos negativos de la globalización y continuar con la tutela de

valores jurídicos que giran en torno a los ciudadanos de cada país, con mayor o menor éxito, según sea el caso.

Ya que se expuso todo lo anterior, es posible arribar a la afirmación de que el Estado está lejos de desaparecer, dado que no hay ningún otro ente que pueda sustituirlo en todas sus funciones, ni tan siquiera en buena parte de ellas. Consideramos, en suma, que los análisis sobre el impacto que ha tenido la globalización en la conformación del Estado, así como los retos y las respuestas de éste que se ponen de manifiesto al examinar las decisiones tomadas por los órganos gubernamentales, deben estar en constante renovación si se toma conciencia de la naturaleza fluctuante que posee la globalización. A los retos de hoy se añadirán otros mañana, y en el presente trabajo nos propusimos dar cuenta de cuáles son algunos de ellos, sin afán alguno de dar por concluido el tema, ni augurar una posible solución. Esperamos que los resultados, tan modestos como puedan ser, sirvan para esos futuros análisis que logren profundizar aun más ahí en donde nosotros no lo hicimos. Permítasenos aseverar, con toda certeza, que lo que sí nos quedó claro después de haber emprendido esta tarea, fue simplemente que resta mucho por decir y, ni hace falta mencionarlo, bastante más por hacer.

BIBLIOGRAFÍA

ANDRADE Sánchez, Eduardo, *Teoría General del Estado*, segunda edición, Oxford University Press, México, 2003.

APPELBAUM, Richard P. y Robinson, William I (eds.), *Critical globalization studies*, Routledge, Estados Unidos, 2005.

ARELLANO García, Carlos, *Primer Curso de Derecho Internacional Público*, sexta edición, Editorial Porrúa, México, 2006.

ARNAIZ Amigo, Aurora, *Estructura del Estado*, cuarta edición, Editorial Mcgraw-Hill, México, 2003.

BARCELÓ Vila, Luis Vicente, *Gobierno de Globalización. Del Pentágono al Hexágono*, Editorial Universidad Politécnica de Valencia, España, 2007.

BECERRA Ramírez, Manuel, *et. al.*, "La soberanía en la era de la globalización", en BECERRA Ramírez, Manuel, y Müller Uhlenbrock, Klaus Theodor (coords.), *Soberanía y juridificación en las relaciones internacionales*, UNAM/Instituto de Investigaciones Jurídicas/Facultad de Estudios Superiores Acatlán, México, 2010.

BECK, Ulrich, *¿Qué es la globalización?: falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, traducción de Bernardo Moreno y María Rosa Borrás, Editorial Paidós, España, 1998.

BEDERMAN, David J., *Globalization and International Law*, Palgrave Macmillan, Estados Unidos, 2008.

BHAGWATI, Jagdish. *In defense of globalization*, Oxford University Press, Estados Unidos, 2004.

BRITO Melgarejo, Rodrigo, *Constitucionalismo global*, Editorial Porrúa, México, 2005.

BROWN, Chris, *Sovereignty, Rights and Justice. International Political Theory today*, Polity Press/ Blackwell Publishing, Estados Unidos, 2003.

CARMONA Lara, María del Carmen, *Derechos en relación con el medio ambiente*, Cámara de Diputados/UNAM, México, 2000.

CASTAÑEDA, Jorge, *Obras completas I. Naciones Unidas*, El Colegio de México/Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1995.

CASTAÑO, Sergio Raúl, *Orden político y globalización. El Estado en la contingencia actual*, Editorial Ábaco de Rodolfo Desalma, Argentina, 2000.

CASTELLS, Manuel, *La era de la información: Economía, sociedad y cultura. La sociedad red, Vol. I.*, Siglo Veintiuno editores, México, 2001.

-----, *La era de la Información, vol II: El poder de la identidad*, segunda edición, Alianza Editorial, España, 2003.

CIULLA Kamarck, Elaine, "Public Administration Reform", en NYE, Joseph S. y Donahue, John D. (eds.) *Governance in a globalizing World*, Visions of governance for the 21st century/Brookings Institution Press, Estados Unidos, 2000.

CLARK, William C., Mitchell, Ronald B., y Cash, David W., "Evaluating the Influence of Global Environmental Assessments (GEAs)", en MITCHELL, Ronald B. et. al. (eds.) *Global Environmental Assessments*, Massachusetts Institute of Technology, Estados Unidos, 2006.

DALLA Vía, Alberto Ricardo, *Teoría política y constitucional*, UNAM, México, 2006.

DE LA PEDRAJA, Daniel, "Las operaciones para el mantenimiento de la paz. ¿Hacia un nuevo Derecho Internacional de la guerra?", en SEARA Vázquez, Modesto (coord.), *Las Naciones Unidas a los cincuenta años*, Fondo de Cultura Económica, México, 1995.

DÍAZ Cayeros, Alberto, "Globalización y federalismo." en CARBONELL, Miguel y Vázquez, Rodolfo (comp.), *Estado Constitucional y Globalización*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM. México, 2001.

DÍAZ Müller, Luis T., "¿Puede hablar el subalterno? Notas sobre el desarrollo y derechos humanos en las transiciones de la democracia", en DÍAZ Müller, Luis T. (coord.), *El mito del desarrollo y las transiciones a la democracia. Terceras jornadas sobre globalización y derechos humanos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, México, 2006.

DÍEZ de Urdanivia Fernández, Xavier, *El Estado en el contexto global*, Editorial Porrúa/Universidad Anáhuac, México, 2008.

DJELIC, Marie Laure y Quack, Sigrid (eds.), *Globalization and institutions. Redefining the rules of the economic game*, Edward Edgar Publishing Limited, Reino Unido, 2003.

El Panorama de la inserción internacional de América Latina y el Caribe 2008-2009. Crisis y espacios de cooperación regional, Comisión Económica para América Latina y el Caribe/ONU, 2009.

EVANS, Peter. “¿El eclipse del Estado?”, en CARBONELL, Miguel y Vázquez, Rodolfo (comp.), *Estado Constitucional y Globalización*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM. México, 2001.

FARIAS, José Eduardo, *El derecho en la economía globalizada*, Traducción de Carlos Lema Añón, Editorial Trotta, España, 2001.

FERRAJOLI, Luigi, *Razones jurídicas del pacifismo*, traducción de Gerardo Pisarello y otros, Editorial Trotta, España, 2004.

FRIEDMAN, Thomas, *La Tierra es plana. Breve historia del mundo globalizado del siglo XXI*, traducción de Inés Belaustegui, tercera reimpreión, Editorial Planeta, Mexico, 2007.

GALGANO, Francesco, “Los caracteres de la juridicidad en la era de la globalización”, en SILVA, Jorge Alberto (coord.), *Estudios sobre lex mercatoria. Una realidad internacional*, UNAM, México, 2006.

GARCÍA Barrera, Myrna Elia, *Derecho de las nuevas tecnologías*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, México, 2008.

GEAREY, Adam, *Globalization and Law. Trade, Rights, War*, Rowman & Littlefield Publishers, Inc., Estados Unidos, 2005.

“General Assessment of the Macroeconomic situation”, en *OECD Economic Outlook*, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, No. 85, Junio de 2009.

GEO Andino 2003: Perspectivas del medio ambiente, PNUMA/Secretaría General de la Comunidad Andina, Perú, 2003.

GIRÓN, Alicia y Chapoy, Alma, *El derrumbe del sistema financiero internacional. Análisis coyuntural*, UNAM/Instituto de Investigaciones Económicas, México, 2009.

GONZÁLEZ González, María de la Luz, *Teoría General del Estado*, Editorial Porrúa/UNAM, México, 2008.

-----, *Teorías acerca de la soberanía y la globalización*, Editorial Porrúa/UNAM, México, 2005.

GONZÁLEZ Uribe, Héctor, *Doctrina política*, Editorial Porrúa, México, 1972.

GOODMAN, Ryan y Jinks, Derek, "Toward an institutional theory of sovereignty", en SCHIFF Berman, Paul (ed.), *The globalization of international law*, Ashgate, Estados Unidos, 2005.

GUTIÉRREZ Rivas, Rodrigo, "El neoliberalismo contra los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales", en DÍAZ Müller, Luis T. (coord.), *El mito del desarrollo y las transiciones a la democracia. Terceras jornadas sobre globalización y derechos humanos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, México, 2006.

HAYEK, Friedrich A. von. *Camino de servidumbre*, primera reimpresión a la edición de 2000, Alianza Editorial, España, 2002.

-----, *Los fundamentos de la libertad*, traducción de José-Vicente Torrente, quinta edición, Unión Editorial, España, 1991.

HELD, David (ed.) *A globalizing world? Culture, economics, politics*, The Open University/Routledge, Reino Unido, 2004.

-----, y Mcgrew, Anthony, *Globalización/Antiglobalización. Sobre la reconstrucción del orden mundial*, Editorial Paidós, España, 2003.

-----, *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*, traducción de Sebastián Mazzuca, Editorial Paidós, España, 1997.

-----, "¿Hay que regular la globalización? La reinención de la política.", en CARBONELL, Miguel y Vázquez, Rodolfo (comp.), *Estado Constitucional y Globalización*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM. México, 2001.

HERDEGEN, Mathias, *Derecho Internacional Público*, traducción de Marcela Anzola LI. M., UNAM/Fundación Konrad Adenauer, México, 2005.

HERNÁNDEZ Sampieri, Roberto, *et. al., Metodología de la Investigación*, quinta edición, Editorial McGraw-Hill, México, 2010.

IANNI, Octavio, *La sociedad global*, traducción de Leonardo Herrera González, segunda edición, Siglo Veintiuno editores, México, 1999.

IBARRA, David, “La reconfiguración económica internacional”, en RUESGA Benito, Santos Miguel, *et. al.* (coords.), *El Estado ante la globalización: políticas macroeconómicas, migraciones y empleo*, Editorial Marcial Pons, España, 2007.

JELLINEK, Georg, *Teoría general del Estado*, trad. de Fernando de los Ríos, primera reimpresión a la primera edición en español, Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

JULIOS-Campuzano, Alfonso, “Globalización, Pluralismo Jurídico y Ciencia del Derecho”, en JULIOS-Campuzano, Alfonso De (ed.), *Dimensiones Jurídicas de la Globalización*, Editorial Dykinson, España, 2007.

KAPLAN, Marcos, *Estado y globalización*, primera reimpresión, UNAM, México, 2008.

KELSEN, Hans, *Teoría General del Estado*, traducción de Luis Legaz Lacambra, segunda edición, Ediciones Coyoacán, México, 2005.

KISS, Alexandre, “Sustainable Development and Human Rights”, en CANÇADO TRINDADE, Antônio Augusto (ed.), *Derechos Humanos, Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente*, segunda edición, Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos/Banco Interamericano de Desarrollo, Costa Rica, 1995.

KRUGMAN, Paul, *De vuelta a la Economía de la Gran Depresión y la crisis del 2008*, traducción de Bernardo Recamán Santos, grupo Editorial Norma, México, 2009.

KURI Gaytán, Armando, “La globalización ayer y hoy”, en CALVA, José Luis (coord.) *Globalización y bloques económicos: mitos y realidades*, Agenda para el desarrollo, vol. 1, Cámara de Diputados, LX Legislatura/Miguel Ángel Porrúa/UNAM, México, 2007.

La influencia del hombre en el medio global. Informe del SCEP (Estudio de los problemas críticos del ambiente), traducción de Eduardo L. Suárez, Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

LÉZÉ, Florence, "Globalización y Migración", en ORDOÑEZ Cifuentes, José Emilio Rolando (coord.), *Migración: pueblos indígenas y afroamericanos. XV Jornadas Lascasianas Internacionales*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, México, 2007.

LÓPEZ Ayllón, Sergio, *Globalización, estado de derecho y seguridad jurídica*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2004.

MACKAY, Hugh, "The globalization of culture?" en HELD, David. (ed.), *A globalizing world? Culture, economics, politics*, The Open University/Routledge, Gran Bretaña, 2004.

MARTÍ Borbolla, Luis Felipe, *La reinención de la soberanía en la globalización. Perspectivas y alcances de la soberanía del Estado democrático constitucional en un mundo interdependiente*, Editorial Porrúa/Universidad Panamericana, México, 2007.

MCGREW, Anthony, "Power shift: from national government to global governance?" en HELD, David (ed.) *A globalizing world? Culture, economics, politics*, The Open University/Routledge, Reino Unido, 2004.

MITCHELL, Ronald B., y otros... "Information and Influence", en MITCHELL, Ronald B. *et. al.*, (eds.) *Global Environmental Assessments*, Massachusetts Institute of Technology, Estados Unidos, 2006.

MONTAÑO, Jorge, *Las Naciones Unidas y el orden mundial 1945-1992*, Fondo de Cultura Económica, México, 1992.

NORRIS, Pippa, "Global governance and Cosmopolitan Citizens", en NYE, Joseph S. y Donahue, John D., *Governance in a globalizing World, Visions of governance for the 21st century*/Brookings Institution Press, Estados Unidos, 2000.

NYE, Joseph S. y Donahue, John D. (eds.), *Governance in a globalizing world*, Editorial Brookings Institution Press, Estados Unidos, 2000.

OHMAE, Kenichi, *El fin del Estado-Nación: el ascenso de las economías regionales*, traducción de Rafael Aparicio Aldazabal, Editorial Andrés Bello, España, 1997.

Perspectivas del Medio Ambiente Mundial GEO-3, pasado, presente y futuro, traducción de Raquel Arévalo de Azrak, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Grupo Mundi-Prensa, España, 2002.

PORRÚA Pérez, Francisco, *Teoría del Estado: Teoría Política*, Editorial Porrúa, México, 1954.

PRAKASH, Aseem y Hart, Jeffrey (eds.) *Globalization and Governance*. Routledge, Estados Unidos, 1999.

RENTERÍA Díaz, Adrián, "Nueva *lex mercatoria* y globalización: breves notas de teoría general del derecho.", en SILVA, Jorge Alberto (coord). *Estudios sobre lex mercatoria. Una realidad internacional*, UNAM, México, 2006.

RIVERA de la Rosa, José de Jesús, "La globalización como nueva configuración de la espacialidad sistémica", en CALVA, José Luis (coord.) *Globalización y bloques económicos: mitos y realidades*, Agenda para el desarrollo, volumen 1, UNAM/Miguel Ángel Porrúa, México, 2007.

ROBERTS, Alasdair, "La lucha por gobiernos abiertos", en SANDOVAL, Irma Eréndira, *Corrupción y transparencia. Debatiendo las fronteras entre Estado, mercado y sociedad*, Instituto de Investigaciones Sociales/UNAM/Siglo Veintiuno editores, México, 2009.

ROBERTSON, Robbie, *3 olas de globalización. Historia de una conciencia global*, traducción de Pablo Sánchez León, Alianza Editorial, España, 2005.

RUIPÉREZ, Javier, *El constitucionalismo democrático en los tiempos de la globalización*, UNAM, México, 2005.

SANDHOLTZ, Wayne, "Globalization and the evolution of rules", en PRAKASH, Aseem y Hart, Jeffrey A. (eds.), *Globalization and Governance*, Routledge, Estados Unidos, 1999.

SANTOS, Boaventura de Sousa, *De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la postmodernidad*. Editorial Siglo del Hombre, Colombia, 2006.

-----, y Rodríguez-Garavito, César, "Law, politics and the subaltern in counter-hegemonic globalization", en *Law and globalization from below: towards a cosmopolitan legality*, Cambridge University, Reino Unido, 2005.

SCHMILL, Ulises, *Teoría general del Derecho y del Estado*, Editorial Porrúa/UNAM/ITAM, México, 2003.

SEARA Vázquez, Modesto (coord.), "Introducción. La Organización de las Naciones Unidas: Diagnóstico y tratamiento", en *Las Naciones Unidas a los cincuenta años*, Fondo de Cultura Económica, México, 1995.

SEN, Amartya y Kliksberg, Bernardo, *Primero la gente. Una mirada desde la ética del desarrollo a los principales problemas del mundo globalizado*, Ediciones Deusto, España, 2007.

SERNA de la Garza, José María, *El sistema federal mexicano*, UNAM/Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2008.

-----, "La lógica centralizadora del sistema federal mexicano", en VALADÉS, Diego, y Serna de la Garza, José María (coord.), *Federalismo y regionalismo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, México, 2005.

-----, *Globalización y Gobernanza: Las Transformaciones del Estado y sus Implicaciones para el Derecho Público (Contribución para una interpretación del caso de la guardería ABC)*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, México, 2010.

SCHARPF, Fritz Wilhelm, *Governing in Europe: Effective and democratic?*, Oxford University Press, Estados Unidos, 1999.

STRANGE, Susan, *La retirada del Estado: la difusión del poder en la economía mundial*, traducción de Joseph Ibáñez, Editorial Intermón/Oxfam, España, 2003.

SZASZ, Paul C., "General Law-Making Processes", en JOYNER, Christopher C. (ed.), *The United Nations and International Law*, primera reimpression, American Society of International Law/Cambridge University Press, Reino Unido, 1998.

TWINING, William, *Derecho y globalización*, Traducción de Óscar Guardiola-Rivera y otros, Editorial Siglo del Hombre, Colombia, 2003.

UGARTECHE, Óscar. *Adiós Estado, bienvenido mercado*, Friedrich Ebert Stiftung, Perú, 2004.

VALLESPÍN Oña, Fernando, "Estado y política", en BERLÍN Valenzuela, Francisco (coord.), *El Estado contemporáneo y su reconstrucción institucional*, Editorial Porrúa, México, 2002.

VÁZQUEZ, Rodolfo, "Crisis de la globalización y mitos modernos", en CARBONELL, Miguel, *et.al.*, *La globalización y el orden jurídico. Reflexiones contextuales*, Universidad Externado de Colombia, Colombia, 2007.

WALSS Auriolos, Rodolfo, *Globalización, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible*, Editorial Porrúa, México, 2005.

WALTZ, Kenneth, *El hombre, el Estado y la Guerra*, Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, 2007.

-----, *El poder y las relaciones internacionales. Ensayos escogidos*, traducción de Atenea Acevedo, compilado por Farid Kahhat, Colección Estudios Internacionales CIDE, México, 2005.

HEMEROGRAFÍA

COX, Robert W., "Globalization, multilateralism and social change", en *Work in Progress*, United Nations University, vol. 13, núm 1, Julio de 1990, Japón.

CULVER, Keith, y Giudice, Michael, "Legal System, Legality, and the State: an Inter-Institutional Account", en *Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, vol. 2, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, México, 2008.

DAVIS, Kevin E. *et. al.*, *Indicators as a technology of global governance*, International Law and Justice Working Paper 2010/2 (Global Administrative Law Series), Estados Unidos, 2010.

GALLIE, W.B., "Conceptos esencialmente impugnados", en *Colección de cuadernos de crítica. No. 49*, Traducción de Gustavo Ortiz Millán, UNAM-Instituto de Investigaciones Filosóficas, México, 1998.

IBARRA, David, "Crisis, consumismo, dolarización", en *ECONOMÍAUnam*, Vol. 6, No. 16, UNAM, Enero-Abril 2009.

KONRADI, Wioletta y Fix-Fierro, Héctor, "La *lex mercatoria* en el espejo de la investigación empírica", en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, México, Año XXXIX, núm 117, Septiembre-Diciembre de 2006.

KRUGMAN, Paul. "How did Economists get it so wrong?", *The New York Times*, 02 de Septiembre de 2009.

KUMAR, Vidya S.A., "A critical methodology of globalization: politics of the 21st century?", en *Indiana Journal of Global Legal Studies*, Indiana University Press, Estados Unidos, Junio de 2003.

MERCADO Pacheco, Pedro, "Estado y Globalización. ¿Crisis o redefinición del espacio político estatal?", *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, Número 9 (2005), Boletín Oficial del Estado, España, 2006.

PADGETT, Tim, "The Next Big Biofuel?" en *Time Magazine*, Estados Unidos, edición del 29 de Enero de 2009.

REYNA, José Luis, "América Latina: hacia una nueva geometría política", en *Estudios Sociológicos*, El Colegio de México, año/volumen XXIV, septiembre-diciembre de 2006.

TWINING, William, "Diffusion and globalization discourse", en *Harvard International Law Journal*, Vol. 47, No. 2, Estados Unidos, 2006.

WITKER, Jorge, "La agenda social de la globalización americana", en DÍAZ Müller, Luis T. (coord.), *Globalización y derechos humanos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM, México, 2003

LEGISLACIÓN

Carta de las Naciones Unidas de 1945.

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que entró en vigor en 1994.

Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios.

Convención sobre Cambio Climático de 1993.

Convención sobre Diversidad Biológica de 1993.

Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972.

Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Protocolo Adicional I de 1977 a las Convenciones de Ginebra de 1949.

Protocolo de Kyoto de 1997.

Tratado del Espacio Exterior de 1967.

Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 1970.

INTERNET

http://treaties.un.org/Pages/DB.aspx?path=DB/MTDSGStatus/pageIntro_en.xml

<http://www.eluniversal.com.mx/nacion/177251.html>

<http://www.latinobarómetro.org>

<http://www.nytimes.com/2010/04/09/world/europe/09prexy.html?scp=6&sq=New%20START&st=cse>

<http://www.nytimes.com/2010/04/24/us/politics/24immig.html?hp; y>

<http://www.nytimes.com/2011/02/06/world/europe/06start.html?scp=3&sq=Strategic%20Arms%20Treaty&st=cse>

<http://www.salon.com/news/feature/2004/04/15/warriors/>

<http://www.worldvaluessurvey.com/>

DICCIONARIOS

Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, Editorial Espasa-Calpe, España, 2002.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.- QUÉ ES LA GLOBALIZACIÓN	7
1.- Elementos que conforman el fenómeno de la globalización.	8
1.1.- Breve relato histórico sobre los orígenes de la fase actual de globalización.	9
1.2.- Panorama actual de la globalización.	14
1.3.- Los distintos tipos de globalización.	17
1.3.1.- Globalización económica.....	20
1.3.2.- Globalización militar.....	26
1.3.3.- Globalización ambiental.....	31
1.3.4.- Globalización social y cultural.....	35
1.3.5.- Otros tipos de globalización.....	40
2.- Globalización y poder: La gobernanza global.....	40
3.- Hacia un concepto de globalización.	46
4. Distintas posturas frente a la existencia de la globalización.....	53
4.1.- Escépticos.....	54
4.2.- Globalizadores/Globalistas.	56
4.3.- Transformacionalistas.....	59
5.- El Derecho y la globalización.....	61
CAPITULO II.- GENERALIDADES SOBRE EL ESTADO MODERNO ...	67
1.- Antecedentes del surgimiento del Estado moderno.	69

2.- Hacia la conformación de un concepto de Estado moderno.	76
2.1.- Elementos que conforman el Estado moderno.	77
2.1.1.- Territorio.	78
2.1.2.- Gobierno.	81
2.1.3.- Población.	84
2.1.4.- Soberanía.	87
2.2.- Concepto de Estado moderno.	92
3.- Los órganos del Estado y la toma de decisiones públicas.	97
4.- La Organización de las Naciones Unidas y el sistema actual de Estados.	101
5.- El Estado moderno en la época contemporánea.	106
CAPÍTULO III.- EL ESTADO Y LOS RETOS DEL ACTUAL PROCESO GLOBALIZADOR	116
1.- Estado vs. globalización.	117
1.1.- Estado y globalización económica.	126
1.2.- Estado y globalización militar.	134
1.3.- Estado y globalización ambiental.	141
1.4.- Estado y globalización sociocultural.	147
2.- El (los) sistema(s) jurídico(s) frente a la globalización.	154
3.- Hacia un diagnóstico de la posición del Estado frente a la globalización.	161
4.- La respuesta a la globalización desde el Estado.	169
CONCLUSIONES	177
BIBLIOGRAFÍA	187